DOE

LUNES, 13
de noviembre de 2017

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 217

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37416

Plan de formación. Subvenciones. Decreto 182/2017, de 7 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del plan de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas 37438

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 183/2017, de 7 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase" 37451

Incentivos a la inversión. Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37454

Incentivos a la inversión. Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37482

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones. Decreto 186/2017, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 504/2016, denominada "Mejora de Intersecciones de la C.P. BA-132 de San Vicente de Alcántara a La Codosera" 37538

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES e INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 37543

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura 37544

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37545

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios

docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación 37547

Concurso de traslados. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros 37573

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017 37728

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Granada para el desarrollo del Proyecto de Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencicultura Ecológica, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad para la realización de actividades en el ámbito del Programa Pleamar 37737

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2017-2018 37762

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2017-2018 37792

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación EX-351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena" 37795

Expropiaciones. Citación. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector en Villanueva de la Serena" 37797

Expropiaciones. Citación. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en TCA-24 EX-209, pk 28+800. Intersección BA-034 con BA-096" 37802

Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "La Barroca", n.º 10353-00, en los términos municipales de Valencia de Alcántara y La Codosera 37805

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario 37806

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Restauración en las residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo". Expte.: SER1703002 37807

Formalización. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1703003 37808

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040193)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la finalidad de dar una mayor visibilidad y proyección al área de cultura, reforzando la acción de gobierno en dicha materia que hasta ahora se incluía dentro de las competencias asignadas a la Presidencia de la Junta, y de dotar de un espacio y contenido propio a las políticas de igualdad, implementando los esfuerzos para conseguir una plasmación real de las mismas en la sociedad extremeña, se crea la Consejería de Cultura e Igualdad; asimismo, se modifican las competencias de determinadas Consejerías.

Por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, se crea la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan funciones y se dispone el nombramiento como titular de la misma de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a una reestructuración de la Administración Pública, con base a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía.

Procede, en consecuencia, aprobar un decreto de estructura básica donde se determinen el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta, la Vicepresidencia y las distintas Consejerías, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, citada, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las Instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía y con las facultades establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Estructura orgánica básica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por el Presidente, la Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejera y el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Gabinete de la Presidencia.

2. Secretaría General de la Presidencia.

3. Dirección General de Acción Exterior.

Artículo 3. Portavoz de la Junta de Extremadura.

A la Portavoz de la Junta de Extremadura le corresponde recabar de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.

Además, le corresponde la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura; la imagen corporativa de la Administración autonómica coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Comisión General de Comunicación; y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Igualmente, le corresponde las relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales, así como las funciones de relación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura. En particular, le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones

Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

Artículo 4. Órganos directivos.

1. Gabinete de la Presidencia.

   Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección con rango de Director General, le corresponde facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

   Asimismo le corresponde: coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura; asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga el Presidente; conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías, con el fin de facilitar al Presidente la coordinación de la acción del Gobierno; y recabar de las Consejerías y entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno autonómico.

   Para el apoyo material al Presidente, a la Dirección del Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además: la organización y la seguridad de las actividades del Presidente; la coordinación de las actividades de apoyo y protocolo del Presidente en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado; la asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.

   Asimismo, le corresponde al Gabinete de la Presidencia el análisis y evaluación de las políticas públicas, como apoyo en la toma de decisiones y ejecución de las competencias propias del Presidente.

   Además, le corresponde al Gabinete de la Presidencia la ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente.

2. Secretaría General de la Presidencia.

   La Secretaría General de la Presidencia, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta, asume las competencias que con carácter general se establecen para este órgano conforme al artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre otras: la asistencia técnica y administrativa de la Presidencia, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno. Es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después de su titular, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del Orden del Día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente.

Por desconcentración de competencias, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio salvo en relación a los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Con este mismo carácter desconcentrado le corresponden las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, así como por el titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Será, igualmente por desconcentración, el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura; así como el competente en materia de personal y para las modificaciones presupuestarias, conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias, salvo en lo referente a entes, entidades y organismos públicos adscritos.

3. Dirección General de Acción Exterior.

Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la Presidencia, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica, especialmente orientadas a la promoción y la proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior.

A esta Dirección General le corresponde el seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.

Asimismo esta Dirección General ejerce la dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes, así como el fomento y la promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

Artículo 5. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Presidencia de la Junta los siguientes entes públicos del sector público autonómico: la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Asimismo, se asigna a la Presidencia de la Junta las competencias que correspondan a la administración autonómica sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

CAPÍTULO II

VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 6. Funciones.

A la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura le corresponderá la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

SECRETARÍAS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS

Artículo 7. Secretarías Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las distintas Consejerías existirá una Secretaría General, que ejercerá la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Asimismo, estas Secretarías Generales desempeñarán la jefatura de personal, coordinarán y organizarán el régimen interno de los servicios y actuarán como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tenga relación con la Consejería.

Serán también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior y archivo, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

Además, corresponden a la Secretaría General las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

CAPÍTULO IV

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Intervención General.

3. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

4. Dirección General de Tributos.

5. Abogacía General.

6. Secretaría General de Administración Pública.

7. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

8. Dirección General de Función Pública.

Artículo 9. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

   Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 7 de este decreto.

   Igualmente, le corresponde las funciones de secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de los acuerdos adoptados en su seno y las tareas de apoyo a la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales. Tendrá a su cargo, el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva esta Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

   Asimismo, le corresponde las funciones relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Registro Oficial de Licitadores.

2. Intervención General.

   A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las demás que le

vengan asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.

3. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden las funciones de coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma. Le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tributos.

Además, ejercerá sus funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, Fondos Europeos; así como las funciones de propuesta, asesoramiento e impulso de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica. En el ámbito del área de política financiera, le corresponderá también el desarrollo y ejecución de cuantas competencias sea asumida por la Comunidad Autónoma en materia de entidades de crédito.

4. Dirección General de Tributos.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a esta Dirección General le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura y del Jurado Autonómico de Valoraciones.

5. Abogacía General.

Este centro directivo tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio así como de asesoramiento jurídico del Gobierno y la administración regional, en los términos dispuestos en el reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General y de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobado por Decreto 99/2009, de 8 de mayo.

6. Secretaría General de Administración Pública.

Baja la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Dirección General de Función Pública en relación con el desempeño de las competencias en materia de modernización administrativa, sin perjuicio de las facultades superiores de dirección por parte de la titular de la Consejería y de las facultades otorgadas a la Secretaría General.

Asimismo, es el órgano encargado del impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias; así como las funciones asociadas a la Administración de Justicia y las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Registros de Asociaciones y Fundaciones.

Además, asumirá competencias en materia de inspección, calidad de los servicios, atención al ciudadano y evaluación de las políticas públicas, en los términos contemplados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre. Asimismo, impulsará los procesos de mejora regulatoria, calidad normativa y simplificación, a través del Observatorio de Simplificación Administrativa, la implementación de los procesos de participación ciudadana, los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura, la gestión del Registro de Conflictos de Intereses y demás competencias derivadas de la regulación del estatuto de los cargos públicos.

Igualmente, esta Secretaría General será la competente en materia de modernización digital y comunicación audiovisual.

7. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación en materia de modernización administrativa de la Secretaría General de Administración Pública, el diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como el seguimiento y análisis de todos los recursos y sistemas informáticos para garantizar la eficiencia de la Administración.

8. Dirección General de Función Pública.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Administración Pública, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical y las demás le atribuye la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 10. Otros entes y órganos.

Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la empresa pública GPEX.

Asimismo, se asignan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cuanto competente en materia de patrimonio, las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre todos aquellos entes del sector público empresarial que no se encuentren adscritos de forma expresa y singular a ninguna otra Consejería de la Administración Autonómica.

CAPÍTULO V

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 11. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Economía e Infraestructuras estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órgano directivos:

1. Secretaría General.

2. Secretaría General de Economía y Comercio.

3. Dirección General de Empresa y Competitividad.

4. Dirección General de Economía Social.

5. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

6. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7. Dirección General de Infraestructuras.

8. Dirección General de Turismo.

Artículo 12. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

   Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 7 de este decreto.

2. Secretaría General de Economía y Comercio.

   La Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Empresa y Competitividad y de la Dirección General de Economía Social.

   Además la Secretaría General de Economía y Comercio le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

3. Dirección General de Empresa y Competitividad.

   Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor.

4. Dirección General de Economía Social.

   Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

5. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

   A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación.

6. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

   A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas.

7. Dirección General de Infraestructuras.

   A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras viarias e hidráulicas.

8. Dirección General de Turismo.

   A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de turismo atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Otros entes y órganos.

Se adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Instituto de Estadística de Extremadura, el Jurado de Defensa de la Competencia, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y todos los centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura, en particular el Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), el Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), el Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña y el Centro Nacional del Cerdo Ibérico. Así mismo, se adscribe a la misma el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y la empresa pública Extremadura Avante, SLU.

Además, se adscriben los siguientes órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación: La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y el Comité Ético de Investigación de Extremadura.

CAPÍTULO VI

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Artículo 14. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

4. Dirección General de Medio Ambiente.

5. Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

6. Dirección General de Administración Local.

7. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

8. Dirección General de Transporte

9. Dirección General de Emergencias y Protección Civil

Artículo 15. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

   Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 7 de este decreto.

   Además le corresponde la superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria. Asimismo llevará la contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.

2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

   A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias y en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal. La ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria.

   Le corresponde igualmente la ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como la autorización y supervisión de las

entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.

Corresponde a esta Dirección General la dirección y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios.

Además, le corresponde la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria; la promoción de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados; la dirección y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria; la promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación de las ayudas que se establezcan con tal fin; el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias; proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución en los diferentes sectores agroalimentarios; desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y la dirección del Organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.

3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA, de los derechos de pago de ayudas del FEAGA, la gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER; así como la gestión del cese anticipado de la actividad agraria.

Además, le corresponde las funciones relativas a la forestación de las tierras agrarias y de apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores. Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones. Asimismo llevará la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC y las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, ejercerá la gestión de medidas de intervención y regulación de mercados, el reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de tabaco crudo, la gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo y del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma.

La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

4. Dirección General de Medio Ambiente.

Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, llevara a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la

naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública.

Además, le corresponde la planificación, gestión y control de las actividades y proyecto con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas, proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. La prevención y extinción de los incendios forestales.

5. Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio

A la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la coordinación de la actuación de la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Transporte y la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Además, llevará a cabo las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no están específicamente atribuidas a otros órganos.

Igualmente le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.

Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo. Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. También las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Le corresponde asimismo a esta Dirección General la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma y la redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria. El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos. Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.

6. Dirección General Administración Local

La Dirección General de Administración Local bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería ejercerá las funciones la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas. Le corresponderá también el ejercicio de las funciones de desarrollo, ejecución y control del Fondo Regional de Cooperación Municipal y el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).

7. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo, así como asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

8. Dirección General de Transporte.

Corresponderá a la Dirección General de Transporte la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, así como la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.

Le corresponderá asimismo la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

9. Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Corresponderá a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería el ejercicio de competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.

Le corresponde igualmente el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales, así como el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidas el Centro de Urgencia y Emergencias 112 de Extremadura. Asimismo ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Artículo 16. Otros entes y órganos.

Se integra en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

CAPÍTULO VII

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Artículo 17. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Educación y Empleo estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Secretaría General de Educación.

3. Dirección General de Personal Docente.

4. Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

5. Secretaría General de Empleo.

6. Dirección General de Trabajo.

Artículo 18. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

   Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 7 de este decreto.

2. Secretaría General de Educación.

   A la Secretaría General de Educación le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y universitaria asignadas a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Formación Profesional y Universidad. Igualmente, le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

3. Dirección General de Personal Docente.

   A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, la ejecu-

ción, seguimiento y control de las políticas de recursos humanos en materia de personal docente no universitario y del profesorado y otro personal de los centros educativos públicos.

4. Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

A la esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, el ejercicio de las competencias que corresponden en materia de formación profesional y educación de adultos a la Junta de Extremadura, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos y en materia de universidad las funciones relativas a las enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura.

5. Secretaría General de Empleo.

La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordina las acciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación, y supervisión de las Direcciones Generales de Empleo y de Formación para el Empleo en relación con el ejercicio de las competencias de transición entre el ámbito educativo y el laboral. Asimismo le compete la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias.

6. Dirección General de Trabajo.

A la Dirección General de Trabajo, bajo la superior dirección de la personal titular de la Consejería y de la coordinación de la Secretaría General de Empleo, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 19. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y el Consejo Escolar de Extremadura.

CAPÍTULO VIII

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Artículo 20. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

3. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

4. Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

5. Dirección General de Arquitectura.

Artículo 21. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

   Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 7 de este decreto.

   Además, corresponde a la Secretaría General el asesoramiento jurídico de los entes adscritos a esta Consejería.

2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

   Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Dirección General la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura, así como la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, los sistemas de información sanitarios excepto los del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Inspección General de los Servicios Sanitarios y la participación comunitaria.

3. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

   Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Dirección General la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de

las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia. En materia de infancia le corresponde la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

4. Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda y arquitectura, con especial incidencia en medidas de intermediación bancaria, programas y prestaciones en materia de vivienda, con especial dedicación al cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna y políticas de consumo. También ostentará competencias en políticas de consumo.

Para ello este órgano directivo coordinará a la Dirección General de Arquitectura y el Instituto de Consumo de Extremadura, y asegurará el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que queden adscritos a la misma: el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y Comisión Regional de Vivienda de Extremadura.

5. Dirección General de Arquitectura.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, esta Dirección General ejercerá la competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética en la vivienda y la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida en el domicilio, así como garantizar la correcta ejecución de los diferentes sistemas constructivos y desarrollar la normativa sobre calidad de las edificaciones en Extremadura, velando porque la vivienda libre reúna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los requisitos de calidad adecuados.

Artículo 22. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autono-

mía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX). Asimismo, se asignan a esta Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre: la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y las sociedades URVIPEXSA y GISVESA.

CAPÍTULO IX

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

Artículo 23. Estructura orgánica básica

La Consejería de Cultura e Igualdad estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Secretaría General de Cultura.

3. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

4. Dirección General de Deportes.

Artículo 24. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

   Le corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 7 del presente Decreto.

2. Secretaría General de Cultura.

   Corresponde a esta Secretaría General, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural y, en concreto, el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, y el apoyo a la creación individual o colectiva, en especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas como instrumentos de acción cultural. Asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social; así como la coordinación del Plan de Fomento de la Lectura.

   Asimismo coordinará la actuación de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y sus órganos, entes y centros dependientes.

3. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de las actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas. Asimismo será competente en materia de Bibliotecas y, Museos y Archivos históricos.

4. Dirección General de Deportes.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería, el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

Artículo 25. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Consejería de Cultura e Igualdad los siguientes entes del sector público autonómico: Instituto de la Mujer de Extremadura, que además de las competencias que tenía asignadas, desempeñará las de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura. También se adscribe el Centro Nacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural.

Asimismo se asignan a la citada Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre: Instituto Arqueológico-Mérida; la Fundación Orquesta de Extremadura; la Red de Museos de Extremadura; el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; la Oficina del Patrimonio Etnológico de Extremadura y la coordinación regional de áreas de rehabilitación integrada; el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura; el Registro territorial de la propiedad intelectual y la Filmoteca de Extremadura.

Disposición adicional primera. Referencias a los órganos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición adicional segunda. Entidades y organismos del sector público autonómico y otros entes adscritos.

La enumeración realizada en el presente decreto de las entidades y organismos de sector público autonómico y otros entres adscritos no tiene carácter exhaustivo, excluyente o regulador, y corresponderá al Presidente, al Consejo de Gobierno y a los Consejeros respectivos adoptar las medidas para llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer efectiva su adscripción o integración.

Disposición adicional tercera. Decretos de estructuras orgánicas.

En los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano en el presente decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

En tanto en cuanto no se aprueben o modifiquen esos decretos de estructuras permanecerán vigentes los actuales en lo que no se opongan a lo establecido en el presente decreto, teniendo en cuenta en todo caso los cambios de adscripción de órganos directivos que se llevan cabo como consecuencia de la creación de la nueva consejería y lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Disposición adicional cuarta. De la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

La Abogacía General de la Junta de Extremadura depende funcionalmente tanto del Presidente de la Junta de Extremadura como de la Consejería a la que está orgánicamente adscrito.

Disposición adicional quinta. Comisión de Secretarios Generales.

La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales regulada en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, corresponderá a la persona titular de la Vicepresidencia y Consejera de Hacienda y Administración Pública. No obstante, de acuerdo con referido decreto, le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión a la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día del Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

1. Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

   a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

   b) Se autoriza a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.

c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

2. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema SIRhUS para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de la Seguridad Social respecto del personal de la nueva Consejería de Cultura e Igualdad, se efectuará por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o de la Consejería que hasta ahora venía gestionando los créditos de la Sección Presupuestaria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura de la Administración que establece el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2017

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 182/2017, de 7 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del plan de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (2017040194)

La formación de los empleados públicos constituye un elemento esencial para lograr la mayor eficacia en la prestación del servicio público, siendo determinante la adaptación de los empleados y de las Administraciones públicas a un sistema cada vez más transparente, actual y cercano, capaz de dar una respuesta ágil a las situaciones de cambio continuo a los que está sometida la sociedad de nuestros días.

En el ámbito local, la formación de los empleados públicos contribuye al refuerzo de la productividad y la mejora continua de una Administración, caracterizada por su especial cercanía al ciudadano.

La Comunidad Autónoma viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local a través de la Escuela de Administración Pública que contempla en cada oferta formativa, plazas que habrán de ser cubiertas por empleados públicos de ámbito local.

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas fue publicado el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo y ratificado por la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su reunión de 26 de septiembre de 2013. Dicho acuerdo contempla como una de sus ramas esenciales la formación de los empleados públicos en el ámbito local.

Desde las sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013, la Comunidad Autónoma ha visto reforzada su participación directa en dicha formación, asumiendo de forma integral las competencias en la gestión de los fondos que con cargo a los presupuestos del Estado, se canalizan a las entidades locales para la formación de sus empleados.

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por Decreto 261/2015, de 7 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, disponiéndose en su artículo 7.1.b) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, del perso-

nal al servicio de la Administración local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura.

El presente decreto se formaliza en el marco de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c), sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

La autonomía local será más eficiente cuanto más eficiente sea el servicio público que se preste y para la mejora en la calidad de éste resulta del todo necesario que lo atiendan unos empleados públicos dotados, capaces y adaptados a las necesidades que se demandan del servicio público, siendo la formación un elemento esencial para propiciar este objetivo.

Dadas las particularidades de la FEMPEX, que se configura como una asociación que agrupa a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente decidan integrarse en la misma para la protección y promoción de sus intereses comunes, y en especial para la defensa de la autonomía local, resulta idónea la concesión de una subvención que tiene por objeto la formación de los empleados públicos de la administración local.

Así, FEMPEX, no sólo acoge a la práctica totalidad de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que tiene por objeto la protección y promoción de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la autonomía local. Para el logro de esta autonomía es necesaria una capacidad de gestión autosuficiente y eficaz, y para ello es esencial la formación de los empleados públicos de ámbito local.

Asimismo, teniendo FEMPEX como objetivo prioritario promover los intereses de los municipios extremeños en ella representados, resulta un agente esencial en la detección de las necesidades o actividades formativas que de mejor manera repercutirán en la productividad y calidad de los servicios prestados por los empleados públicos de ámbito local.

Por todo ello subyace un interés público en la concesión directa de una subvención a la FEMPEX, que atienda la necesidad de llevar a cabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme, que se acomode

siempre dentro de los nuevos principios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, en adelante, FEMPEX, para financiar el Plan Agrupado de Formación del año 2017 de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la FEMPEX.

Para acceder a la subvención, la FEMPEX no podrá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Función Pública, mediante la que también se acreditará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, mediante resolución, de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.4. c y 32.1. d de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La FEMPEX se configura como promotora esencial de los intereses de los municipios extremeños en ella representados, se constituye como agente primordial en la detección de las

necesidades formativas que pudieran precisar los municipios, o las actividades de esta índole que de mejor manera repercutirían en la productividad y calidad de los servicios prestados por los empleados públicos de ámbito local.

Por todo ello subyace un interés público en la concesión directa de una subvención a la FEMPEX, que se justifica en la necesidad de llevar a cabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme y conforme a los nuevos principios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dados estos intereses, y la capacidad de representación de los municipios, se considera idóneo canalizar a través de la misma la subvención destinada a la formación de los empleados públicos de ámbito local objeto del presente decreto.

Y ello considerando a esta asociación agente esencial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios y de las actividades que de mejor manera repercutirían en la autonomía local a la hora de prestar el servicio público requerido a las entidades locales.

Artículo 4. Plan Agrupado de Formación.

1. La acción subvencionable del presente decreto es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la FEMPEX adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

a) Sistema de detección de necesidades.

b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.

c) Ámbito de aplicación del plan, territorial y organizativo.

d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.

e) Criterios de selección de los participantes.

f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.

g) Opciones metodológicas previstas.

h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

i) Criterios de evaluación del plan de formación.

j) Calendario de ejecución previsto.

k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.

l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.

m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.

n) Grado de participación de los sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.

2. De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas (BOE n.º 252, de 21 de octubre), el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. FEMPEX podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

   Si a partir del momento de la notificación de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, FEMPEX podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

   A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

   Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por la beneficiaria de los requisitos establecidos en este decreto y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al artículo 9.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.

2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

   a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.

   b) La ejecución del plan debe realizarse entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 31 de mayo de 2018.

c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.

e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:

a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

b) Gastos de publicidad y difusión.

c) Gastos de evaluación y control.

d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

Artículo 6. Forma de pago y justificación de la subvención.

1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

3. La FEMPEX deberá presentar dentro del mes siguiente al del fin del plazo de ejecución del Plan Agrupado de Formación subvencionado, cuenta justificativa de los gastos realizados, conforme al artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañando justificación de los gastos y pagos realizados acreditativos del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

   A tal efecto, la justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

   a. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, conforme al anexo I.

   b. Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, conforme al anexo II.

   Asimismo para la justificación de los gastos, deberán presentarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y acompañadas de su correspondiente documento de pago.

4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

Mediante el presente decreto la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura concede una subvención a la FEMPEX para la financiación del Plan Agrupado de Formación dirigido a los empleados públicos locales de Extremadura por un importe total de 62.437,92 €.

La aportación dineraria se realizará con cargo a los siguientes Proyecto de gasto y Aplicación Presupuestaria de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.489.00.

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

La FEMPEX asume, además de las obligaciones previstas en este decreto y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las de:

a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.

b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.

c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.

d) La ejecución del plan debe realizarse entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 31 de mayo de 2018.

e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.

i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

Artículo 9. Revocación y reintegro.

1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento por parte de la FEMPEX de las estipulaciones contenidas en el presente decreto.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos al menos en un 60 %, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 10. Publicidad.

La FEMPEX está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de mayo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

JUNTA DE EXTREMADURA

Escuela de Administración Pública de Extremadura

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS			
Acción formativa nº			
Denominación			
Área formativa			
Nº de ediciones			
Nº de participantes por edición		Total participantes	
Nº de horas por edición		Total de horas	
Calendario previsto			
Objetivos:			
Contenido:			
Perfil de los destinatarios:			

PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA	
CONCEPTO	IMPORTE
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL	

JUNTA DE EXTREMADURA

Escuela de Administración Pública de Extremadura

RESUMEN DE ACCIONES FORMATIVAS							
Nº de acción	Denominación de la acción formativa	Nº de ediciones	Nº de participantes		Nº de horas		Proyecto de presupuesto
			Edición	Total	Edición	Total	

JUNTA DE EXTREMADURA

Escuela de Administración Pública de Extremadura

ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 183/2017, de 7 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase". (2017040195)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias exclusivas en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de los transportes terrestres y fluviales, centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura, aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general; participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la legislación del Estado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente en materia de ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, dentro del ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, por su parte, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dentro del ámbito expuesto y tras diversas incidencias que se ponen de manifiesto en informe del Servicio de Transportes, en el DOE n.º. 229, de 29 de noviembre de 2016, se publica el Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz".

Conforme a la previsión del mencionado decreto, disposición 3.ª, la Junta de Extremadura ejecutará las obras comprendidas o derivadas de la modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotor, según establecen los artículos 62.3.b y 64.1 de la LSOTEX, con arreglo a proyecto o proyectos técnicos que concreten las obras e instalaciones.

De conformidad con el artículo 5 del anexo. Sección I.- Generalidades, el sistema de actuación será el de expropiación. Se establece la utilidad pública de los terrenos y se faculta para la obtención mediante expropiación del ámbito de planeamiento y de las zonas exteriores a la delimitación necesarias para la implantación de las conexiones con las infraestructuras previstas en el Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, con el fin de agilizar y coordinar actuaciones, con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejería de Economía e Infraestructuras, asumiendo ésta la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la disposición de los terrenos necesarios para las conexiones de las infraestructuras, si bien con cargo al presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

En cumplimiento del citado acuerdo por Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por las obras de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.ª fase en Badajoz" (DOE n.º. 68, de 7 de abril). Una vez seguido el expediente por sus trámites legales, con fecha 12 de junio de 2017 se ha aprobado un nuevo proyecto amparado por el propio protocolo relativo a "Glorietas de acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase". Mediante Resolución de 14 de julio de 2017 (DOE n.º. 141, de 24 de julio), se ha practicado información pública de bienes y derechos afectados, como así mismo en los demás medios preceptivos legalmente, habiendo presentado alegaciones D. Manuel Mora Muñoz, de la que se ha tomado anotación de titularidad.

Mediante informe del Servicio de Transportes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se puso ya de manifiesto la necesidad de declarar de urgencia el procedimiento expropiatorio del primer proyecto, como así ha sido declarado por Decreto 81/2017, de 13 de junio. De nuevo mediante informe del Servicio de Transportes se pone de manifiesto la necesidad de declarar la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las glorietas de acceso ya que conforman una actuación conjunta que conlleva que estén íntimamente ligadas las diversas actuaciones a desarrollar para la puesta en marcha de la plataforma logística, importante motor económico de desarrollo para la Comunidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª Fase", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040196)

Extremadura cuenta con potentes recursos para ser considerada una zona del máximo atractivo para la inversión. El desequilibro actual en la industria manufacturera extremeña, de 6 puntos porcentuales menos que la media nacional en su peso sobre el PIB, dificulta el desarrollo económico de la región y la creación de riqueza, pues el sector industrial es el más intensivo en inversión en I+D+i, siendo el que añade mayor productividad y el que garantiza una balanza comercial positiva para una economía. Por todo ello, el sector industrial debe convertirse en uno de los principales protagonistas en la economía de la región.

La reactivación empresarial se está destacando como una de las cuestiones prioritarias para consolidar la recuperación económica y fomentar un crecimiento más duradero. Es necesario potenciar el sector industrial de Extremadura dado su bajo grado de desarrollo en la estructura productiva de la región, en la que este sector tiene escasa presencia y está relacionado principalmente con la industria agroalimentaria, debido en parte a las características de la región: extensa superficie, baja densidad demográfica, un importante entorno rural y una economía fuertemente vinculada al sector terciario.

La Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura RIS3 describe su misión como "aumentar el tamaño, el valor añadido y la competitividad global del tejido socio-económico de Extremadura, mediante políticas que permitan el uso y el desarrollo de tecnologías relacionadas con sus fuentes de diferenciación, fundamentalmente las basadas en la explotación sostenible de los recursos naturales y culturales y en la capacidad de generación de calidad de vida en su contexto demográfico, conectadas con los retos de Europa 2020 y las tendencias mundiales generadoras de oportunidad".

La Estrategia de Industrialización de Extremadura 2014/2020 establece que Extremadura vincula su futuro económico al desarrollo de su sector industrial y para ello plantea una visión dirigida a "Posicionar a Extremadura en los ámbitos internacionales de inversión, y entre su población, como una región proactiva en el sector industrial, con un elevado retorno de inversión a nivel Europeo al aunar las mejores condiciones para invertir (suelo e instalaciones industriales), máximas condiciones financieras en ayudas a la inversión (región objetivo 1), las máximas capacidades en recursos humanos, un entorno natural y ambiental privilegiado, los máximos fondos para inversión en I+D+i, y un sistema de ciencia y tecnología con dominios científico-técnicos en disciplinas críticas de futuro". Este posicionamiento está en línea con la posición de la Unión Europea en su comunicación de 22 de enero de 2014 "Por un renacimiento industrial europeo" donde se indica que una sólida base industrial es una de las condiciones para el crecimiento y el empleo.

En ese contexto, las ayudas a los proyectos de inversión empresarial reguladas en este decreto, tienen como finalidad favorecer la inversión productiva, a través del apoyo a proyectos intensivos en capital y empleo, que permitan incrementar la competitividad y productivi-

dad de las empresas ubicadas en Extremadura, con el fin de contribuir al desarrollo regional y a la creación de empleo de calidad.

Mediante este decreto se pretende potenciar el sector industrial de Extremadura, hacer más atractiva nuestra región a posibles inversores y, además, hacer una utilización más eficiente de los recursos públicos ya invertidos en suelo industrial poniéndolos en valor y rentabilizándolos.

Está demostrada la importancia que el sector industrial tiene sobre el empleo. La producción industrial genera no sólo empleos directos sino que también influye directamente en la creación y consolidación de empleo de otros sectores de una manera muy clara, pues la industria es una fuente de creación de empleo estable y de calidad. Esta es la razón por la que se deben marcar prioridades para el especial desarrollo de este sector, como uno de los principales factores que van a contribuir a la reducción de las tasas de desempleo de Extremadura. En ese sentido, toda inversión empresarial en la región que contribuya a ese logro debe considerarse prioritaria, por tanto esa línea de trabajo es la seguida en este decreto.

Estas subvenciones se articulan como medidas complementarias y, por lo tanto, compatibles con otras ya existentes con el fin de hacer más atractiva nuestra región ante posibles inversores. Actualmente ya existen distintas medidas de apoyo similares a está, concretamente la línea de Incentivos Regionales para proyectos de inversión industriales, dependiente de la Administración General del Estado, y la línea de Incentivos Agroindustriales, dependiente de la Administración regional y destinada a inversiones de la industria agroalimentaria que están excluidas de la anterior línea de ayudas citada. El objetivo es buscar un elemento diferenciador con respecto a otras comunidades que permita atraer inversiones importantes a Extremadura. Pese a ser una subvención pequeña en cuanto al porcentaje concedido, se trata de una ayuda cuantitativamente importante al aplicarlo a grandes volúmenes de inversión.

Por último, destacar que estas subvenciones al estar focalizadas a proyectos de inversión realizados en suelos industriales ya existentes, también pretenden actuar como un apalancamiento de otras medidas puestas en marcha por la Administración regional que han dotado a nuestra región de suelo industrial provisto de infraestructuras modernas y funcionales. Estas ayudas darán un mayor valor añadido a esas medidas rentabilizándolas y logrando de este modo una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Estas ayudas podrán concederse tanto a Pymes como a grandes empresas. Sus características especiales aconsejan que su concesión se realice en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y expansión de empresas mediante la realización de inversiones con la repercusión que estas actuaciones pueden ocasionar en la revitalización de la economía regional y en la creación de empleo, objetivos prioritarios del Gobierno extremeño, lo cual fundamenta y motiva la aplicación a este régimen de subvenciones de la excepción a que hace referencia el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la medida que afectan a distintos sectores industriales, para la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional

para 2014-2020 (2013/C 209/01) y las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al estar acogido al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular, en lo que respecta a las ayudas concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, apartado 3, letra c) del citado Reglamento, en ningún caso el importe de la ayuda a conceder se determinará en función del precio o de la cantidad de productos agrícolas adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas y tampoco la ayuda a conceder estará supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a las características exigidas a los proyectos subvencionados, todas las ayudas individuales que vayan a ser concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas deberán ser notificadas a la Comisión Europea antes de su concesión.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas dedicadas a la actividad industrial y que realicen inversiones en activos fijos que supongan un fuerte impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este decreto.

La finalidad de estas ayudas será:

— Fomentar la realización de inversiones que contribuyan al desarrollo regional y a la creación de riqueza.

— Apoyar la creación de nuevas empresas.

— Crear nuevos puestos de trabajo.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas están acogidas al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE serie L, número 187, publicado el 26 de junio de 2014), al tratarse de ayudas de finalidad regional reguladas en el artículo 14, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias las personas jurídicas titulares de empresas que realicen, o vayan a realizar, actividades industriales.

   Se entenderá por actividad industrial toda aquella que esté incluida en las divisiones o grupos que se indican en el anexo I de este decreto de acuerdo con la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (Reglamento (CE) número 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006). Sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidas todas aquellas actividades industriales consideradas sensibles por la Unión Europea para lo cual se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas así como las normas y criterios de la Unión Europea que afecten a esos sectores considerados sensibles.

2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas y las participadas mayoritariamente por éstas.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto los solicitantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

   a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

   b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

   c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan su representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

2. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en las letras del apartado anterior, a excepción de la letra e), se efectuará mediante declaración expresa y responsable incluida en la solicitud de ayuda que figura como anexo II del presente decreto.

Con respecto a la justificación de lo indicado en la letra e), y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de ayuda presume autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de que el interesado manifieste su oposición para que el órgano gestor obtenga dichas certificaciones, deberá aportarlas para continuar con el procedimiento.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes (autonómicos, nacionales o comunitarios), aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

Además de lo anterior, también deberán comunicar las ayudas recibidas para una o más inversiones iniciales comenzadas en la misma región en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión haber realizado una evaluación de impacto medioambiental para las inversiones proyectadas cuando así lo exija la legislación.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones que sean objeto de subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de este decreto.

k) Comunicar si ha cesado en la misma actividad, o en una actividad similar, en el Espacio Económico Europeo (EEE) en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda o bien, si en el momento de la solicitud de la ayuda, tienen la intención de cesar en dicha actividad en un plazo de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar. Se entenderá por la misma actividad o actividad similar aquellas que entran en la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2.

l) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en este decreto o en la resolución de concesión.

Artículo 6. Intensidad de las ayudas. Compatibilidades.

1. La cuantía de la subvención se determinará aplicando un porcentaje fijo del 2,5 % a la inversión considerada como subvencionable. Tratándose de grandes empresas la subvención concedida se limitará a los costes netos extra de ejecutar la inversión en Extremadura, frente a la situación de otra localización distinta.

2. No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención máxima a conceder por proyecto de inversión será de 10.000.000 €.

3. Los beneficiarios de estas ayudas podrán obtener otras ayudas para el mismo proyecto de inversión subvencionado provenientes de cualquier Administración pública, local, regional, nacional o comunitaria.

   En ningún caso la intensidad de las ayudas que se concedan a este mismo proyecto de inversión podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura (la Decisión de la Comisión Europea C(2014) 3157 final o las que puedan sustituirla, modificarla o complementarla). No se deberán acumular con ayudas de mínimis si tal acumulación diera lugar a una intensidad de ayuda o a un importe de ayuda superior a ese nivel máximo permitido.

   La intensidad máxima de la ayuda autorizable a cada proyecto será calculada de antemano por la primera autoridad otorgante.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Todo beneficiario deberá hacer una aportación financiera mínima al proyecto del 25 % de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

2. Toda inversión o coste derivado de un proyecto subvencionado deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones, con excepción de los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 50.000.000 euros.

4. El proyecto subvencionado deberá crear un mínimo de 100 nuevos puestos de trabajo indefinidos directos, incluidos en su caso los trabajadores fijos discontinuos

   A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta las UTAs (Unidades de Trabajo Anual) de los trabajadores indefinidos que tenga en plantilla la empresa en el centro de trabajo subvencionado en el momento de solicitarse el tercer pago de la subvención.

5. El proyecto deberá realizarse sobre suelo industrial titularidad de la Administración autonómica o de los entes del sector público autonómico.

Artículo 8. Efecto incentivador e inicio del proyecto.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.

   Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, estas deberán acreditar y justificar adecuadamente que el proyecto no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable si no se hubiese contado con la ayuda. Para ello, deberán describir en su solicitud de subvención la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, y deberán presentar pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita en la solicitud. La autoridad otorgante deberá comprobar la credibilidad de la hipótesis contrafactual y confirmar que las ayudas tienen el efecto incentivador exigido y que, de no existir, esas inversiones se habrían localizado en otra región distinta.

2. Se entiende por «inicio de los trabajos»: o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

3. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará por personal técnico adscrito a la Dirección General de Empresa y Competitividad debiéndose certificar que las inversiones no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

4. Las inversiones físicas siempre deberán iniciarse en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a las ayudas.

Artículo 9. Inversiones y costes subvencionables.

1. Se consideran subvencionables al amparo del presente decreto las siguientes inversiones y gastos que pudiese realizar una empresa, agrupados en los siguientes apartados:

   a) Obra civil:

   — Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a terceros.

— Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a terceros.

— Construcción de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización.

— Instalaciones y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo y equipamiento:

— Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, equipos de seguridad, medios de protección del medio ambiente, instalaciones especiales, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos.

2. Quedan excluidas expresamente las siguientes inversiones y gastos:

— Adquisición de los terrenos e inmuebles.

— El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, aranceles y otros impuestos.

— Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), salvo que, previamente a la declaración de cumplimiento del expediente de ayuda y, en cualquier caso, antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto, se haya ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos sean ya propiedad de la empresa.

— Las inversiones realizadas mediante sistemas de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

— Los gastos financieros y los que tengan carácter continúo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo a las normas especiales para estas subvenciones previstas en la disposición adicional octava de la citada ley.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, contendrá los proyectos presupuestarios, la cuantía total máxima prevista sin distribución por anualidades y determinará el plazo máximo de vigencia de las mismas a los efectos de presentación de solicitudes.

   Las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa http://sede.gobex.es.

5. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El órgano concedente de estas ayudas deberá notificar a la Comisión antes de su concesión todas las ayudas individuales que vayan a ser concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas y, en su caso, las de aquellos beneficiarios que hayan cesado en la misma actividad o en una actividad similar en el EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas o bien aquellos que, en el momento de la solicitud de las ayudas, tuviesen la intención de cesar en dicha actividad en un plazo de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención se realizará, por desconcentración, mediante resolución del titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la resolución deberá expresarse la empresa solicitante a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, su código de identificación fiscal, subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, lo cual se especificará en cada orden de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las correspondientes ordenes de convocatorias de estas ayudas, pudiendo dicho periodo exceder de un año en virtud de

lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 13. Solicitud y documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo II del presente decreto junto con una memoria del proyecto de inversión, que deberá tener el siguiente contenido:

   Información sobre el beneficiario de la ayuda:

   — Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).

   — Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y N.I.F. del mismo.

   — Declaración responsable sobre la condición de beneficiario.

   — Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.

   — Declaración en la que se especifiquen las ayudas (tanto de minimis como estatales) ya recibidas por otros proyectos en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   — Declaración en la que se especifique la ayuda regional recibida o por recibir por el mismo proyecto por parte de otras autoridades otorgantes.

   — Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.

   — Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.

   — En su caso, documento de denegación para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Información sobre el proyecto/actividad que se va a apoyar:

— Breve descripción del proyecto/actividad.

— Al menos tres facturas pro-forma o presupuestos, de diferentes proveedores, relativos a los activos por los que se solicita la subvención.

— Breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.

— Base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).

— Fechas previstas de inicio y final del proyecto.

— Ubicación o ubicaciones del proyecto, acompañados de planos.

Información sobre la financiación del proyecto/actividad:

— Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.

— Total de los costes admisibles.

— Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.

— Intensidad de ayuda.

Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

— Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.

— Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto.

3. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 14. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo no se hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo.

Artículo 16. Plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

2. Se establecerá un plazo de tres años para la ejecución de cada proyecto subvencionado a contar desde la fecha de la resolución individual de concesión de la subvención. A petición de los interesados, se podrán conceder modificaciones de ese plazo, ampliándolo o reduciéndolo.

3. Las solicitudes de estas modificaciones deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido la empresa.

Artículo 17. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas y pagadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en la resolución individual de concesión, o, en su caso, la fecha modificada.

2. Con carácter general, la realización de las inversiones y/o gastos subvencionados se acreditaran con la presentación de un informe realizado por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite el cumplimiento de las siguientes normas:

   a) Las inversiones realizadas en el apartado de obra civil se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva Terminada debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida, debiendo incluirse también en dicha escritura la nota de afección a la que se refiere la siguiente letra.

b) Se deberá hacer constar, en la correspondiente escritura, la obligación de destino a la que, durante el plazo de 5 años computados a partir de la fecha en la que concluya el plazo de ejecución del proyecto, queda afectado dicho bien así como el importe de la subvención concedida. Ambas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Dirección General de Empresa y Competitividad. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

c) En el supuesto de tratarse de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, la obligación de destino a la que se refiere la letra b), les afecta igualmente durante el plazo de 2 años computados a partir de la fecha en la que concluye el plazo de ejecución del proyecto.

No se considera incumplida dicha condición cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

3. En consonancia con lo establecido en el artículo 8 de este decreto, no se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos, la firma de contratos de opción a compra o, tratándose de bienes de titularidad pública, las adjudicaciones siempre que se justifique que su pago se ha realizado de acuerdo con las normas establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 18. Justificación del pago de las inversiones realizadas.

Siempre deberá quedar acreditado la persona que realiza el pago, el proveedor que lo recibe, el importe pagado y la factura a la que corresponde dicho pago.

Solamente se admitirá como coste subvencionable aquel cuyo pago se haya realizado dentro del plazo de ejecución del proyecto y se haya acreditado conforme a las siguientes reglas:

A) Pagos a través de entidad financiera.

Todas las facturas deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva (copia auténtica) de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y justificante bancario del pago de la misma (copia auténtica). El beneficiario de la subvención deberá ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

B) Pagos aplazados (letras, cheques, pagarés, recibos,...).

Se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda junto con el justificante de pago. En el caso de efectos o recibos

deberá presentarse el extracto bancario o bien copia auténtica de los efectos con la mecanización bancaria de su cargo en cuenta. En el caso de cheques y pagares estos deberán ser nominativos y además del citado documento se deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta.

En ningún caso se admitirán como costes subvencionables los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

C) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 19. Incidencias en la ejecución de los proyectos.

1. Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Empresa y Competitividad, de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial, los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, modificaciones de la actividad, adelantos o retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una modificación del plazo de ejecución, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el apartado 2 del siguiente artículo.

2. Se podrán admitir cambios de titularidad a personas jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de empresa, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios exigidos para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

   El cambio del beneficiario de una subvención constituye alteración de una de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, por lo que deberá ser comunicada al órgano concedente para que proceda, en su caso, a autorizarlo. Deberá acreditarse suficientemente la circunstancia que motiva ese cambio.

Artículo 20. Modificaciones de los proyectos a ejecutar.

1. No se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

2. Cuando se vayan a producir cambios sustanciales con respecto al proyecto aprobado y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de cobro del tercer pago, la empresa podrá formular solicitud de modificación del proyecto a ejecutar.

El procedimiento para realizar estas modificaciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de este decreto.

En todo caso, cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente se deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 21. Procedimiento de liquidación y declaración de cumplimiento de condiciones.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos a realizar de la siguiente manera:

   a. Primer pago: Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 25 % del importe total de la ayuda concedida a cada empresa beneficiaria.

   b. Segundo pago: Correspondiente a otro 25 % del importe de la ayuda concedida, el beneficiario deberá solicitarlo una vez que haya realizado y pagado el 50 % de la inversión subvencionada. El procedimiento de este pago se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de cobro, en el modelo que se establece mediante anexo III, acompañada de un informe realizado por una auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten el cumplimiento de esta condición.

   c. Tercer pago: El procedimiento para liquidar el 50 % restante se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante anexo IV, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, su pago, la creación del empleo al que se hubiera comprometido la empresa y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

   La empresa beneficiaria estará exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. La presentación de la solicitud de liquidación del tercer pago deberá realizarse en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto. Finalizado este plazo, se requerirá una sola vez a la empresa para que la presente. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención y al reintegro de las cantidades ya recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

3. Los pagos de estas subvenciones se liquidarán y abonarán, siempre que existan disponibilidades presupuestarias.

4. La Dirección General de Empresa y Competitividad vigilará la adecuada aplicación de estos incentivos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas. En particular, se verificará el cumplimiento de las

condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión

5. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado y con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para la declaración de incumplimiento, total o parcial, y, en su caso, la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades ya recibidas con sus correspondientes intereses de demora conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de este decreto.

6. Declarado por la Dirección General de Empresa y Competitividad el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 22. Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

Para la acreditación de esta circunstancia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de ayuda presume autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de que el interesado marque en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición para que el órgano gestor obtenga dichas certificaciones, deberá aportar la documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 23. Mantenimiento de la actividad, de la inversión y del empleo.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiera comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha en la que concluya el plazo de ejecución del proyecto.

2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 26 de este decreto, aplicándose el criterio de la proporcionalidad siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el apartado anterior durante, al menos, la mitad del plazo señalado.

Artículo 24. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y de reintegro de la subvención, las siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o

documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución individual de concesión.

e) Incurrir, durante el plazo de ejecución del proyecto, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 4 del presente decreto.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

g) Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 29 del presente decreto.

i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad, la inversión y el empleo.

k) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, si la inversión total justificada no alcanzase el 50 % de la inversión aprobada o fuese inferior a 50.000.000 €, el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

   En el supuesto de que la inversión total justificada fuese superior a 50.000.000 € e igual o superior al 50 % de la inversión aprobada pero no alcanzase el 100 %, se procederá a la

disminución proporcional de la subvención, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

2. En el caso de incumplimiento referente a la creación de empleo, si el empleo creado no alcanzase el 50 % del que se hubiese comprometido la empresa o fuese inferior a 100 puestos, el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

   En el supuesto de que la creación de empleo fuese superior a 100 puestos e igual o superior al 50 % de la creación de empleo a la que se hubiese comprometido la empresa, pero no alcanzase el 100 %, se procederá a la disminución proporcional de la subvención, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 26. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

2. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

3. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

4. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia

de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28. Gestión financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, o en el mismo ejercicio de existir disponibilidades presupuestarias.

2. Con carácter previo a la concesión de la subvención, se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Las retenciones de crédito se realizaran para los ejercicios que procedan de acuerdo con la naturaleza de los proyectos de inversión subvencionados teniendo en cuenta los plazos máximos que se pueden conceder para su realización y justificación, más el tiempo estimado para realizar su verificación conforme a lo establecido en el artículo 16 de este decreto.

4. La aprobación y el compromiso del gasto serán propuestos y se efectuarán cuando se tramiten los pagos del expediente, conforme al procedimiento regulado en el artículo 21.

Artículo 29. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto.

2. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

3. Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, de la inversión y del empleo a que hace referencia el artículo 23 de este decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

1. Estas ayudas se regirán por la siguiente normativa comunitaria:

   — Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

   — Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01).

   — Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

2. En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

RELACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES (*)

B.08 - OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.
B.09.9 - ACTIVIDADES DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.
C.10 - INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN.
C.11 - FABRICACIÓN DE BEBIDAS.
C-13 - INDUSTRIAS TEXTIL.
C.14 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
C.15 - INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO.
C.16 - INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES, CESTERÍA Y ESPARTERÍA.
C.17 - INDUSTRIA DEL PAPEL.
C.18 - ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS.
C.20.1 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, COMPUESTOS NITROGENADOS, FERTILIZANTES, PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS.
C.20.2 - FABRICACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PRODUCTOS AGROQUÍMICOS.
C.20.3 - FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS.
C.20.4 - FABRICACIÓN DE JABONES, DETERGENTES Y OTROS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ABRILLANTAMIENTO, FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMETÍCOS.
C.20.5 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.
C.21 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
C.22 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS.
C.23 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.
C.24.4 - PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS Y DE OTROS METALES NO FÉRREOS.
C.25 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEP. MAQUINARIA Y EQUIPO.
C.26 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS.
C.27 - FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO.
C.28 - FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N.C.O.P.
C.29 - FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.
C.30 - FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE.
C.31 - FABRICACIÓN DE MUEBLES.
C.32 - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

(*) Esta relación se ha establecido tomando como referencia las divisiones o grupos de la nomenclatura estadística de actividades económicas nace revisión 2. (Reglamento (CE) número 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006). En ningún caso se subvencionarán actividades industriales consideradas sensibles por la Unión Europea.

ANEXO II

Consejería de
Economía e Infraestructuras.

Dirección General de Empresa y Competitividad

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL

INSTANCIA – SOLICITUD

Expediente **GP**		

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA:_____ C.I.F.:_____

Domicilio fiscal:_____ Localidad:_____

Código Postal: _____ Provincia:_____.

Teléfonos:_____ e-mail:_____

Representante D.:_____ D.N.I.:_____

Dirección:_____ Localidad: _____ Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Actividad para la que se solicita subvención: _____ Código NACE. ☐☐☐☐

Ubicación de la inversión: _____

Fecha prevista para el inicio de las inversiones: _____.

Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____.

EMPLEO A CREAR: Número de puestos de trabajo indefinidos: _____.

Número de puestos de trabajo totales: _____.

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS (Importe mínimo: 50 M€):

OBRA CIVIL: _____

BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO: _____

TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS: _____

D./Dña._____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso,

EXPONE:

Que la empresa tiene previsto realizar un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la memoria del proyecto de inversión que se adjunta.

Que se acompañan también los documentos necesarios de acuerdo con el contenido mínimo de la memoria establecido.

Que la empresa se compromete a aportar a la Administración Pública los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzca.

DECLARA:

Que las inversiones objeto del proyecto no se han iniciado en esta fecha y que la empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de estos incentivos, aprobados por el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SOLICITA:

La concesión de una subvención a fondo perdido prevista en el citado decreto en los términos que en él se determinan.

(lugar, fecha, nombre y firma)

Fdo.: _____.

Destinatario: TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL

Contenido mínimo de la memoria que se debe presentar junto con la solicitud de la subvención:

1. Información sobre el beneficiario de la ayuda:

- Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).
- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y N.I.F. del mismo.
- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario.
- Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.
- Declaración en la que se especifiquen las ayudas (tanto de minimis como estatales) ya recibidas por otros proyectos en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración en la que se especifique la ayuda regional recibida o por recibir por el mismo proyecto por parte de otras autoridades otorgantes.
- Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.
- Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.
- En su caso, documento de denegación para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

2. Información sobre el proyecto/actividad que se va a apoyar:

- Breve descripción del proyecto/actividad.
- Al menos tres facturas pro-forma o presupuestos, de diferentes proveedores, relativos a los activos por los que se solicita la subvención.
- Breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.
- Base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).
- Fechas previstas de inicio y final del proyecto.
- Ubicación o ubicaciones del proyecto, acompañados de planos.

3. Información sobre la financiación del proyecto/actividad:

- Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.
- Total de los costes admisibles.
- Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.
- Intensidad de ayuda.

4. Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

- Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.
- Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto.

ANEXO III

Consejería de
Economía e Infraestructuras.

Dirección General de Empresa y Competitividad

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL

SOLICITUD DE SEGUNDO PAGO

Expediente **GP**		

D./Dña._____ ___, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. número _____,

SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea abonado el segundo pago correspondiente a la subvención que le fue concedida, y para tal fin DECLARA que:

- Se han realizado y pagado el 50% de las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Empresa y Competitividad disponga.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En _____, a __ de _____ de 20____.

Fdo.: _____.

AL TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Informe realizado por una auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten que la empresa ha realizado y pagado el 50% de la inversión subvencionada.

ANEXO IV

Consejería de
Economía e Infraestructuras.

Dirección General de Empresa y Competitividad

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL

SOLICITUD DE LIQUIDACION FINAL

Expediente **GP**		

D./Dña._____
con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. número _____,

SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que le fue concedida y que aún tiene pendiente de cobro, y para tal fin DECLARA que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha en la que concluya el plazo de ejecución del proyecto.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Empresa y Competitividad disponga.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- En caso de presentar fotocopias de facturas de las inversiones realizadas, los documentos mostrados como originales de estas, son efectivamente originales.

En _____, a __ de _____ de 20____.

Fdo.: _____.

AL TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

• • •

DECRETO 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040197)

El centro de las políticas económicas de la Junta de Extremadura está en las empresas, que constituyen uno de los principales motores de crecimiento socioeconómico de la región así como de la cohesión del territorio y de la fijación de la población. El objetivo final de dichas políticas es conseguir una economía pujante, liderada por un tejido productivo amplio y diversificado, que converja hacia un modelo generador de bienes y servicios de alto valor añadido, que nos conduzca hacia una economía competitiva, inteligente e integradora, alineada con los postulados de la Estrategia Europa 2020.

El objeto de este decreto es establecer una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas que realicen inversiones en Extremadura, con la finalidad de apoyar la creación de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes, favoreciendo los proyectos de ampliación, modernización y traslado, y persiguiendo con ello el mantenimiento y creación de empleo en Extremadura, que es otro de los objetivos esenciales de este decreto.

El 20 de junio de 2017 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Plan para el Emprendimiento y el Fomento de la Competitividad Empresarial (Plan EMFOCO), cuyo principal objetivo es contribuir a que el tejido empresarial extremeño crezca de forma sostenida y sostenible, se desarrolle y consolide en tamaño y especialización y que todo ello favorezca una mayor actividad económica y la generación de empleo de calidad.

El presente decreto se incorpora al marco definido por la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura RIS3, por la Estrategia de Industrialización 2014-2020 y por el Plan EMFOCO, con los que comparte los objetivos de favorecer el crecimiento y la consolidación de las empresas extremeñas y de reforzar su competitividad a través del fomento de la inversión productiva. Alineada con estos fines, esta nueva norma pretende impulsar la iniciativa privada, estimulando la inversión como motor de crecimiento económico y creación de empleo.

La Junta de Extremadura asume el papel que le corresponde para dinamizar la economía regional y propiciar la renovación y modernización del tejido productivo extremeño, priorizando los sectores de actividad, facilitando trámites y apoyando las iniciativas empresariales, dentro de una estrategia integral de crecimiento económico y social que favorezca la transformación del modelo productivo extremeño hacia otro más moderno, competitivo y sostenible. En el ecuador del actual periodo de programación 2014-2020 de los fondos estructurales y de inversión europeos, se considera oportuno y conveniente proceder a un nuevo impulso de la actividad productiva mediante una renovación de la actual normativa de incentivos a la inversión empresarial.

Este decreto introduce un conjunto de mejoras y novedades respecto a las ayudas reguladas por el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura. Se eliminan entre otros aspectos la necesidad de vincular en algunos casos la inversión a la solicitud de financiación externa, y se incorporan una serie de modificaciones y nuevas líneas, en aras de buscar una mayor eficiencia a los recursos que la Junta de Extremadura y los fondos estructurales de la UE ponen a disposición de las empresas de esta región. Así mismo, se apoya la incorporación de nuevos modelos de negocio y tecnologías que favorezcan el crecimiento, la consolidación y la mejora de la competitividad del sector empresarial.

Se diferencian tres modalidades de ayuda: las de actividad, las de relevo generacional y las de transformación y adaptación a la industria conectada o industria 4.0.

En la modalidad de subvenciones por actividad hay que destacar la ampliación de los sectores que se pueden acoger a esta modalidad, de modo que todos, salvo los excluidos por la normativa europea, pueden acogerse a ella. Cualquier actividad económica podrá optar a una subvención cuando tenga prevista realizar inversiones en activos fijos. Esta puede considerarse la novedad más destacada que introduce este decreto con respecto al anterior, que restringía las ayudas a sectores determinados.

Como consecuencia de la ampliación de los sectores subvencionables, se realiza una priorización de la intensidad de las ayudas, estableciéndose tres grandes grupos de actividades, las prioritarias, las preferentes y el resto, en coherencia con las distintas estrategias y planes promovidos por la Junta de Extremadura, ya citados anteriormente.

También, como consecuencia de la ampliación de sectores subvencionables, ha dejado de tener sentido la modalidad de subvenciones por financiación externa, establecida en la norma anterior. Este decreto suprime esta modalidad, ya que también ha suprimido la necesidad de tener que recurrir a una fuente de financiación externa para poder optar a las ayudas.

La modalidad de subvenciones para la transformación y adaptación a la industria 4.0 es la otra gran novedad que introduce este decreto. El objetivo es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones tecnológicas en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa. En línea con las iniciativas europeas y nacionales, la Junta de Extremadura, apoya la llamada cuarta revolución industrial, concediendo una subvención mínima de un 25 % a los proyectos de inversión que se acojan a esta modalidad, con el objetivo de aumentar la competitividad de la industria de nuestra región y con ello, facilitar un incremento del valor añadido industrial, de la creación de empleo cualificado, de la capacidad de crecimiento industrial, de la oferta local de soluciones digitales y de las ventajas competitivas de nuestra industria y sus exportaciones.

Respecto al relevo generacional, se mantiene esta modalidad de ayudas como complemento a otras medidas consensuadas con las principales organizaciones de autónomos de la región, que se contemplan en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura y que han sido implementadas desde la Junta de Extremadura.

Con respecto a la valoración de los proyectos, se sigue manteniendo como uno de los factores de valoración más importante, el de creación y mantenimiento de empleo en las empre-

sas. Como novedades, se introducen nuevos criterios de valoración que primaran a aquellos proyectos alineados con la economía verde y circular, ya que suponen una oportunidad de especialización para Extremadura, al generar demanda de nuevos servicios empresariales y nuevas oportunidades de negocio para las empresas. También se primarán aquellos proyectos industriales que se ubiquen en suelo que esté catalogado como industrial.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a la revitalización de la economía en la zona minera de Aguablanca, se ha previsto en esta línea de ayudas, bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en aquellas poblaciones que se han visto más afectadas por el cese temporal de la actividad de la mina de Aguablanca.

Por último, con el fin de mejorar la gestión y eficiencia de estas ayudas, se establecen una serie de reglas para que la empresa que haya sido beneficiaria de esta línea de subvenciones pueda volver a solicitar de nuevo otra ayuda en un plazo determinado.

Para la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-20 (DOUE C/209 de 23 de julio de 2013). La finalidad de las ayudas regionales es contribuir a la cohesión económica, social y territorial de los Estados miembros de la Unión en su conjunto, impulsando el desarrollo de las zonas más desfavorecidas mediante el apoyo a la inversión y a la creación de empleo en un contexto sostenible. En particular, las Directrices consideran zonas prioritarias, entre otras, aquellas con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la UE, que es el caso de Extremadura, y permiten que en ellas se puedan alcanzar unas mayores intensidades de ayudas.

En razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, también se ha tenido en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho Programa Operativo dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80 %.

Estas ayudas están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al estar acogidas al Regla-

mento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La finalidad de estas ayudas será:

— Apoyar la creación de nuevas empresas.

— Consolidar las empresas ya existentes, favoreciendo y promoviendo los proyectos de ampliación, modernización y traslados de éstas.

— Impulsar la transformación y adaptación a la industria conectada o industria 4.0 (en adelante industria 4.0).

— Favorecer la continuidad de empresas ya en funcionamiento y en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

— Promover la creación y mantenimiento de empleo.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas están acogidas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE serie L, n.º 187, publicado el 26 de junio de 2014), al tratarse de ayudas de finalidad regional reguladas en el artículo 14, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Artículo 3. Definiciones.

1. A efectos de este decreto se estará a lo indicado en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre las definiciones siguientes:

a) Categoría y tamaño de las empresas: Se determinará de acuerdo con las normas de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) recogidas en el anexo I de este decreto.

b) Producto agrícola: los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

c) Producción agrícola primaria: producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

d) Transformación de productos agrícolas: toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta.

e) Comercialización de productos agrícolas: la tenencia o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario de productos a los consumidores finales se considerará comercialización solo si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

f) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad; incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

g) Equivalente de subvención bruto (ESB): el importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención al beneficiario, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

h) Ayudas regionales a la inversión: ayudas regionales concedidas para una inversión inicial o una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica.

i) Inversión inicial:

i.1) Inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente; o

i.2) Adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que, salvo en el caso de pequeñas empresas, es comprado por un inversor no vinculado al vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considerará inversión inicial.

2. Por otra parte, a los efectos del presente decreto se entenderá por:

a) Inversión proyectada: inversión prevista presentada en el proyecto por el solicitante.

b) Inversión subvencionable o inversión aprobada: inversión admitida por el órgano gestor una vez aplicados los criterios y módulos limitativos establecidos en este decreto. Es decir, es el resultado de restar a la inversión proyectada por el solicitante aquellas inversiones que no son subvencionables.

c) Incapacidad permanente: proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, que reduce o anula la capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva. A los efectos del presente decreto la incapacidad permanente del sujeto cesante en la actividad deberá estar reconocida por la Seguridad Social y conllevar el cese del sujeto afectado en la actividad en la que se va a producir el relevo.

d) Instalaciones especiales: sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una industria o edificación y vienen a satisfacer necesidades de la empresa, no satisfechas por las instalaciones ordinarias.

e) Instalaciones ordinarias: las de suministro de agua, electricidad y gas, generadores térmicos, seguridad, aire comprimido, climatización y depuración de aguas residuales.

f) Inversiones en inmuebles industriales o comerciales de nueva construcción: aquellas cuya adquisición se hace en primera entrega, es decir, en primera transmisión, desde el promotor al comprador.

g) Nivel de empleo de una empresa en el momento de presentación de la solicitud de ayuda: el que se obtenga a partir de la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contara la empresa solicitante de la subvención en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda considerando todas sus cuentas de cotización.

h) Creación de empleo: el incremento neto del número de empleados, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores de la empresa solicitante de la subvención, comparado con la plantilla media resultante de la aplicación del punto anterior. No se computará el mero traspaso de trabajadores entre empresas del mismo grupo.

i) Empresa industrial productiva: cuando su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C, Divisiones 10 a 32, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (publicado en el BOE n.º 102, de 28 de abril de 2007).

j) Empresa de inserción laboral: sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por el órgano autonómico competente en la materia de acuerdo con el procedimiento fijado en el Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación socio-laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

k) Jóvenes emprendedores: personas menores de 35 años, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional.

l) Proyectos innovadores: proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial y que supongan una ventaja competitiva para la empresa.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en este decreto en cada una de las modalidades de ayudas, tendrán la consideración de beneficiarios las empresas, y en especial, las Pymes, que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos sectores de actividad considerados como subvencionables.

2. Para ser beneficiarias las empresas a las que se refiere el apartado anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Civiles con personalidad jurídica.

3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y, con la excepción de las empresas de inserción laboral, las que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

4. En cualquier caso, para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financian estas subvenciones.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto los solicitantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

j) Tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se presumiese que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

l) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.

2. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, señaladas en el apartado anterior, a excepción de la letra e), se efectuará mediante declaración expresa y responsable incluida en la solicitud de ayuda que figura como anexo II del presente decreto.

Con respecto a la justificación de lo indicado en la letra e), y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de ayuda presume autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de que el interesado marque en la casilla correspondiente de la solicitud

de subvención su oposición para que el órgano gestor obtenga dichas certificaciones, deberá aportar la documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en Extremadura.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes (autonómicos, nacionales o comunitarios), aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas

por la Junta de Extremadura. En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

h) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de este decreto.

j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en este decreto o en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Todo beneficiario deberá hacer una aportación financiera mínima al proyecto del 25 % de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

2. Toda inversión o coste derivado de un proyecto subvencionado deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones, con excepción de los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar, y de los trabajos relativos a ingeniería de proyectos y dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes, así como, en el caso de la industria 4.0, el coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a dicha modalidad.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 10.000 € y la subvención mínima a conceder por esta línea de ayudas será de 2.000 €. Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuya inversión proyectada sea inferior a 10.000 € y se desestimarán las solicitudes cuya subvención calculada sea inferior a 2.000 euros.

Artículo 8. Clases de proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables se clasificarán en:

a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que dan origen al inicio de una actividad empresarial. Se incluirán en este apartado las empresas que a fecha de la solicitud de la subvención tengan menos de 12 meses de antigüedad.

b) Proyectos de ampliación-modernización-traslado de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente, la creación de un nuevo centro o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o que suponen un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente y los traslados de empresas existentes.

Artículo 9. Sectores de actividad subvencionables.

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán realizar, o tener previsto realizar su actividad en cualquier sector de actividad, con la excepción de aquellos a los que se refiere el apartado 3 de este artículo.

2. En el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura RIS3 y, de forma añadida, de acuerdo con el contenido de la vigente Estrategia de Industrialización de Extremadura, se considera oportuno priorizar los sectores recogidos en dichas estrategias. Al objeto de modular la intensidad de las ayudas, se establecen dos categorías de actividades: sectores prioritarios y sectores preferentes.

   a) Sectores prioritarios de actividad. Se incluyen los siguientes:

      — Industrias extractivas y transformadoras.

      — Industrias manufactureras.

      — Industrias de reciclado de productos, siempre que tengan carácter industrial y que conlleven un proceso productivo que culmine en un producto semielaborado o totalmente elaborado.

      — Servicios de hospedaje: de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del título II de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, modificado por la Ley 7/2014, de 5 de agosto, se subvencionaran las siguientes modalidades: hoteles, hoteles-apartamentos, hoteles balnearios, albergues turísticos, campamentos de turismo y hoteles rurales.

      — Servicios técnicos de ensayos y análisis relacionados con el sector industrial.

      — Guarderías infantiles.

      — Residencias geriátricas.

      — Producción cinematográfica, artes escénicas y producción para televisión.

   b) Sectores preferentes de actividad, a los que se les asigna una intensidad de ayuda inferior a los incluidos en el apartado a).

      Se incluyen en esta categoría todas las actividades del sector del turismo (CNAEs 55, 56 y 93, a excepción del grupo 563) y del sector de la salud (CNAEs 86, 87 y 88) que no estén incluidas en la letra anterior.

3. Quedan excluidas las siguientes actividades:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, en concreto las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución.

b) Las de la pesca y la acuicultura.

c) Las de producción primaria de productos agrícolas.

d) Las de transformación y comercialización de productos agrícolas, salvo en la modalidad de "Subvenciones para la transformación y adaptación a la industria 4.0.".

e) Las relacionadas con el sector del carbón mineral y vegetal.

f) Las relacionadas con el sector del acero.

g) Las relacionadas con el sector de la construcción naval.

h) Las relacionadas con el sector de las fibras sintéticas.

i) Las del sector de los transportes.

j) Las del sector de la energía.

k) Las de captación, tratamiento y distribución de agua.

l) Las de meros intermediarios de comercio o comisionistas.

m) Las financieras y de seguros.

n) Las de servicios agrícolas a terceros.

o) Cualquier otra actividad no relacionada anteriormente y que esté excluida del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 10. Efecto incentivador e inicio del proyecto.

1. Existe un efecto incentivador cuando la ayuda cambia el comportamiento de una empresa de modo que esta emprenda una actividad adicional que contribuya al desarrollo de una zona, actividad que no habría realizado sin la ayuda, o que solo habría emprendido de una manera limitada o diferente o en otro lugar. La ayuda no debe subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso, ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.

Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, estas deberán acreditar y justificar adecuadamente que el proyecto no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable si no se hubiese contado con la ayuda. Para ello, deberán describir en su solicitud de subvención la situación sin la ayuda comparándola con la situación en la que si la hubiese, presentándose pruebas documentales que apoyen esta suposición. La autoridad otorgante deberá verificar la credibilidad de esa hipótesis y confirmar que las ayudas tienen el efecto incentivador exigido.

2. Se entiende por «inicio de los trabajos» el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior a la de la solicitud.

   La compra de terrenos y los trabajos relativos a ingeniería de proyectos y dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes, así como, en el caso de la industria 4.0, el coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a dicha modalidad, no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de la modalidad de relevo generacional, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

3. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante un acta notarial de presencia cuando el proyecto de inversión presentado incluya como gastos subvencionables partidas en el apartado de obra civil de importe superior a 100.000 €, salvo que dicha obra civil consista exclusivamente en instalaciones ordinarias, de acuerdo con las definiciones del artículo 3, y dichas instalaciones consistan en el montaje o sustitución de equipos, dispositivos o aparatos, sin necesidad de actuar sobre ninguna instalación de suministro anexa a los mismos.

   El acta notarial de presencia deberá realizarse con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones.

   En los restantes casos esta acreditación se podrá realizar mediante una declaración responsable en la que se especifique que las inversiones por las que se solicita la subvención no se han iniciado a la fecha de presentación de la solicitud.

   Para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, referido a proyectos de inversión que incluyan como gastos subvencionables partidas en el apartado de obra civil de importe inferior o igual a 100.000 €, la declaración responsable deberá venir acompañada de fotografías.

   El inicio de los trabajos de construcción en la inversión siempre deberá iniciarse en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones.

   Si las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a las ayudas.

Artículo 11. Modalidad de las ayudas.

1. Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

   a) Subvenciones por actividad. Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar.

   b) Subvenciones por relevo generacional. Será aquella que pueda recibir una empresa que suponga la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado siempre que el motivo de ese cierre sea la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

   c) Subvenciones para la transformación y adaptación a la industria 4.0. Será aquella que pueda recibir una empresa industrial productiva que vaya a implementar proyectos que promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión.

2. Estas tres modalidades son incompatibles entre sí. No se podrá solicitar subvención por dos modalidades distintas cuando se refieran a una misma partida de gasto.

3. Las órdenes de convocatoria indicarán expresamente las modalidades de ayudas a las que se refieren las mismas de modo que, indistintamente, se podrán referir a una sola de ellas o a varias simultáneamente.

Artículo 12. Subvenciones por actividad. Concepto y valoración.

1. Podrán acogerse a esta modalidad todas aquellas empresas que realicen cualquier actividad que no esté excluida de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de este decreto.

   No serán subvencionables aquellos proyectos con una inversión proyectada de importe superior a 1.200.000 € que pudieran acogerse a la línea de Incentivos Regionales regulada por la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.

2. La valoración de esta modalidad de subvención se realizará aplicando los criterios que se indican a continuación, diferenciando entre las actividades prioritarias y preferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de este decreto, y el resto de actividades subvencionables.

   I. Actividades prioritarias y actividades preferentes.

      a) Por el mantenimiento y la creación de empleo de la empresa.

         La puntuación máxima concedida por este criterio, acumulando la puntuación obtenida en los siguientes dos apartados, no podrá sobrepasar los 10 puntos.

         a.1) Por el mantenimiento de puestos de trabajo. Se concederán 3 puntos a aquellas empresas que mantengan los puestos de trabajo con los que contasen en el

momento de solicitar la ayuda, de acuerdo con las definiciones del apartado 2 del artículo 3 de este decreto. Una vez calculado el nivel de empleo que debe mantenerse, la plantilla media de trabajadores de la empresa no podrá ser inferior a ese nivel en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha en la que se declare cumplido el expediente de subvención. No se valorará este criterio cuando la plantilla media a mantener sea inferior a una unidad de trabajo anual (UTA).

a.2) Por la creación de puestos de trabajo. Se concederán 2 puntos por cada nuevo puesto de trabajo de carácter indefinido a jornada completa durante todo el año; 1 punto por cada puesto de trabajo no indefinido a jornada completa durante todo el año y 0,5 puntos en los demás supuestos.

Para aplicar este criterio solo se valoraran contratos iguales o superiores al 50 % de la jornada laboral y que impliquen un incremento mínimo de empleo de 0,5 UTAs.

b) Por la ubicación del proyecto subvencionado.

Se concederán 2 puntos a los proyectos de inversión ejecutados en localidades con menos de 10.000 habitantes. Para la aplicación de este criterio, durante toda la vigencia del Decreto, se tendrá en cuenta el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2016. En base a la citada norma las poblaciones con más de 10.000 habitantes son Almendralejo, Badajoz, Don Benito, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Zafra, Cáceres, Coria, Navalmoral de la Mata y Plasencia.

Se concederán 2 puntos a aquellos proyectos de inversión promovidos por empresas del sector industrial que se vayan a ubicar en terrenos calificados como suelo industrial en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Por la clase del proyecto subvencionable.

En función de los tipos de proyectos establecidos en el artículo 8 de este decreto, se valorarán:

— Proyectos de creación de nuevas empresas: 5 puntos.

— Proyectos de ampliación-modernización-traslados: 2 puntos.

d) Por el sector de actividad.

Se concederán 15 puntos a las actividades prioritarias a las que se refiere el artículo 9.2.a) de este decreto y 10 puntos a las actividades preferentes del artículo 9.2.b).

e) Por apoyo a autónomos, a mujeres, a jóvenes emprendedores y a empresas de economía social.

Se concederán 5 puntos a los proyectos promovidos por empresas cuyo titular, en el momento de solicitarse la ayuda, sea un autónomo, un joven emprendedor, o que adopten la forma jurídica de Sociedad Anónima Laboral; Sociedad Limitada Laboral; Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación o aquellas en las que, al menos el 50 % de sus socios, sean mujeres o jóvenes emprendedores.

f) Por la intensidad de la inversión en bienes de equipo.

En función de los cuatro apartados en los que se desglose la inversión subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente decreto, y teniendo en cuenta el resultado de dividir lo aprobado en el apartado de bienes de equipo y equipamiento entre el total de la inversión subvencionable se valorará del siguiente modo:

— Si el resultado es igual o superior a 0,5 se concederán 3 puntos.

— Si el resultado es igual o superior a 0,3 e inferior a 0,5 se concederán 2 puntos.

— Si el resultado es inferior a 0,3 se concederán 1 punto.

g) Bonificaciones.

— Apoyo a las PYMES: Se concederán 5 puntos a aquellas empresas que sean Pymes.

— Apoyo y Fomento de la Economía Circular y de la Economía Verde: Se concederán 5 puntos a aquellas Pymes cuya actividad sea la de reciclaje de productos o la de primera transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, según la definición recogida en el artículo 3 de este decreto.

II. Resto de actividades subvencionables no incluidas en el artículo 9.2.

a) Por el mantenimiento y la creación de empleo de la empresa.

La puntuación máxima concedida por este criterio, acumulando la puntuación obtenida en los siguientes dos apartados, no podrá sobrepasar los 10 puntos.

a.1) Por el mantenimiento de puestos de trabajo. Se concederán 3 puntos a aquellas empresas que mantengan los puestos de trabajo con los que contasen en el momento de solicitar la ayuda, de acuerdo con las definiciones del apartado 2 del artículo 3 de este decreto. Una vez calculado el nivel de empleo que debe mantenerse, la plantilla media de trabajadores de la empresa no podrá ser inferior a ese nivel en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha en la que se declare cumplido el expediente de subvención. No se valorará este criterio cuando la plantilla media a mantener sea inferior a una unidad de trabajo anual (UTA).

a.2) Por la creación de puestos de trabajo. Se concederán 2 puntos por cada nuevo puesto de trabajo de carácter indefinido a jornada completa durante todo el

año; 1 punto por cada puesto de trabajo no indefinido a jornada completa durante todo el año y 0,5 puntos en los demás supuestos.

Para aplicar este criterio solo se valoraran contratos iguales o superiores al 50 % de la jornada laboral y que impliquen un incremento mínimo de empleo de 0,5 UTAs.

b) Por el sector de actividad.

Se puntuaran con 10 puntos a todas las actividades subvencionables incluidas en este grupo.

III. Para todas las actividades subvencionables incluidas en el artículo 9.

Excepcionalmente, y como medida de apoyo a la comarca afectada por el cierre de la mina de Aguablanca, se concederán 5 puntos más a los proyectos de inversión ubicados en los términos de Monesterio, Calera de León y Montemolín.

3. La suma aritmética de estas valoraciones determinará el porcentaje de subvención a aplicar en esta modalidad de ayuda. Este porcentaje se aplicará sobre la inversión subvencionable del proyecto con las siguientes particularidades:

— Si el importe de la inversión subvencionable en el proyecto es superior a 1.200.000 €, y dicho proyecto no puede acogerse a la línea de Incentivos Regionales, el porcentaje obtenido se aplicará sobre 1.200.000 €.

— Si el proyecto subvencionado incluye la adquisición de inmuebles o locales de segundo uso y/o la adquisición de vehículos industriales o comerciales, la subvención correspondiente a estos conceptos de inversión, se obtendrá aplicando sobre el coste de estos elementos el porcentaje de subvención que se haya obtenido para el proyecto reducido en un 25 %.

La subvención final a conceder será el resultado de redondear las cantidades obtenidas aplicando los criterios anteriores a decenas de €, en función de las unidades resultantes de modo que si las unidades son iguales o superiores a 5 se redondearía a la decena superior, y, en caso contrario, a la decena inferior.

Artículo 13. Subvenciones por relevo generacional. Concepto y valoración.

1. Serán aquellas que pueda recibir una pequeña empresa que supongan la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado, siempre que este motivado por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

Solo podrán optar a esta modalidad de subvención si el relevo se produce en empresas que tuviesen la forma jurídica de persona física o sociedad limitada unipersonal o formada por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad.

La solicitud de la ayuda por esta modalidad deberá realizarse en un plazo no superior a un año a partir de la fecha en la que se produzca o reconozca, según los casos, la jubilación, incapacidad permanente o el fallecimiento del titular de la actividad a traspasar. En cualquier caso, el relevo en la actividad deberá producirse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En los casos de relevo por fallecimiento quedan excluidos los que se produzcan entre cónyuges y entre padres e hijos.

El mero traslado de una empresa ya existente o la adquisición de acciones de una empresa ya existente no serán considerados como relevo generacional.

2. La valoración de esta modalidad de subvención se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12.2 de este decreto a los que se sumaran 5 puntos adicionales. En todo caso, la subvención mínima que se concederá será de un 20 %. La cantidad resultante se redondeará siguiendo las mismas reglas que para el caso de las subvenciones por actividad.

Artículo 14. Subvenciones para el fomento de la industria 4.0. Concepto y valoración.

1. Concepto. Será aquella que pueda recibir una empresa industrial productiva que vaya a implementar proyectos que tengan como objetivo la introducción de tecnologías que permitan disponer en tiempo real de información relevante para que los medios productivos, las cadenas de suministro, y los canales de distribución, estén integrados y conectados entre sí, sean digitales y completamente flexibles. Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión.

   Se podrán acoger a esta modalidad aquellas empresas industriales productivas, según la definición recogida en el artículo 3 de este decreto, que habiéndose sometido previamente a una fase de evaluación-asesoramiento, vayan a llevar a la práctica las recomendaciones recogidas en la misma. Será requisito imprescindible la presentación de esa evaluación.

2. La valoración de esta modalidad de subvención se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12.2 de este decreto a los que se sumaran 10 puntos adicionales. En todo caso, la subvención mínima que se concederá por esta modalidad será de un 25 %. La cantidad resultante se redondeará siguiendo las mismas reglas que para el caso de las subvenciones por actividad.

Artículo 15. Intensidad de las ayudas. Compatibilidades.

1. La cuantía de la subvención se determinará aplicando los criterios de valoración previstos para cada modalidad de subvención.

2. La subvención máxima que puede concederse a un proyecto de inversión al amparo de este decreto se establece en un 45 % en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto). No obstante, en el caso de que el beneficiario de la ayuda fuese una gran empresa o una mediana empresa ese porcentaje no podrá sobrepasar el 25 % o el 35 % respectivamente.

3. Los proyectos de inversión que reciban subvenciones al amparo de este decreto no podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con cargo al FEADER o al FEMP.

4. Las subvenciones concedidas por este decreto estarán cofinanciadas con Fondos FEDER con excepción de las concedidas a grandes empresas que en ningún caso podrán tener esa cofinanciación. Los proyectos de inversión subvencionados por este decreto también podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con FEDER siempre que la normativa comunitaria que regula este fondo lo permita.

5. En ningún caso la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto de inversión podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura (MAPA de ayudas regionales vigente para el período 2014-20). Para ello, se tendrán en cuenta las ayudas de cualquier Administración pública, local, regional, nacional o comunitaria, que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto. Tampoco se podrán acumular con ayudas de mínimis, relativas a los mismos costes subvencionables, si con tal acumulación se superase ese nivel máximo permitido.

Artículo 16. Inversiones y costes subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto subvencionado, en ningún caso el coste de adquisición de esos gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y, para su cómputo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

2. Se consideran subvencionables al amparo del presente decreto las siguientes inversiones y gastos que pudiese realizar una empresa, agrupados en los siguientes cuatro grupos o apartados:

   a) Terrenos e inmuebles:

   — Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil. Su importe no podrá sobrepasar el 10 % del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10 %, la totalidad de la inversión proyectada en terrenos no se considerará subvencionable.

   — Adquisición de inmuebles industriales o comerciales necesarios para la actividad. En el caso de que estos bienes fuesen de segundo uso, el importe máximo admitido por estos conceptos más, en su caso, el importe admitido por la adquisición de vehículos

comerciales y/o industriales será, como máximo, igual a la del resto de la inversión considerada subvencionable del proyecto.

b) Obra civil:

— Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

— Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, siempre que no sean objeto de cesión a terceros.

— Construcción o adecuación de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización.

— Instalaciones ordinarias.

— Otras obras vinculadas al proyecto.

Los conceptos indicados en este apartado b) serán subvencionables siempre que se realicen sobre terrenos o inmuebles propiedad del solicitante en su totalidad. Con las siguientes excepciones:

— Que el solicitante de la subvención posea cualquier título o derecho sobre el terreno donde se van a ejecutar las inversiones que tenga validez, al menos, durante todo el periodo establecido en el artículo 31 de este decreto y siempre que dicho título le permita cumplir con el requisito de la afección fiscal establecido en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— En el caso de personas físicas se admitirá la co-titularidad entre el solicitante y su cónyuge.

No obstante, si los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecutan estas obras no cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior, se admitirán en este apartado como coste subvencionable, las reformas, rehabilitaciones o adaptaciones siempre que no superen el 20 % del total de la inversión aprobada en el apartado de bienes de equipo y equipamiento y con un máximo de 30.000 €.

c) Bienes de equipo y equipamiento:

Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos comerciales y/o industriales, equipos de medida y control, equipos de seguridad, medios de protección del medio ambiente, instalaciones especiales, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

En el caso de adquisición de bienes de equipo cuya utilización fundamentalmente se realizará fuera de las instalaciones de la empresa beneficiaria, con excepción de pequeñas maquinarias y herramientas, el importe admitido por esas inversiones será del 25 % del total de la partida de bienes de equipo y equipamiento con un máximo de 100.000 €.

Los vehículos comerciales y/o industriales serán subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y su matriculación se realice con posterioridad al día de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El importe máximo admitido por estos conceptos más, en su caso, el importe admitido por la adquisición de inmuebles industriales o comerciales de segundo uso será, como máximo, igual a la del resto de la inversión considerada subvencionable del proyecto.

Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos, excepto para la modalidad de subvenciones por relevo generacional que podrán no serlo. En esa modalidad de relevo generacional se podrán incluir también las inversiones nuevas a realizar asociadas al establecimiento en el que se va a producir el relevo. Con respecto a los bienes no nuevos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Que su precio de compra no sea superior a su valor de mercado y que, en cualquier caso, sea inferior al precio de bienes nuevos iguales o similares a los adquiridos lo cual se acreditará con la presentación de facturas pro-forma o presupuestos referidos a esos bienes.

— Que no se haya recibido anteriormente ninguna ayuda por la adquisición de esos bienes, lo cual se podrá acreditar mediante una declaración efectuada por el propio vendedor.

Con carácter general, toda la maquinaria que tenga la condición de subvencionable deberá disponer del marcado CE.

d) Otros gastos subvencionables:

Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad. En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión aprobados.

Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes. Los gastos en trabajos preparatorios como la obtención de permisos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de esa presentación. El importe máximo admitido será proporcional a la inversión considerada como subvencionable en el apartado de obra civil del proyecto de inversión presentado más, en su caso, las instalaciones especiales incluidas en el proyecto, según la siguiente tabla:

Inversión subvencionable (en O. Civil + I. Especiales) hasta 150.000 €....	10 %
A partir de 150.000 y hasta 300.000 €.....	8 %
A partir de 300.000 y hasta 600.000 €.....	6 %
A partir de 600.000 y hasta 1.000.000 €.....	5 %
A partir de 1.000.000 €.....	3 %

e) Exclusivamente en la modalidad de industria 4.0 se podrá subvencionar:

El coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a dicha modalidad siempre que no se haya obtenido cualquier otra subvención por este mismo concepto. Estos costes podrán ser previos a la solicitud de ayuda siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de esa presentación. El importe máximo admitido en este concepto no podrá superar el 35 % de la inversión total del proyecto que sea considerada como subvencionable.

Gastos de la consultoría externa especializada que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.

Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad. En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión aprobados.

Inversiones en hardware, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

3. Quedan excluidas expresamente las siguientes inversiones y gastos:

— Adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas; o cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; o cuando se realice entre sociedades vinculadas. No se aplicará esta exclusión en la modalidad de subvenciones por relevo generacional.

— El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, aranceles y otros impuestos.

— Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinarias distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

— Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), salvo que, previamente a la declaración de cumplimiento del expediente de ayuda y, en cualquier caso, antes de que concluya el plazo de ejecución de la subvención, se haya ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos sean ya propiedad de la empresa.

— Las inversiones realizadas mediante sistemas de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

— Los gastos financieros y los que tengan carácter continúo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación.

— Los trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes en el caso de grandes empresas.

— Adquisición de vehículos turismo.

— Adquisición de vehículos pick-up derivado de vehículos todo terreno.

En la modalidad de relevo generacional, en ningún caso se considerará subvencionable la adquisición del fondo de comercio o derechos de traspaso, el activo circulante y los honorarios de notarios y registradores.

4. A las distintas partidas que componen la inversión proyectada por una empresa se les aplicaran los siguientes módulos limitativos:

Terrenos (máximo 5 veces la superficie en planta baja)..... 60 €/m²

Este módulo se podrá incrementar en un 50 % para los casos de encontrarse en las localidades enunciadas en dentro de la partida construcción.

Urbanización (máximo 5 veces la superficie en planta baja)..... 60 €/m²

Construcción.

— Edificios Industriales.

— Edificios Industriales.....400 €/m²

— En caso de zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas en que exijan alicatados, suelos especiales etc.) .....500 €/m²

— Locales comerciales o edificios no industriales.

— Badajoz, Cáceres y Mérida.....1.800 €/m²

— Almendralejo, Coria, Don Benito, Montijo, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Plasencia, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra .....1.650 €/m²

— Resto de municipios.....1.080 €/m²

— Piscinas .....350 €/m²

(Comprende la construcción del vaso o vasos así como las dependencias anexas e instalaciones técnicas propias de la misma, en su caso).

Adquisición de edificios industriales y locales comerciales o locales no industriales (incluidas las obras de adaptación).

Se sumarán las partidas correspondientes a la adquisición de terrenos (superficie edificada * 60 €) y la correspondiente a la construcción.

Obras de adaptación (en locales que no sean de primer uso).

— Locales comerciales o edificios no industriales .....430 €/m²

— Edificios industriales .....270 €/m²

A efectos de aplicación de módulos las instalaciones ordinarias tendrán la consideración de obra civil.

Beneficio industrial y gastos generales.

Por este concepto se aceptará como máximo un 19 %.

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo a las normas especiales para estas subvenciones previstas en la disposición adicional octava de la citada ley, introducida mediante la Ley 10/2014, de 1 de octubre, por la que se modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de empresas y publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, contendrá los proyectos presupuestarios, la cuantía total máxima prevista sin distribución por anualidades y determinará el plazo máximo

de vigencia de las mismas a los efectos de presentación de solicitudes, pudiendo éste exceder de un año.

Las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa http://sede.gobex.es.

5. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio competente en esta materia. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención se realizará, por desconcentración, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de empresas, a propuesta del Jefe del Servicio competente en esta materia.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación, subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales y de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

6. La alteración de las condiciones que originan el derecho a ser beneficiario de estas ayudas y que se han tenido en cuenta para la valoración y concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a su revocación y el reintegro de la subvención que ya se hubiese cobrado más intereses, en los términos previstos en los artículos 28 y 34 respectivamente del presente decreto.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto. Estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidente: la persona que ostente la Jefatura del Servicio competente en esta materia.

— Secretario: la persona que ostente la Jefatura de Sección de esta línea de ayudas.

— Vocales: al menos dos técnicos que hayan participado en el proceso de instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

— También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración, que tendrán carácter vinculante, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas. Deberán ser firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 20. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo siguiente, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería competente en materia de empresas. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios,

lo cual se especificará en cada orden de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las correspondientes ordenes de convocatorias de estas ayudas, pudiendo dicho periodo exceder de un año en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Solicitud y documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo II del presente decreto. La documentación a aportar con esta solicitud de subvención será la que se relaciona a continuación:

— Memoria del proyecto de inversión, con indicación expresa del nombre y tamaño de la empresa, ubicación y descripción del proyecto detallándose las inversiones a realizar, valoración económica y fechas previstas de su inicio y de su finalización.

— Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación

— Planos o croquis de situación y emplazamiento de la empresa y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen

los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

— Último impuesto de sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la renta de las personas físicas.

— Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del registro de la propiedad referente a esos terrenos o inmuebles u opción de compra de los mismos, indicándose metros cuadrados y precio (copia auténtica).

— Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (copia auténtica).

— En la modalidad de subvenciones por relevo generacional, certificado de defunción del titular del establecimiento, o de la Seguridad Social en caso de incapacidad o jubilación. En el caso de que la jubilación no se haya producido a la fecha de presentación de esta solicitud, el certificado correspondiente se aportará junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.

— En la modalidad de subvenciones para el fomento de la industria 4.0, informe sobre la evaluación-asesoramiento al que se haya sometido previamente el solicitante de la subvención en el que se recojan las recomendaciones y actuaciones que se deben de desarrollar.

3. En caso de solicitarse subvenciones en el apartado de obra civil, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10, se deberá presentar acta notarial acreditativa de no haberse iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención. Ésta deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones. El plazo máximo para presentar éste acta será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4. Además, en caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

— Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

— Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

— Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

— Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Fotocopia compulsada del D.N.I. del empresario individual o representante legal de la entidad (en caso de persona jurídica).

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

— Poder del representante legal de la empresa.

5. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. A estos efectos, el interesado deberá indicar mediante el anexo IV de este decreto en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 22. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo no se hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo.

Artículo 24. Plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la resolución individual de concesión. A petición de los interesados, se podrán conceder prórrogas. El plazo inicial de ejecución más las posibles prórrogas que se puedan conceder, no excederá de dos años a contar desde la resolución de concesión en proyectos de inversión inferiores a 500.000 € y de tres años para el resto.

3. Las solicitudes de prórrogas deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido la empresa. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.

4. No obstante, si el beneficiario de la subvención hubiese presentado solicitud de liquidación de la misma y el órgano gestor detectase que no se cumplen todas las condiciones previstas en la resolución de concesión, éste requerirá por una sola vez al beneficiario para que cumpla con la ejecución del proyecto en las citadas condiciones y siempre dentro de los límites temporales establecidos en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 25. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Solamente se admitirán como subvencionables las inversiones realizadas y pagadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda, con la excepción de los gastos relativos a ingeniería de proyectos y dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes, así como, en el caso de la industria 4.0, el coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a dicha modalidad, y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en la resolución individual de concesión, o, en su caso, la fecha prorrogada.

   No se admitirán compensaciones entre las distintas partidas de la inversión aprobada en base al proyecto de inversión presentado, desglosado en la resolución individual de concesión por lo que en ningún caso se admitirán como subvencionables en algunas de las partidas que se indican en esa resolución cantidades superiores a las aprobadas.

2. Con carácter general, la realización de las inversiones y/o gastos subvencionados se acreditaran con la presentación de la correspondiente factura en firme, o documento que la sustituya, y la justificación de haberse abonado la misma. No obstante, se establecen las siguientes normas:

   a) Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago, debiendo incluirse también en dicha escritura la nota de afección a la que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de declaración de obra nueva terminada debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida, debiendo incluirse también en dicha escritura la nota de afección a la que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones que no requieran inscripción en registro público, será suficiente con la presentación de facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas.

c) Se admitirán los tickets o facturas expedidos por caja en establecimientos comerciales abiertos al público en los que así pueda realizarse para inversiones y/o gastos inferiores a 400 € siempre que, utilizando esta modalidad de pago, no se justifiquen más de 1.000 € y no más de un 10 % del total de la inversión aprobada. En este caso, los tickets o facturas servirán también como justificante del pago de ese gasto.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, conforme a lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá hacerse constar en la correspondiente escritura la obligación de destino a la que durante un plazo mínimo de cinco años queda afectado dicho bien así como el importe de la subvención concedida. Ambas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando se autorice un cambio de beneficiario de una subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de este decreto. En este supuesto, el nuevo beneficiario asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, la obligación de destino a la que se refiere el apartado anterior les afecta igualmente durante un plazo mínimo de dos años.

No se considera incumplida dicha condición cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el titular de la Dirección General competente en materia de empresas.

5. En consonancia con lo establecido en el artículo 10 de este decreto, no se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos, la firma de contratos de opción a compra o, tratándose de bienes de titularidad pública, las adjudicaciones siempre que se justifique que su pago se ha realizado de acuerdo con las normas establecidas en el artículo siguiente.

6. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo, su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

Artículo 26. Justificación del pago de las inversiones realizadas.

Siempre deberá quedar acreditado la persona que realiza el pago, el proveedor que lo recibe, el importe pagado y la factura a la que corresponde dicho pago.

Solamente se admitirá como coste subvencionable aquel cuyo pago se haya realizado dentro del periodo de ejecución de la concesión y se haya acreditado conforme a las siguientes reglas:

A. Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior o igual a 1.000 €. Se presentará factura definitiva (copia auténtica) de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día y recibo de pago de la misma en forma de certificado del proveedor en original. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando claramente la persona que firma y, en su caso, el sello del proveedor.

B. Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 € deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva (copia auténtica) de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día y justificante bancario del pago de la misma (copia auténtica).

   Aquellas facturas relativas a un mismo proveedor y concepto de inversión que en su conjunto superen 1.000 € se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

   El beneficiario de la subvención deberá ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

C. Pagos aplazados (letras, cheques, pagarés, recibos,...).

   Se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día junto con el justificante de pago (en el caso de efectos o recibos deberá presentarse el extracto bancario o bien fotocopia compulsada de los efectos con la mecanización bancaria de su cargo en cuenta. En el caso de cheques y pagarés estos deberán ser nominativos y además del citado documento se deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta).

En ningún caso se admitirán como costes subvencionables los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

D. Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en € en la fecha de la operación.

Artículo 27. Incidencias en la ejecución de los proyectos.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General competente en materia de empresas, de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial, los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de empresa, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios exigidos para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Este cambio del beneficiario de una subvención constituye una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración de los proyectos para la concesión de la subvención, por lo que podría conllevar una modificación de la subvención concedida. La solicitud de ese cambio deberá ser comunicada al órgano concedente para que proceda, en su caso, a autorizarlo. Deberá acreditarse suficientemente la circunstancia que motiva ese cambio.

Artículo 28. Modificaciones de los proyectos a ejecutar. Recalificaciones.

1. No se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente. Por tanto, las modificaciones que impliquen una mayor inversión subvencionable, en ningún caso conllevaran una mayor subvención. Si por el contrario la modificación fuese a la baja siempre conllevaría una subvención inferior a la inicialmente aprobada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 29.

   El procedimiento para realizar estas modificaciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de este decreto.

2. Cuando la modificación suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de este decreto.

Artículo 29. Procedimiento de liquidación y declaración de cumplimiento, total o parcial, de condiciones.

1. El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

   Está solicitud se presentará, en el supuesto de que se encuentren habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Caso de que no estén habilitados, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La documentación a aportar junto con la solicitud de liquidación será la siguiente:

   — Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y del cartel anunciador si la subvención supera los 6.000 €.

   — Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión subvencionado (terrenos e inmuebles, obra civil, bienes de equipo y equipamiento y otros gastos subvencionables), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura e importe de la misma.

   — Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas (copias auténticas).

   — Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado actualizado en original del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración.

   Documentos específicos en función del proyecto subvencionado:

   — En caso de adquisición de terrenos e inmuebles: escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario (copia auténtica).

   — En caso de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

   — En caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones: escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario (copia auténtica).

— Nota simple actual del Registro de la Propiedad de los terrenos y edificios en la que figure la nota de afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, cuando sea obligatoria la inscripción en registro público (copia auténtica).

— En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría, debiendo estar inscrito el auditor o la empresa que realice los trabajos en el registro oficial de auditores de cuentas.

Además, en caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

— Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

— Certificado expedido por la Administración autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

— Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

— Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas.

2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

3. Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, por parte de la Dirección General competente en materia de empresas, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

4. La Dirección General competente en materia de empresas vigilará la adecuada aplicación de estos incentivos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

5. A efectos de declarar cumplido el expediente, deberá de cumplirse el objeto de la subvención concedida, incluido en su caso el compromiso de empleo adquirido por la empresa, y la inversión justificada deberá ser como mínimo el importe de la inversión subvencionable del expediente.

   En caso de que la inversión total justificada no alcanzase el 50 % de la inversión inicialmente aprobada o subvencionable, el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

   En caso de que la inversión justificada sea inferior a la inicialmente aprobada o subvencionable, pero igual o superior al 50 %, se realizaría su liquidación en función del proyecto finalmente ejecutado y subvencionable aplicándose de nuevo los criterios de valoración utilizados al concederse la ayuda y recalculando la nueva subvención que corresponde al proyecto realizado. No obstante, si los gastos no justificados son inferiores a 1.000 € y al 1 % en términos de la inversión aprobada se considerará cumplido totalmente el proyecto, sin perjuicio de efectuar la liquidación sobre la cantidad realmente justificada.

   En caso de que no se cumpliese el compromiso de empleo adquirido por la empresa se aplicaría de nuevo el criterio de valoración a) del artículo 12.2 del presente decreto utilizado al concederse la ayuda, recalculando de nuevo la puntuación que correspondería por este criterio y modificándose el porcentaje de subvención de acuerdo con el nuevo compromiso de empleo realmente justificado y asumido por la empresa solicitante. No obstante, si tras la aplicación de este criterio se obtiene una valoración igual o inferior a un punto porcentual a la inicialmente calculada al concederse la subvención, ésta se minorará en un punto.

   En caso de no cumplirse cualquier otro de los criterios utilizados para la valoración del proyecto, se aplicarían de nuevo esos criterios de valoración utilizados al concederse la ayuda y se recalcularía de nuevo la subvención que correspondería en función del proyecto realizado.

6. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención conforme al artículo 34 de este decreto.

7. Declarado por la Dirección General competente en materia de empresas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 30. Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

Artículo 31. Mantenimiento de la actividad, de la inversión y del empleo.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 34 de este decreto.

3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de tres años, o cinco en caso de grandes empresas, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

4. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrase se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de tres o cinco años, según el tamaño de la empresa, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido ese activo un mínimo de dos años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

5. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear asumido por la empresa), el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido la empresa dentro del período de tres años, o cinco en caso de grandes empresas, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda sí ha cumplido con ese compromiso al menos durante dos años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. En ningún caso el importe a reintegrar por el incumplimiento de estas obligaciones podrá superar el importe de subvención concedido a la empresa como consecuencia de aplicar el criterio a) del artículo 12.2 del presente decreto.

Artículo 32. Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo determinará el inicio del procedimiento de revocación y reintegro regulado en el artículo 34 de presente decreto.

Artículo 33. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro de la subvención, las siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables.

b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento del objetivo para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución individual de concesión.

e) Incurrir, durante el plazo de ejecución del proyecto, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 del presente decreto.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

g) Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 39 del presente decreto.

i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regulari-

dad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad, de la inversión y, en su caso, del empleo.

k) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 34. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

2. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

3. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

4. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos

señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Artículo 35. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 36. Nuevas solicitudes de subvención

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente decreto, en la modalidad de subvenciones por actividad, la empresa beneficiaria no podrá optar a otra subvención en la citada modalidad hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la resolución inicial de concesión de la subvención.

2. No obstante, se exceptúan de esta obligación aquellas empresas que cumplan alguno de los siguientes supuestos:

   — Cuando se haya dictado una nueva resolución que implique la pérdida definitiva de la subvención que se había concedido a la empresa.

   — Cuando la nueva solicitud a presentar se vaya a realizar en un centro productivo distinto al del proyecto subvencionado anteriormente.

   — Cuando la cuantía de las inversiones proyectadas en el proyecto por el que se solicitará la nueva subvención sumada a la inversión aprobada en el proyecto/s de inversión ya subvencionado/s no supere los 500.000 €.

3. En todos estos supuestos, el nivel de empleo de partida para la empresa será el calculado en base a la nueva solicitud de subvención presentada, salvo que éste sea inferior al compromiso de empleo ya adquirido por la empresa en el anterior expediente (mantenimiento más creación), en cuyo caso el nivel de partida de empleo de la nueva solicitud seria el del anterior expediente. En este supuesto, si se produjese una recalificación por motivos de empleo de ese anterior expediente implicaría igualmente una recalificación en los mismos términos del nuevo expediente.

4. Igualmente, una vez presentada solicitud al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, la empresa beneficiaria no podrá optar a otra subvención en la modalidad de actividad de este decreto hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la citada solicitud.

Artículo 37. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, o en el mismo ejercicio de existir disponibilidades presupuestarias.

2. Con carácter previo a la concesión de la subvención, se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Las retenciones de crédito se realizaran para el ejercicio que proceda de acuerdo con la naturaleza de los proyectos de inversión subvencionados teniendo en cuenta los plazos máximos que se pueden conceder para su realización y justificación, más el tiempo estimado para realizar su verificación conforme a lo establecido en el artículo 24 de este decreto.

4. La aprobación y el compromiso del gasto serán propuestos y se efectuarán cuando se tramite la liquidación del expediente.

5. La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80 %.

   Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho programa operativo dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme), en la prioridad de la inversión 3.c. (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios) y en el objetivo específico 3.3.1. (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios).

6. En las correspondientes convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 38. Normativa y políticas comunitarias.

Las ayudas reguladas en el presente decreto, en la medida en la que estén cofinanciados por el FEDER, deberán cumplir las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

Artículo 39. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de

difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

2. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

A. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

B. Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) Si el proyecto subvencionado incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m² en un lugar bien visible para el público.

c) En las operaciones no contempladas en la letra anterior, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

C. Una vez finalizadas las inversiones, si el proyecto subvencionado consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m² en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. En las medidas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, cuando la subvención concedida supere los 6.000 €, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

4. Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, de la inversión y del empleo a que hace referencia el artículo 31 de este decreto.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas.

Disposición transitoria única.

Los expedientes presentados al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pendientes de resolución o los aprobados y pendientes de liquidación, seguirán rigiéndose por dicho decreto hasta que se produzca el cierre de los mismos.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

1. Estas ayudas se regirán por la siguiente normativa comunitaria:

— Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desa-

rrollo Regional, al Fondo Social Europeo al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

— Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

— Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01).

— Decisión de la Comisión C (2014) 3157 final, por la que se aprueba el mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

2. En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS (1)

A) CATEGORÍAS:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de €.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de €.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de €.

B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma.

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- el 25 % (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.

Tipo 3: empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

Notas:

(1) En el presente anexo, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

(2) Artículo 3 de la definición.

(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 €;
b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición.

ANEXO II

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

INSTANCIA – SOLICITUD

JUNTA DE EXTREMADURA **Consejería de Economía e Infraestructuras** ***Dirección General de Empresa y Competitividad***	REGISTRO DE ENTRADA **Fondo Europeo de Desarrollo Regional.** **Una manera de hacer Europa**	Unión Europea

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	**I.A.**			

DATOS DEL SOLICITANTE:

Empresa:……N.I.F……..……
Fecha de constitución (*): ……./……/……..
Objeto Social (*): ……n…… ……
……
……
Domicilio fiscal:……Localidad:……
Código postal:……Provincia:……..Teléfonos:…… …../……
e-mail:……
Representante legal:……D.N.I. :……
CSV (al objeto de poder verificar el poder de representación): ……..…
Domicilio:……Localidad:…… ……
Código postal:……Provincia:……..Teléfonos:…… ……../……
e-mail:……
Notificación:
Domicilio:……Localidad:…… …….....
Código postal:……Provincia:……..

(*) - Estos dos campos se deberán cumplimentar obligatoriamente cuando el solicitante sea una persona jurídica.

DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad de Subvención solicitada:

☐ Actividad ☐ Relevo Generacional ☐ Transformación y adaptación a la Industria 4.0

Clases de proyectos subvencionables:

☐ De creación de nuevas empresas ☐ De ampliación-modernización-traslado

Actividad para la que se solicita subvención: ……

Epígrafe I.A.E. ☐☐☐☐ C.N.A.E. ☐☐☐☐
Domicilio actividad:……Localidad:……..

Código postal:……Provincia:……..

¿Las actividad a realizar tienen la consideración de economía circular y/o de economía verde (tachar lo que no proceda)?: SI NO

¿La empresa tiene la consideración de Joven Emprendedor (tachar lo que no proceda)?: SI NO

RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:
(La inversión subvencionable deberá ser igual o mayor de 10.000 €)

TERRENOS E INMUEBLES:	….....
OBRA CIVIL:	….....
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	….....
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES:	….....
TOTAL INVERSIONES:	**…..... ….....**

COMPROMISOS DE EMPLEO Y CUADRO RESUMEN:
(se deberá marcar una de las tres opciones siguientes)

☐ La empresa se compromete a mantener el nivel de empleo con el que cuenta en el momento de presentar esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.g) del decreto.

☐ La empresa se compromete a mantener el nivel de empleo indicado anteriormente y a crear …... puestos de trabajo de los cuales …..... serán de carácter indefinido y …... de cualquier otro tipo.

☐ La empresa no se compromete a ninguna de las opciones anteriores.

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES
ANTES DE LA INVERSION			
COMPROMISO			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D.....
con N.I.F. Nº .....actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, (DOE n.º 217, de 13 de noviembre) declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud y en la memoria del proyecto de inversión son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

- La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas reguladas en el decreto citado.
- Las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado antes de la presentación de esta solicitud y conocer que el incumplimiento de esta condición supone la pérdida total de la subvención solicitada.
- La entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- La entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no esta sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- La entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- La entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- La entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- La entidad solicitante no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La entidad solicitante no tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La entidad solicitante no incurre en cualquier otro prohibición de obtener subvenciones no citada expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.

DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO.
(marcar con una x los datos que no se autoricen recabar de oficio).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a realizar la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con el siguiente código electrónico:.....

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a realizar la comprobación de los poderes de representación de la sociedad.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a recabar electrónicamente los documentos que se han aportado a otras Administraciones Publicas.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

En……., a…… de……. de 20…….

Fdo.: …….
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web https://extremaduraempresarial.gobex.es/

AL TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

- Memoria del proyecto de Inversión, con indicación expresa del nombre y tamaño de la empresa, ubicación y descripción del proyecto detallándose las inversiones a realizar, valoración económica y fechas previstas de su inicio y de su finalización.
- Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. (En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 50.000 euros, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa elección. No será necesaria la presentación de tres facturas en la modalidad de relevo generacional.)
- Planos o croquis de situación y emplazamiento de la empresa y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- Último impuesto de sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del registro de la propiedad referente a esos terrenos o inmuebles u opción de compra de los mismos, indicándose metros cuadrados y precio. (copia auténtica).
- Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (copia auténtica).
- En la modalidad de subvenciones por relevo generacional, certificado de defunción del titular del establecimiento o de la Seguridad Social en caso de incapacidad o jubilación. En el caso de que la jubilación no se haya producido a la fecha de presentación de esta solicitud, el certificado correspondiente se aportará junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.
- En la modalidad de subvenciones para el fomento de la industria 4.0, informe sobre la evaluación-asesoramiento al que se haya sometido previamente el solicitante de la subvención en el que se recojan las recomendaciones y actuaciones que se deben de desarrollar.

Documentación a presentar tras la presentación de la solicitud:

- En caso de solicitarse subvenciones en el apartado de obra civil, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10, se deberá presentar acta notarial acreditativa de no haberse iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención. Ésta deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones. El plazo máximo para presentar éste acta será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. En este supuesto el interesado deberá indicar mediante el anexo IV de este decreto los documentos ya presentados, en qué fecha se hizo y ante qué órgano administrativo.

En caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del D.N.I. del empresario individual o representante legal de la entidad (en caso de persona jurídica).
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Poder del representante legal de la empresa.

ANEXO III

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA **Consejería de Economía e Infraestructuras** ***Dirección General de Empresa y Competitividad***	REGISTRO DE ENTRADA **Fondo Europeo de Desarrollo Regional.** **Una manera de hacer Europa**	Unión Europea

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	**I.A.**			

DATOS DEL SOLICITANTE:

Empresa:……N.I.F……
Domicilio fiscal:……Localidad:……
Código postal:……Provincia:……..Teléfonos:……../……
e-mail:……

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD: ….....

Número de identificación internacional para las cuentas bancarias (reflejar los 24 dígitos del IBAN):

ES..... ....

TITULAR DE LA CUENTA: ….....
El titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto: …..... /..... /.....
Modalidad de Subvención concedida/s:
☐ Actividad ☐ Relevo generacional ☐ Transformación y adaptación a la Industria 4.0

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo.
En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS E INMUEBLES:	
OBRA CIVIL:	
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	
OTRAS GASTOS SUBVENCIONABLES:	
TOTAL INVERSIONES:	

CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL				
COMPROMISOS MANTENIMIENTO (*)				
COMPROMISOS CREACIÓN (*)				

(*) Deberán indicarse los compromisos recogidos en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión.

DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORICEN RECABAR DE OFICIO).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General competente en materia de empresas a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención, conforme a lo indicado en el resumen de las inversiones realizadas.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- La empresa dispone de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo al que se ha comprometido durante al menos tres años consecutivos (o cinco en el caso de tratarse de una gran empresa) a partir de la fecha de presentación de esta solicitud de liquidación. Durante este período el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de empresas disponga.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- En caso de presentar para su compulsa fotocopias de facturas de las inversiones realizadas, los documentos mostrados como originales de estas, son efectivamente originales.

En …..., a …..... de …..... de 20.....

Fdo.: …....

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

AL TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar junto con la solicitud de liquidación

- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y del cartel anunciador si la subvención supera los 6.000 €.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión subvencionado (terrenos e inmuebles, obra civil, bienes de equipo y equipamiento y otros gastos subvencionables), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas (copias auténticas).

Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**). Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el recibí o pagado con la firma legible o indicando la persona que firma, y en su caso el sello del proveedor.

Se admitirán los tickets o facturas expedidos por caja en establecimientos comerciales abiertos al público en los que así pueda realizarse para inversiones y/o gastos inferiores a 400 euros siempre que, utilizando esta modalidad de pago, no se justifiquen más de 1.000,00 euros y no más de un 10% del total de la inversión aprobada. En este caso, los tickets o facturas servirán también como justificante del pago de este gasto.

En cualquier caso, salvo este último, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado actualizado en original del ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia. No obstante, y para determinadas actividades se admitirá la correspondiente declaración responsable en los términos anteriores.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

(Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.)

- En caso de adquisición de terrenos e inmuebles: escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el registro de la propiedad y a favor del beneficiario. (copia auténtica).
- En caso de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones: escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el registro de la propiedad y a favor del beneficiario. (copia auténtica).
- Nota simple actual del registro de la propiedad de los terrenos y edificios en la que figure la nota de afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, cuando sea obligatoria la inscripción en registro público. (copia auténtica).
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría, debiendo estar inscrito el auditor o la empresa que realice los trabajos en el registro oficial de auditores de cuentas.

Otros documentos aportados con la solicitud:

.....
.....
.....
.....

En caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la solicitud de liquidación..
- Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web https://extremaduraempresarial.gobex.es

ANEXO IV

Relación de documentos que han sido presentados ante cualquier otra Administración Pública

PROCEDIMIENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 186/2017, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 504/2016, denominada "Mejora de Intersecciones de la C.P. BA-132 de San Vicente de Alcántara a La Codosera". (2017040198)

Por resolución de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 30 de marzo de 2017 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra núm. 504/2016, denominada "Mejora de Intersecciones de la C.P. BA-132 de San Vicente de Alcántara a La Codosera".

Mediante informe técnico de 30 de mayo de 2017 emitido por el Jefe del Servicio de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 138, de 20 de julio de 2017; en el periódico Hoy de fecha 20 de julio de 2017 y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación con fecha 4 de julio 2017.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados la que figura como anexo a este decreto.

En fecha 4 de julio de 2017 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 11 de octubre de 2017 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra núm. 504/2016, denominada "Mejora de Intersecciones de la C.P. BA-132 de San Vicente de Alcántara a La Codosera", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa y que figuran como anexo a este decreto, tramitado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra núm. 504/2016, denominada "Mejora de Intersecciones de la C.P. BA-132 de San Vicente de Alcántara a La Codosera".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

— N.º orden: 1.

Propietarios: Antonia Pascual de Mato, Joaquina Pascual de Mato, Agustina Pascual de Mato, Isabel Pascual de Mato, Francisco Pascual de Mato y Saturnino Pascual de Mato.

Término Municipal: San Vicente de Alcántara.

Polígono 17, parcela 71.

Linderos:

Norte: Carretera BA-132.

Sur: María Morato Noguero.

Este: Manuel Da Conceicao Vieira y camino público.

Oeste: Fernando de María Romero.

Superficie (m²): 1.179.

Superficie ocupación temporal (m²): 348.

Superficie servidumbre de paso (m²): 50.

Cultivo: Pastos.

Otras afecciones:

— N.º orden: 2.

Propietario: Manuel Da Conceicao Vieira.

Término Municipal: San Vicente de Alcántara.

Polígono 17, parcela 72.

Linderos:

Norte: Carretera BA-132.

Sur: Propietarios del n.º 1.

Este: Camino público.

Oeste: Fernando de María Romero.

Superficie (m²): 66.

Cultivo: Pastos.

Otras afecciones: 20 ml pared de piedra seca 1 m de altura x 0,40 m de anchura, estado regular de conservación. 20 ml de cerramiento metálico 1,80 m, tipo simple torsión, estado normal de conservación.

— N.º orden: 3.

Propietaria: Regina Caballero Piris.

Término Municipal: San Vicente de Alcántara.

Polígono 18, parcela 51.

Linderos:

Norte: Camino público.

Sur: Carretera BA-132.

Este: Juan Caballero Gamero.

Oeste: Camino público.

Superficie (m²): 516.

Superficie ocupación temporal (m²): 104.

Cultivo: Labor secano.

Otras afecciones: 60 ml pared de piedra seca 0,5 m de altura x 0,40 m de anchura con caballete de mortero, estado normal de conservación. 60 m de cerramiento 1,50 m, tipo simple torsión estado normal de conservación.

— N.º orden: 4.

Propietario: Francisco Piris Basco.

Término Municipal: Alburquerque.

Polígono 56, parcela 26.

Linderos:

Norte: Carretera BA-132.

Sur: Marcelina Aparicio Canchales.

Este: Terreno de la propiedad.

Oeste: Terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 9.

Cultivo: Alcornocal.

Otras afecciones:

— N.º orden: 5.

Propietario: Francisco Piris Basco.

Término Municipal: Alburquerque.

Polígono 56, parcela 65.

Linderos:

Norte: Carretera BA-132.

Sur: Terreno de la propiedad.

Este: Camino público.

Oeste: Terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 49,80.

Cultivo: Labor Secano.

Otras afecciones:

— N.º orden: 6.

Propietario: Francisco Piris Basco.

Término Municipal: San Vicente de Alcántara.

Polígono 17, parcela 80.

Linderos:

Norte: Carretera BA-132.

Sur: Término Municipal de Alburquerque.

Este: Camino público.

Oeste: Terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 247,60.

Cultivo: Labor Secano.

Otras afecciones:

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES e INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2017062476)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Cesar a D. Juan Ramón Modia López y D.ª Ascensión Pinto Serrano en representación del sector de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

Segundo. Nombrar a D. José David Barroso Durán y D.ª Justa M.ª Díaz Valiente en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura. (2017062477)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (UGT).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Cesar a D.ª Manuela Cortés Blanco en representación de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (UGT).

Segundo. Nombrar a D.ª Eva M.ª González González en sustitución de la anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062486)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 20 de abril de 2017, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo II, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015.
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2017062465)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el apartado 4 de su disposición adicional sexta, determina que durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de traslados de ámbito estatal las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación del profesorado dependiente de las mismas.

En desarrollo de dicho precepto se ha dictado el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, estableciendo en su artículo 2 lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En aplicación de lo anterior, y tras la celebración durante el curso 2016/2017 de un concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado oportuno convocar concurso de traslados de ámbito autonómico, en el curso escolar 2017/2018, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de proceder a la provisión de puestos de trabajo vacantes y en su caso, de resultas, pertenecientes a las plantillas orgánicas de las Delegaciones Provinciales de Educación de esta Comunidad Autónoma, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

En esta Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

— Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

— Inspectores de Educación.

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

— Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

— Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

— Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

— Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de E xtremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2017, así como aquellas que resulten de la resolución de este concurso y siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

2.2. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva de este concurso de traslados, mediante Resolu-

ciones de la Dirección General de Personal Docente y serán publicadas en el Portal del Docente de Extremadura http://profex.educarex.es/profex/ (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

3.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

3.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

3.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

3.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educa-

tiva dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2018.

3.1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta. Participación forzosa.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

4.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

4.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2017/2018.

4.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde una plaza dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas quedarán, en el caso de no obtener destino definitivo, en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.1.3. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

4.1.4. Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2017/2018.

Quinta. Derechos preferentes.

5.1. Tendrán derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en plazas de una localidad, el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo hagan constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

5.1.1. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza en la misma localidad donde estuviera ubicada la plaza o puesto siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

5.1.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.

5.1.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

5.1.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.

5.2. Cuando concurran dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

5.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que lo consiga, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Sexta. Forma de participación.

6.1. Solicitudes.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

A la solicitud de participación los interesados deberán acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base octava.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base novena, se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

6.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la

localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo.

6.3. Peticiones de plazas.

Los concursantes, en las solicitudes de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Séptima. Fecha de cumplimiento de requisitos y méritos.

7.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución salvo los indicados en la base 3.1.2 relativos a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar.

7.2. No serán tenidos en cuenta los méritos cuya documentación justificativa no se presente junto con la solicitud durante el plazo de presentación de la misma.

Octava. Lugares de presentación.

8.1. Las solicitudes, así como la documentación acreditativa de los méritos se presentarán en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

8.2. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsa, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

8.3. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Novena. Plazo de presentación.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

9.2. Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base undécima.

Décima. Comisión de Valoración y Publicación de Méritos.

10.1. La evaluación de los méritos previstos en el anexo I será realizada por una Comisión de Valoración designada por la Dirección General de Personal Docente.

Este órgano estará integrado por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Empleo, y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Dicha comisión podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que tendrán como función el asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los méritos objeto de su especialidad.

10.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado decreto, este órgano colegiado se considerará encuadrado dentro de la categoría primera.

10.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

10.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la resolución provisional de adjudicación de destinos.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

10.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán en el Portal del Docente de Extremadura http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

Undécima. Resolución provisional.

11.1. Aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo del anexo I de la presente resolución.

11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

11.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

11.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renuncias a la participación en este concurso.

11.6. Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

Duodécima. Resolución definitiva.

12.1. Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente procederá a dictar la resolución por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos.

12.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimotercera. Funcionarios excedentes.

13.1. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

13.2. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la

misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Decimocuarta. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2018 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2018.

Decimoquinta. Anulación de destinos.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Decimosexta. Movilidad por razón de violencia de género.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

16.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.

16.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Directora General de Personal Docente
(Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, del 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

ANEXO I

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad **1.1.** Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa. Por el primer y segundo años……..……..…… La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año ……..…….. La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes ……...…….. La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos por año 6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.		
1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad …….……..…..…… La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.3. Antigüedad en el Cuerpo. **1.3.1.** Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: ……..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.		
1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.	1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2. A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, que no podrá exceder de tres años.		
2. Méritos Académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. (Ver disposición complementaria segunda) **2.1.** Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:	**MÁXIMO 10 PUNTOS**	
2.1.1. Por poseer el título de Doctor	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado …..…….	1,0000 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
2.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:		
2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: …….....…….....……..... Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes …..……..…… Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: …….. b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: …….. c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: …….. d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: …….. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: …… f) Por cada título Profesional de Música o Danza: ……	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 puntos 2,0000 puntos 1,5000 puntos	acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos
3. Formación y perfeccionamiento **3.1.** Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	**MÁXIMO 10 PUNTOS** Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
4. Otros méritos: **4.1.** Publicaciones. Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……..….. hasta 1,0000 puntos - Coautor ……..... hasta 0,5000 puntos - 3 Autores……..…… hasta 0,4000 puntos - 4 Autores ……..……... hasta 0,3000 puntos - 5 Autores ……..…. hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores …..…….. hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……..…… hasta 0,2000 puntos - Coautor ……..…. hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores ……..…… hasta 0,0500 puntos	**MÁXIMO 20 PUNTOS** Máximo 5,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.
4.2. Valoración del trabajo desarrollado. (Ver disposición complementaria tercera)	Máximo 10 puntos	
4.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas .... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

4.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.	1,0000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.	0,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo. ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		
4.3. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño……..	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Méritos Académicos

2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

– **2.1.1.:** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 2.1.3.

– **2.1.2.**: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.

  No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

– **2.1.3.**: Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 2.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.

– **2.1.4.**: Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

  No se valoran por este subapartado los “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario”, ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

  En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

2.2. Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso se valora el primer título o estudios de Diplomatura / Grado y Licenciatura/ Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 2.2.2. ó 2.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al no tener efectos académicos.

– **2.2.1.: Titulaciones de Grado.**

Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.

Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.

El título de Grado se barema siempre a los participantes del Cuerpo de Maestros independientemente de cómo obtuvo el título.

– **2.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.**

Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.

– **2.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.**

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valorará con 3 puntos el segundo ciclo de la misma.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

– **Enseñanzas de Idiomas**

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.

Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior. Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

– **Enseñanzas de Música**

No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.

Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 2.3.f).

El Diploma Elemental no se valora.

Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.

Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

– **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho título.

Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.

Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CÓDIGOS DE LAS ÁREAS TERRITORIALES

PROVINCIA	CÓDIGOS
BADAJOZ	06005263C
CÁCERES	10006466C

Sello del Registro

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN					
Cuerpo:		DNI:			
Nombre:					
Primer Apellido:					
Segundo Apellido:					
Sexo:	Hombre:		Mujer:		
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:			Puntuación Obtenida:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Calle y número:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	
Correo Electrónico		Teléfono móvil:	

DATOS DEL DESTINO		
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda		Destino definitivo en los cursos 2016-2017 y 2017-2018
		Destino provisional en el curso 2017-2018
		Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.
Plaza:		
Localidad:		
Provincia:		

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso	
	DESTINO DEFINITIVO
	EXCEDENTE VOLUNTARIO
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:	
	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO
	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
	EXCEDENCIA FORZOSA
	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

CUERPO: **DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:**

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona	
Código de localidad	
Código de zona	

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
	En virtud de sentencia o recurso administrativo
	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros o localidades solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en esta Comunidad Autónoma.

Indique por orden de preferencia los códigos de las provincias que a tal efecto se establecen en la Orden de convocatoria para, en su caso proceder a la adjudicación de oficio.

Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb
1		11		21		31		41	
2		12		22		32			
3		13		23		33			
4		14		24		34			
5		15		25		35			
6		16		26		36			
7		17		27		37			
8		18		28		38			
9		19		29		39			
10		20		30		40			

En a de 2017

Firma del interesado/a

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

CUERPO: **DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:**

Códigos de las plazas que solicita

Nº	Plaza
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº	Plaza
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

Nº	Plaza
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2017062466)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2016/2017, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

En el presente curso 2017/2018, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, convocar concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en las plantillas orgánicas de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2017/2018.

En esta resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

— Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).

— Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).

— Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).

— Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).

— Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).

— Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).

— Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).

— Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).

— Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).

— Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).

— Maestros (0597).

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

— Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

— Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

— Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

— Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

— Real Decreto 428/2013, de 14 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.

— Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación.

— Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

— Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

— Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.

1.3. Anexos a los que se alude en la presente convocatoria:

— Anexo I. Baremo de méritos.

— Anexo II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

— Anexo II-b). Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

— Anexo II-c). Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

— Anexo III-a). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Secundaria.

— Anexo III-b). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Primaria.

— Anexo IV-a). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Secundaria.

— Anexo IV-b). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Primaria.

— Anexo V. Centros Públicos de Educación Especial. Secundaria.

— Anexo VI. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council".

— Anexo VII. Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias.

— Anexo VIII. Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Anexo IX. Conservatorios Oficiales de Música.

— Anexo X. Escuelas de Arte.

— Anexo XI. Itinerancias.

— Anexo XII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza de los diferentes cuerpos docentes:

XII-a). Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

XII-b). Profesores Técnicos de Formación Profesional.

XII-c). Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.

XII-d). Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

XII-e). Profesores de Música y Artes Escénicas.

XII-f). Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

XII-g). Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

XII-h). Maestros.

— Anexo XIII. Solicitud de participación.

Todos los anexos citados se encontrarán publicados en la siguiente dirección de internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2017 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2018/2019, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurra, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.

2.2. No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso. Asimismo tampoco serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

No se incluirán en el presente concurso las posibles resultas que pudieran originarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los concursos que, en su caso, convoquen, durante este curso, las diferentes Administraciones educativas, en el mismo o distinto/s cuerpo/s por los que participe el funcionario.

2.3. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán publicadas en el Portal del Docente de Extremadura http://profex.educarex.es/profex/ (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.4. El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

3.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII-a), existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en los anexos II-a), III-a), IV-a) y X.

3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el

anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

— Filosofía.

— Griego.

— Latín.

— Lengua Castellana y Literatura.

— Geografía e Historia.

— Francés.

— Inglés.

— Portugués.

3.2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

— Matemáticas.

— Física y Química.

— Biología y Geología.

— Tecnología.

— Análisis y Química Industrial.

— Construcciones Civiles y Edificación.

— Informática.

— Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.

— Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.

— Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.

— Procesos de Producción Agraria.

— Procesos en la Industria Alimentaria.

— Procesos y Medios de Comunicación.

— Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.

— Procesos y Productos de Artes Gráficas.

— Procesos y Productos en Madera y Mueble.

— Sistemas Electrónicos.

— Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803).

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

4.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII-b) existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en los anexos II-a), III-a) y V.

4.2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026) de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo II-a) siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

— Equipos Electrónicos.

— Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.

— Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.

— Instalaciones Electrotécnicas.

— Laboratorio.

— Mantenimiento de Vehículos.

— Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

— Oficina de Proyectos de Construcción.

— Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.

— Operaciones de Procesos.

— Operaciones y equipos de producción agraria.

— Patronaje y Confección.

— Producción en Artes Gráficas.

— Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos.

— Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

— Soldadura.

— Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

Quinta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo VIII y para las especialidades que figuran en el anexo XII-c).

Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IX y para las especialidades que figuran en el anexo XII-d).

6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IX y para las especialidades que figuran en el anexo XII-e).

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo X y para las especialidades que figuran en el anexo XII-f).

7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo X y para las especialidades que figuran en el anexo XII-g).

Octava. Cuerpo de Maestros.

8.1. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán solicitar las plazas correspondientes en los centros que figuran relacionados en el anexo II-b), incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados en los anexos correspondientes y por las especialidades de las que sean titulares o tenga reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE núm. 270, de 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Maestros relacionadas en el anexo XII-h).

Se incluyen en este supuesto, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que queda habilitado
— Inglés	— Idioma extranjero: Inglés
— Francés	— Idioma Extranjero: Francés
— Educación Física	— Educación Física
— Música	— Música

8.2. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, se incluyen las de Educación de Adultos (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Para solicitar plazas de Educación de Adultos, anexo IV-b), se requiere acreditar la especialidad correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 020) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

8.3. Asimismo serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos.

8.3.1. Para solicitar plazas en IES, IESO y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria, anexo II-c), y por las especialidades relacionadas en el anexo XII-h), aquellos maestros que estando adscritos con carácter definitivo en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con su disposición transitoria primera, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine

cada Administración educativa. Asimismo podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de supresión del puesto en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de esta ley, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

8.3.2. Se deberá acreditar la especialidad correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:
— Filología: Lengua Castellana e Inglés	— Inglés — Lengua Castellana
— Filología: Lengua Castellana y Francés	— Francés — Lengua Castellana
— Filología: Lengua Castellana	— Lengua Castellana y Literatura
— Matemáticas y Ciencias Naturales	— Matemáticas — Ciencias de la Naturaleza
— Ciencias Sociales — Educación Física — Educación Musical	— Geografía e Historia — Educación Física — Música

8.4. Podrán solicitar plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (060) y Audición y Lenguaje (061) en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

8.5. Se ofertarán plazas vacantes existentes en centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Podrán ser solicitados por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tenga reconocida dicha especialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

Novena. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

9.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

9.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base decimotercera, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

9.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

9.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

9.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en un centro

dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

9.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

9.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2018.

9.1.3. A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

9.1.4. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

Décima. Participación forzosa.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo:

10.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base decimotercera los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

10.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá al orden en el que los centros figuran en los anexos correspondientes o a la prelación de las provincias manifestada.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la

sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.1.3. Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo en el curso 2018/2019 siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

10.1.4. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo. Igual tratamiento se les otorgará en el

supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

10.1.5. Los funcionarios con destino provisional que durante el curso escolar 2017/2018 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo y que figuren como tales en la Resolución de 3 de mayo de 2017 (DOE núm. 88, del 10 de mayo) y Resolución de 5 de mayo de 2017 (DOE núm. 93, de 17 de mayo), por la que se resolvían los concursos de traslados de los funcionarios docentes.

A los funcionarios incluidos en este apartado, si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

A los funcionarios incluidos en este apartado que no presenten documentación justificativa de los méritos contemplados en el anexo I se les valorará de oficio los previstos en la base decimocuarta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.6. Funcionarios en prácticas.

En este colectivo se incluye aquellos aspirantes seleccionados que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.

Estos participantes, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo y por la especialidad por la que han sido seleccionados, y en el caso de los participantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a los puestos funcionales a los que su especialidad permita acceder.

A los funcionarios incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, o que no participen en el presente concurso, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de

la especialidad por la que participen o debieron participar respetando siempre el orden que derive de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En ningún caso, la falta de presentación de solicitud de participación o de peticiones de centros por algún funcionario en prácticas comportará, alteración en la adjudicación de destinos al resto de funcionarios en prácticas de su cuerpo y especialidad con arreglo al orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones y a las peticiones formuladas. La Administración suplirá las peticiones de centros de los funcionarios que no presenten solicitud de participación con la búsqueda, y en su caso adjudicación, de plazas vacantes de su cuerpo y especialidad siguiendo el orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes y respetando la prelación para la adjudicación de destinos que resulte de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La toma de posesión de estos funcionarios estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquellos funcionarios que interrumpan la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

10.1.7. Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitaran suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.8. Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional en centros dependientes la Consejería de Educación y Empleo.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

10.2. En ningún caso se adjudicará con carácter forzoso:

10.2.1. Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

— Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo III-a).

— Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo IV-a).

— Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo V.

— Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el anexo II-a).

— Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).

10.2.2. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII, ni las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

Undécima. Derechos preferentes.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

Derecho preferente a centro:

11.1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos

que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen y por el orden de prelación que se relaciona:

11.1.1. Los Maestros a los que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

11.1.2. Los Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

11.1.3. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

11.2. Cuando concurran dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado

11.3. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Derecho preferente a la localidad:

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

11.4. Tendrán derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad, o zona en el caso de los funcionarios del cuerpo de Maestros el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

11.4.1. Los Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, gozarán hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial o zona.

11.4.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.

11.4.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

11.4.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

11.4.5. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.

11.5. Cuando concurran dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apar-

tados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.6. Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los supuestos de este apartado deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Duodécima. Derecho de concurrencia.

Los participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido el anexo I de la presente resolución.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

e) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. En este caso no serán tenidas en cuenta tales peticiones voluntarias.

Decimotercera. Forma de participación.

13.1. Solicitudes.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los participantes presentarán una única solicitud, salvo aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, en cuyo caso, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimoquinta.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base decimosexta se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

No se tendrán por presentadas las instancias que, cumplimentadas vía Internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base decimoquinta de la presente resolución.

13.2. Derechos preferentes.

Para ejercer el derecho preferente previsto en la base undécima, los participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.

13.2.1. Derecho preferente a centro.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

En el caso de que se haga uso del derecho preferente a centro no deberá consignarse el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y/o localidades, pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Por otro lado, los participantes que ejerzan este derecho podrán consignar, en el cuerpo de la solicitud destinado a las peticiones de centros y/o localidad, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.2.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad y/o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo. Asimismo, harán constar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, o tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del cuerpo de Maestros. A la hora de adjudicar destino, dicha preferencia determina el orden de las especialidades dando prioridad a la localidad sobre la especialidad, pero a la especialidad sobre el centro. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas.

Los funcionarios del cuerpo de Maestros podrán solicitar derecho preferente a otra u otras localidades de la zona. Para ello habrán de consignar el código de la zona en la que se ejerce el derecho. Además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. En este caso deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la siguiente dirección de Internet http://profex.educarex.es/profex/. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionados por orden de preferencia, y para funcionarios del cuerpo de Maestros, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona, agrupados por bloques homogéneos de localidades. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha o dichas localidades en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

En el caso de Maestros, se dará el mismo tratamiento cuando de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

Los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en los anexos correspondientes pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso los centros relacionados en anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, para el cuerpo de Maestros y anexos III-a), IV-a) y V para el resto de cuerpos.

En ningún caso se podrá ejercer el derecho preferente a la localidad para las plazas y puestos vacantes existentes en los Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial contemplados en los anexos III-a), IV-a) y V de la presente resolución.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente,

pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza al participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.3. A cumplimentar si participa con carácter forzoso.

Los funcionarios que vienen obligados a participar en los concursos convocados por la presente resolución, a los que se refiere el apartado 10.1, excluidos aquellos funcionarios referidos en los subapartados 10.1.3 y 10.1.4 que no hayan agotado las seis convocatorias, deberán consignar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso"), por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, así como los códigos de las provincias integrantes de la Comunidad Autónoma en la que se desea obtener destino en el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. De no hacerlo y existiendo vacante podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza dependiente del ámbito de gestión de esta Administración educativa siguiendo el orden en el que las provincias y los centros aparecen en los anexos a los que se alude en la base primera de la presente resolución, excluidos los supuestos de adjudicación forzosa previstos en la base décima, apartados 3.1 y 3.2.

A los efectos previstos en este apartado, la adjudicación forzosa se hará siguiendo el siguiente orden:

1) 060 - Badajoz.

2) 100 - Cáceres.

13.4. Peticiones ordinarias de centros / localidad.

Los concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente o aquellos que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidades, solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del cuerpo de Maestros y para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional los códigos de los puestos funcionales para los que estén habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y anexos a que se refiere la presente resolución.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con las siguientes excepciones:

— Para el cuerpo de Maestros. Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, realizadas a localidad de conformidad con el párrafo anterior se resolverá adjudicando el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados. Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia seleccionando el centro con la mención itinerante. Si se pide más de una plaza —especialidad— de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

— Para el resto de cuerpos, los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, excluidos en todo caso los centros relacionados en los anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

13.5. A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el anexo XI.

13.6. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

Decimocuarta. Méritos.

14.1. A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

14.1.1. Funcionarios que no hayan participado en el concurso de traslados 2016/2017 convocado por Resolución de 18 de octubre de 2016 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 207, de 27 de octubre):

A) Méritos previstos en los apartados I (Antigüedad) y 2 (Pertenencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

B) La documentación justificativa de los méritos previstos en el apartado 3 (Méritos académicos), 5 (Formación y perfeccionamiento) y 6 (Otros méritos) del anexo I en los términos allí señalados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.

C) Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones), serán aportados de oficio por esta Administración educativa. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones referidos en los mismos

no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

D) Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación y Empleo tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

E) Los méritos previstos en los subapartados 6.1 (Publicaciones), 6.2 (Proyectos de innovación) y 6.3 (Méritos artísticos y literarios) deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el anexo I de esta resolución.

No obstante la participación en proyectos de innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

F) Los méritos previstos en el subapartado 6.4 (Desempeño de puestos en la administración educativa de igual o superior nivel de complemento de destino), en los términos previstos en las disposiciones complementarias de esta resolución, serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo.

G) Los méritos previstos en el subpartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y

Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

H) Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorizaciones de prácticas) serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los títulos universitarios oficiales de Master y Grado hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura y tales méritos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

14.1.2. Funcionarios que hayan participado en el concurso de traslados 2016/2017 convocado por Resolución de 18 de octubre de 2016 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 207, de 27 de octubre):

En relación con puntuación otorgada en el último concurso dichos funcionarios, incluidos aquellos que renunciaron a su participación, en el apartado 3 y en los subapartados 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo podrán ejercer las siguientes opciones:

a) En aquellos casos en los que, no pretendiendo añadir nuevos méritos a los presentados en anteriores convocatorias, se opte por el mantenimiento de la puntuación obtenida en todos o en algunos de ellos, deberá indicarse en su solicitud para lo cual marcarán en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente. En ningún caso, se tendrán en cuenta los nuevos méritos que aporten quienes marquen esta opción.

b) No mantener la puntuación reconocida para lo cual deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea valorada. Marcarán en la solicitud la opción correspondiente a "Nueva baremación".

No obstante, en relación a los subapartados 5.1, 5.2 y 6.2 del anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras D) y E) de la base 14.1.1.

c) En aquellos casos en que, aún estando conformes con la puntuación reconocida en alguno de ellos, deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en el apartado o subapartado correspondiente la opción "Perfeccionamiento de méritos" y aportarán los méritos perfeccionados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes del último concurso (29 de noviembre de 2016).

No obstante, en relación a los subapartados 5.1, 5.2 y 6.2 del anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras D) y E) de la base 14.1.1.

La baremación del resto de apartados y subapartados del baremo se realizará de acuerdo con los términos previstos en la base 14.1.1.

14.2. Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

14.3. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano, deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano.

14.4. La Dirección General de Personal Docente publicará en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados), los criterios básicos de valoración de los méritos previstos en el anexo I de la presente resolución.

Decimoquinta. Lugares de presentación.

15.1. Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se presentarán en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

15.2. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsa, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

15.3. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimosexta. Plazo de presentación.

16.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimonovena.

16.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

16.3. Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución.

Decimoséptima. Valoración y publicación de méritos.

17.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

17.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la categoría primera.

17.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancias, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

17.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente hará pública mediante resolución la puntuación definitiva de los participantes junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas.

Contra la misma los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán asimismo en el Portal del Docente de Extremadura http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

Decimoctava. Prioridad en la adjudicación de vacantes.

18.1. La Dirección General de Personal Docente ordenará la publicación de la resolución provisional de plantillas con las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2018-2019, en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Plantillas).

Una vez publicada la anterior resolución, se procederá a la adjudicación de las vacantes, de acuerdo con el siguiente orden:

18.1.1. En primer lugar, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.1 y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como anexo 1 de esta resolución.

18.1.2. En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad, o zona en el caso de los funcionarios del uerpo de Maestros, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.4 y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En el supuesto de que en la localidad, o zona en el caso de los funcionarios del cuerpo de Maestros, en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al

participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad, o zona en el caso de funcionarios del cuerpo de Maestros, y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

18.1.3. En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

18.1.4. Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, con posterioridad a la de los funcionarios de carrera teniendo en cuenta el orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada.

Los participantes incluidos en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.5 y 51.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes seleccionadas por el turno de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior, en esta ocasión, tendrán prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

18.2. La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior. Lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un docente que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base undécima de esta convocatoria.

18.3. Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

Decimonovena. Resolución provisional.

19.1. Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el anexo I de esta resolución.

19.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

19.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

19.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo los participantes voluntarios podrán presentar la renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

19.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos y la

resolución por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes o las renuncias a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base decimoquinta.

Vigésima. Resolución definitiva.

20.1. Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará las resoluciones por la que se resuelvan definitivamente los concursos de traslados. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

20.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, apartado 13.1 de la presente resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

20.3. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente.

Vigésimo primera. Reingreso desde la situación de excedencia.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

Vigésimo segunda. Toma de posesión.

22.1. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2018.

22.2. No obstante, los funcionarios que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

22.3. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésimo tercera. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

ANEXO I

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro.		
1.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.		Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo años: ……..……... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año	
Por el tercer año: ……..……..……...… La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos por año	
Por el cuarto y siguientes: ...……..……..…… La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	6,0000 puntos por año	

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.

- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.
Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habérsele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.
En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2. del baremo.

- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación……... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad…… (Ver Disposición Complementaria Segunda) La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
1.2. Antigüedad en el cuerpo. **1.2.1.** Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante ……. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo …..……...… Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior ……..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.

- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
3. Méritos académicos. A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera) **3.1.** Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	
3.1.1. Por poseer el título de Doctor.	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente ……..……...	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías		Fotocopia compulsada de todos los títulos que se

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería…… En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente…… En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este aparado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa ……. b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa ……..… c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa ……..…… d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa ……..…..…	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente ……...…… f) Por cada título Profesional de Música o Danza....	2,0000 puntos 1,5000 puntos	Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.(Ver Disposición Complementaria Cuarta) **4.1.** Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....……....….. La fracción de año se computarán a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	MÁXIMO 20 PUNTOS 4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes……..... La fracción de año se computarán a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.3. Otras funciones docentes. Por cada año como coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador Tic, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), coordinador de Actividades Formativas Complementarias, coordinador del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA) o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria especifica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E..... La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	Hasta 5,0000 puntos 1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5. Formación y perfeccionamiento **5.1.** Actividades de formación superadas. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	MÁXIMO 10,0000 PUNTOS Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
6. Otros méritos.	MÁXIMO 15 PUNTOS	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……..…. hasta 1,0000 puntos - Coautor ……..... hasta 0,5000 puntos - 3 Autores……..……..… hasta 0,4000 puntos - 4 Autores ……...….….. hasta 0,3000 puntos - 5 Autores …….…. hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores …...……... hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……...……... hasta 0,2000 puntos. - Coautor ……...… hasta 0,1000 puntos. - 3 o más Autores ……..…… hasta 0,0500 puntos.	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3.- Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos …) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa ……...… La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. …….. Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran …...…….....	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos Académicos

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

– **3.1.1.** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.1.3.

– **3.1.2.**: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.

No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

– **3.1.3.**: Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 3.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.

– **3.1.4.**: Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

– **3.2.**: Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso se valora el primer título o estudios de Diplomatura / Grado y Licenciatura/ Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. o 3..2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al no tener efectos académicos.

3.2.1. : Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- El título de Grado se barema siempre a los participantes del Cuerpo de Maestros independientemente de cómo obtuvo el título.

3.2.2. : Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a

través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, **no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.**

3.2.3. : Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Táller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

- **Enseñanzas de Idiomas**

- **<u>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas</u>**. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior**. Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos

- **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

- **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de

Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos de los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3. se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones Educativas, excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

4. Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE.

5. A los efectos previstos en el subapartado 4.3. del baremo de méritos, además de las funciones allí recogidas se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX)

Asimismo se valorará la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al coordinador y al profesor o maestro de disciplinas no lingüísticas) siendo requisito necesario estar en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. No obstante, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la acreditación del nivel B-2 sólo será exigible a partir del curso académico 2013/2014 de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se valora de oficio la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, (24 de mayo de 2006).

La Coordinación de ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la EGB a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos.

La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001

QUINTA. Formación y Perfeccionamiento.

Actividad de formación impartida (5.2.)	Actividad de formación superada (5.1.)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones**:

a) **Proyectos de investigación e innovación**. Valorables por el apartado 6.2 en los términos previstos en la base decimocuarta de la convocatoria de concurso.
b) **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el anexo I.
No se baremarán por el apartado 5 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a "las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte".

- 5.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir dos condiciones:

a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, master especialista, etc), propios de las distintas **universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 5.1**.
Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

- 5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.

Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

- 5.3. Por la titularidad de Especialidades del cuerpo por el que se ingresa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo.

Para la valoración de los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) será necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el Anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

SEXTA. Otros Méritos.

– **6.1.**: De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc) organizaciones sindicales, centros docentes, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa- solo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc...En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

– **6.2.**: Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como **la simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 6.2.	**1º**	**2º**	**3º**	**Proyectos de investigación o innovación**
Internacionales	1,5	1	0,6	0,4
Nacionales	1	0,75	0,5	0,3
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,08

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de "*investigación y/o innovación*".

– **6.3.**: Méritos artísticos y literarios.

- **Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.
Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

PREMIOS

	1º	**2º**	**3º**
Internacionales	1,5	1	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- **Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor……hasta 1,0000 puntos
- Coautor…….…..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores……hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores……..…..hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores……..…..hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores……...hasta 0,1000 puntos

No se valorarán la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- **Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos …)**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.
Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Director : 1 punto
Solista: 1 punto
Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos…): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1

- **Por exposiciones individuales o colectivas.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Individuales: 0,75 puntos
Colectivas: 0,75 (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen con una valoración mínima de 0,05)

En relación con estos méritos:

* No se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos.
* No se valorarán aquellos en que coincida más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.
* Se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

– **6.4.**: Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa.

a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:

- Secretaría General de Educación.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.
d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, y 6.6 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 6.4, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

– **6.5.**: Actuación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE

Este merito será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 DE MARZO DE 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

La puntuación es por cada convocatoria, no por año por lo que puede suceder que en un mismo año se realice más de una convocatoria.

No se valora formar parte de los tribunales de acceso o ingreso en cuerpos que no sean los previstos en la LOE.

– **6.6.**: Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.

El apartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este subapartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Para que los méritos previstos en el subapartado 6.6 sean baremados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
- Las tutorizaciones deben formar parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Las mismas deben figurar inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura.

Cuando dicho **Título haya sido expedido por otras Universidades,** los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE BADAJOZ.

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06000356	**I.E.S. TIERRA DE BARROS**	060020001	ACEUCHAL			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
06006681	**I.E.S. CASTILLO DE LUNA**	060060001	ALBURQUERQUE			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍAY COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06006905	**I.E.S. FRANCISCO VERA**	060070001	ALCONCHEL			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06006887	**I.E.S. ARROYO HARNINA**	060110001	ALMENDRALEJO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06000265	**I.E.S. CAROLINA CORONADO**	060110001	ALMENDRALEJO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06000289	**I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL**	060110001	ALMENDRALEJO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	MECANIZADO (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD (LOE)	DIURNO
				CF	OPERACIONES DE LABORATORIO (LOE)	DIURNO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL (LOE)	DIURNO
				CF	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
06000642	**I.E.S. TAMUJAL**	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
06000381	**I.E.S. BEMBÉZAR**	060140001	AZUAGA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAL EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06005846	**I.E.S. MIGUEL DURÁN**	060140001	AZUAGA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06000940	**I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	VESPERTINO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	SEMIPRESENCIAL
				CF	ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Y TURÍSTICA (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				GS	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
06007569	**I.E.S. BIOCLIMÁTICO**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06001026	**I.E.S. CASTELAR**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				CF	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	VESPERTINO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	ON-LINE (@vanza)

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06006851	**I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	DISTANCIA
				CF	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	DIURNO
				CF	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	DISTANCIA
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
06001075	**I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA**	060150004	BADAJOZ			
				CF	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LOE)	DIURNO
				CF	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	DIURNO
				CF	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
				FPB	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	DIURNO
06001211	**I.E.S. REINO AFTASÍ**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	SEMIPRESENCIAL
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMIPRESENCIAL
				CF	PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)	DIURNO
				CF	DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA (LOE)	DIURNO
				FPB	ARTES GRÁFICAS	DIURNO
06000939	**I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)	DIURNO
				CF	SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06000991	**I.E.S. SAN FERNANDO**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS (LOE)	VESPERTINO
				CF	DIRECCIÓN DE COCINA (LOE)	VESPERTINO
				CF	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (LOE)	VESPERTINO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
06001002	**I.E.S. SAN JOSÉ**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	SEMIPRESENCIAL
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				CF	CARPINTERÍA Y MUEBLE (LOE)	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	CONSTRUCCIONES METÁLICAS (LOE)	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	DISTANCIA
				CF	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO (LOE)	VESPERTINO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO
				CF	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	VESPERTINO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	VESPERTINO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06006899	**I.E.S. SAN ROQUE**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE): SÓLO SEGUNDO CURSO	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS (LOE)	VESPERTINO
				CF	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE)	VESPERTINO
				PCPI	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
06000952	**I.E.S. ZURBARÁN**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	VESPERTINO
06007697	**I.E.S. CIUDAD JARDÍN**	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06006504	**I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO**	060160001	BARCARROTA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06007715	**I.E.S.O. CUATRO VILLAS**	060190001	BERLANGA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06001555	**I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ**	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
06001610	**I.E.S. MUÑOZ TORRERO**	060230002	CABEZA DEL BUEY			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06002249	**I.E.S. RUTA DE LA PLATA**	060250001	CALAMONTE			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06006693	**I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO**	060280001	CAMPANARIO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFOMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06011111	**I.E.S. DE CASTUERA**	060360001	CASTUERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06002092	**I.E.S. CUATRO CAMINOS**	060440002	DON BENITO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DISTANCIA
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	VESPERTINO
				CF	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
06002079	**I.E.S. DONOSO CORTÉS**	060440002	DON BENITO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06002110	**I.E.S. JOSÉ MANZANO**	060440002	DON BENITO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO
				CF	PRÓTESIS DENTALES (LOE)	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
06002080	**I.E.S. LUIS CHAMIZO**	060440002	DON BENITO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO)	DISTANCIA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				ESO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06007031	**I.E.S. EUGENIO HERMOSO**	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMNISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOSY AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06007727	**I.E.S. ALBA PLATA**	060520001	FUENTE DE CANTOS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
06007387	**I.E.S. FUENTE RONIEL**	060540001	FUENTE DEL MAESTRE			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
06003281	**I.E.S.O. DULCE CHACÓN**	060580001	GARROVILLA (LA)			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007739	**I.E.S.O. COLONOS**	060150010	GÉVORA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06006516	**I.E.S. EUGENIO FRUTOS**	060600003	GUAREÑA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
06006528	**I.E.S. BENAZAIRE**	060630001	HERRERA DEL DUQUE			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06007399	**I.E.S. LOS MORISCOS**	060690001	HORNACHOS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
06002811	**I.E.S. EL POMAR**	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS ATOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06002791	**I.E.S. RAMÓN CARANDE**	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06011123	**I.E.S. DE LLERENA**	060740002	LLERENA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	VESPERTINO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (LOE)	VESPERTINO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06006863	**I.E.S. ALBARREGAS**	060830012	MÉRIDA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DISTANCIA
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06003382	**I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA**	060830012	MÉRIDA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS (LOE)	DIURNO
				CF	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06005627	**I.E.S. EXTREMADURA**	060830012	MÉRIDA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES	DIURNO
				CF	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
06007405	**I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA**	060830012	MÉRIDA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE)	DIURNO
				CF	MECÁNICA INDUSTRIAL (LOE)	DIURNO
				CF	PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
06003370	**I.E.S. SANTA EULALIA**	060830012	MÉRIDA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	MEDIACIÓN COMUNICATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06006701	**I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO**	060850001	MONESTERIO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06006061	**I.E.S. EXTREMADURA**	060880003	MONTIJO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DISTANCIA
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06003618	**I.E.S. VEGAS BAJAS**	060880003	MONTIJO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
06006978	**I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA**	060910001	NAVALVILLAR DE PELA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (LOMCE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06007570	**I.E.S. VIRGEN DE GRACIA**	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06006191	**I.E.S. PUENTE AJUDA**	060950001	OLIVENZA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06006838	**I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO**	060970001	ORELLANA LA VIEJA			
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
06006711	**I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA**	060970001	ORELLANA LA VIEJA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06007740	**I.E.S.O. VICENTE FERRER**	060990001	PARRA (LA)			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06007041	**I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO**	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06004635	**I.ES. QUINTANA DE LA SERENA**	061090001	QUINTANA DE LA SERENA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06007752	**I.E.S.O. VALDEMEDEL**	061130001	RIBERA DEL FRESNO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
06004787	**I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO**	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
06007429	**I.E.S. JOAQUÍN SAMA**	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
06007764	**I.E.S.O. SIERRA LA MESTA**	061200001	SANTA AMALIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06007651	**I.E.S. SIERRA LA CALERA**	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE)	DIURNO
06006656	**I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA**	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06007594	**I.E.S. ILDEFONSO SERRANO**	061240001	SEGURA DE LEÓN			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (LOE)	DIURNO
06007776	**I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA**	061250001	SIRUELA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007788	**I.E.S.O. MARIANO BARBACID**	061260003	SOLANA DE LOS BARROS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06006322	**I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA**	061270002	TALARRUBIAS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06007545	**I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ**	061280002	TALAVERA LA REAL			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
06007791	**I.E.S. Mª. JOSEFA BARAÍNCA**	069010001	VALDELACALZADA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06007600	**I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE**	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
06004738	**I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS**	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	NOCTURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06004982	**I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA**	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06004969	**I.E.S. SAN JOSÉ**	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNI CA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06007818	**I.E.S. PUERTA DE LA SERENA**	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
06007612	**I.E.S.O. SAN GINÉS**	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06005123	**I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO**	061580005	ZAFRA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	MECANIZADO (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				CF	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)	VESPERTINO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
06005111	**I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA**	061580005	ZAFRA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DISTANCIA
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	VESPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06007821	**I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL**	061590001	ZAHÍNOS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06007624	**I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA**	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
06007636	**I.E.S. TIERRABLANCA**	061620001	ZARZA (LA)			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO

ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria**. PROVINCIA DE CÁCERES.**

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10006892	**I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA**	100080001	ALCÁNTARA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10008207	**I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL**	100100001	ALCUÉSCAR			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
10000427	**I.E.S. LUIS DE MORALES**	100210001	ARROYO DE LA LUZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10008499	**I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)**	100350001	CABEZUELA DEL VALLE			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10007410	**I.E.S. ÁGORA**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DISTANCIA
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	VESPERTINO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	VESPERTINO
				CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
10007707 **	**I.E.S. AL-QAZERES**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	VESPERTINO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DISTANCIA
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	SEMIPRESENCIAL
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
10000804	**I.E.S. EL BROCENSE**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS (I y II)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	SEMIPRESENCIAL
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMIPRESENCIAL
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				CF	ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)	DIURNO
				CF	PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS (LOE)	DIURNO

** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10000774	**I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				CF	EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	DIURNO
				CF	EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	DISTANCIA
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	VESPERTINO
				CF	PRÓTESIS DENTALES (LOE)	VESPERTINO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	VESPERTINO
				CF	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (LOE)	VESPERTINO
				CF	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	VESPERTINO
				CF	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS (LOE)	VESPERTINO
				CF	ENERGÍAS RENOVABLES (LOE)	VESPERTINO
				CF	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	VESPERTINO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
10000816	**I.E.S. NORBA CAESARINA**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
10006910	**I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10000798	**I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE)	DIURNO
				CF	GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	DIRECCIÓN DE COCINA (LOE)	VESPERTINO
				CF	PATRONAJE Y MODA (LOE)	DIURNO
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR	DIURNO
				CF	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
				FPB	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	DIURNO
				CF	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)	DIURNO
				FPB	ARTES GRÁFICAS	PROGRAMA ADAPTADO
				FPB	ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	PROGRAMA ADAPTADO
10000786	**I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE**	100370001	CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE)	DIURNO
				CF	ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE)	VESPERTINO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				CF	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA (LOE)	VESPERTINO
				CF	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (LOE)	DIURNO
				CF	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO	VESPERTINO
				CF	ASESORÍA DE LA IMAGEN PRSONAL Y CORPORATIVA	VESPERTINO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10007902 ***	**I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN**	100410004	CAMINOMORISCO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
10008581	**I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA**	100490001	CASAR DE CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
10008694	**I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN - NAVALMORAL DE LA MATA)**	100600001	CASTAÑAR DE IBOR			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10000142	**I.E.S.O. CELLA VINARIA**	100610001	CECLAVÍN			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	DIURNO
10007896	**I.E.S. ALAGÓN**	100670001	CORIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				CF	DIETÉTICA	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIRUNO
10013410	**I.E.S. Nº 2**	100670001	CORIA			
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO

*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10008578	**I.E.S.O. DE GALISTEO**	100760004	GALISTEO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AULA PROFESIONAL
10008591	**I.E.S.O. ALCONÉTAR**	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10008359	**I.E.S.O. LAS VILLUERCAS**	100870001	GUADALUPE			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10002758	**I.E.S. VALLE DE AMBROZ**	100960001	HERVÁS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10003453	**I.E.S.O. VALLES DE GATA**	101000001	HOYOS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
10008396 *	**I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS**	101040001	JARAIZ DE LA VERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE)	DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10008219	**I.E.S. JARANDA**	101050001	JARANDILLA DE LA VERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (LOE)	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10007513	**I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA**	101090001	LOGROSÁN			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
10012065 *****	**I.E.S.O. ARTURO PLAZA**	101100001	LOSAR DE LA VERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10008608	**I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ**	101130001	MADROÑERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
10008611	**I.E.S.O. LOS BARRUECOS**	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
10008621	**I.E.S.O. QUERCUS**	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10008438	**I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER**	101210003	MIAJADAS			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE)	DIURNO
				CF	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE)	DIURNO
10008232	**I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ**	101260001	MONTÁNCHEZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE)	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE)	DIURNO
10003659	**I.E.S. GABRIEL Y GALÁN**	101270002	MONTEHERMOSO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
10007525	**I.E.S. JÁLAMA**	101280004	MORALEJA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10008049	**C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA**	10128004	MORALEJA	FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA (LOMCE)	
						DIURNO
10003854	**I.E.S. AUGUSTÓBRIGA**	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES IMULTIPLATAFORMA (LOE)	DISTANCIA
				CF	DESRROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
10003866	**I.E.S. ZURBARÁN**	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
10003601	**I.E.S. ALBALAT**	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10008633	**I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)**	101470001	PIORNAL			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10004494	**I.E.S. GABRIEL Y GALÁN**	101480001	PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
10007720	**I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE**	101480001	PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
10006648	**I.E.S. PÉREZ COMENDADOR**	101480001	PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10006600	**I.E.S. VALLE DEL JERTE**	101480001	PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10004482	**I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO**	101480001	PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	VESPERTINO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
10008645	**I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA**	101480001	PLASENCIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
1008657	**I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA)**	10175001	SERRADILLA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008220 *	**I.E.S. SAN MARTÍN**	101800010	TALAYUELA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10008712 ****	**I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**	101800011	TIÉTAR			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
10008669	**I.E.S.O. VIA DALMACIA**	101890001	TORREJONCILLO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10005701	**I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA**	101950004	TRUJILLO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Y TURÍSTICA (LOE)	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
10007136	**I.E.S. TURGALIUM**	101950004	TRUJILLO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10007801	**I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE**	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIO EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
10008724	**I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA**	102050001	VALVERDE DEL FRESNO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS	Régimen
10008670	**I.E.S.O. LA VERA ALTA**	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10008700	**I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)**	102130002	VILLAR DEL PEDROSO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008682	**I.E.S.O. CÁPARRA**	102160001	ZARZA DE GRANADILLA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO

ANEXO II b)

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOZ	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA (1)	BADAJOZ	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA (2)	BADAJOZ	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOZ	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOZ	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES (4)	BADAJOZ	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOZ	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	BADAJOZ	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	060010	06006
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
31	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
32	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
33	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
34	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
35	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
36	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
37	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
38	06005585	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
39	06001919	060390001	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
44	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
45	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
46	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
47	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
48	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
49	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
50	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
51	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
52	06003059	060820001	C,P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
53	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
54	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	060021	06730
55	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
56	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
57	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
58	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
59	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
60	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
61	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
62	06004881	061530005	C.P. EL CRISTO (3)	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
68	06007065	061560004	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	060021	06716
69	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
70	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
71	06007090	061530006	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARÁN	060021	06712
72	06002547	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL	060033	06692
73	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
74	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
75	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
76	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
77	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
78	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
79	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
80	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
81	06002602	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	060033	06679
82	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
83	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
84	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
85	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
86	06005056	061570001	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
87	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
88	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
89	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
90	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
91	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
92	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
93	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
94	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
95	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
96	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
97	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
98	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
99	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
100	06001324	069020001	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
101	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
102	06001397	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
103	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
104	06000071	060060001	C.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES (9)	ALBURQUERQUE	060057	06510
105	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
106	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
107	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
108	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
109	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
110	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
111	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
112	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
113	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
114	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
115	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
116	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
117	06004192	061160001	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEÓN	060069	06174
118	06004209	061170001	C.P. ST.CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
119	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
120	06004258	061210001	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	060069	06150
121	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
122	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
123	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
124	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
125	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
126	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
127	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
128	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
129	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
130	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
131	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
132	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
133	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
134	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
135	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
136	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
137	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
138	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
139	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
140	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
141	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
142	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
143	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
144	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
145	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
146	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
147	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
148	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
149	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
150	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
151	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
152	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
153	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
154	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
155	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
156	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
157	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
158	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	060082	06300
159	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
160	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
161	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES (9)	AZUAGA	060094	06920
162	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
163	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
164	06000411	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
165	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
166	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
167	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
168	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
169	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
170	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
171	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
172	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
173	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
174	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
175	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
176	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
179	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
180	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
181	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
182	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
183	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
184	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
185	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
186	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
187	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
188	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
189	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227
190	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
191	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
192	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
193	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
194	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
195	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
196	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
197	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
198	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
199	06004805	061520001	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
200	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
201	06011688	060230002	C.P. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
202	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
203	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
204	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
205	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
206	06005408	060180002	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
207	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
208	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
209	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA.DE LA CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA	060112	06427
210	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	060112	06615
211	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
212	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
213	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
214	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
215	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
216	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
217	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	ALJUCEN	060124	06894

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
218	06000320	060120001	C.P. NTRA. SRA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
219	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
220	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
221	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
222	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
223	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
224	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
225	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
226	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
227	06003138	060830012	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
228	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO (1)	MÉRIDA	060124	06800
229	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	060124	06800
230	06003229	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	06800
231	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
232	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
233	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124	06800
234	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
235	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
236	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
237	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
238	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
239	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800
240	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
241	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
242	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
243	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
244	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
245	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
246	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
247	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
248	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	10001
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	109050007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
32	10005346	109010001	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10012326	101800010	C.E.I.P. JUAN GÜELL (8)	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383	109040001	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
38	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
43	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033	101040001	C.P. EJIDO (9)	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
45	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAVERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
52	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
54	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
55	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
56	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
57	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
58	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
59	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
60	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
61	10004160	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
62	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
63	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
64	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
65	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
66	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
67	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
68	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
69	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
70	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
72	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
73	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
74	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
75	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
76	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
77	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
78	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
79	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
80	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
81	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
82	10012314	101160003	C.E.I.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
83	10003544	101230001	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
84	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	10693
85	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
86	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
87	10005917	102020001	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	100067	10672
88	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	100079	10649
89	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
90	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
91	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	100079	10662
92	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
93	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079	10626
94	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
95	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
96	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
97	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	100079	10623
98	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
99	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
100	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
101	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
102	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
103	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
104	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
105	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
106	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
107	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
108	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
109	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
110	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
111	10007811	101870001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
112	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
113	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	HUÉLAGA	100109	10849
114	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
115	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
116	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
117	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
118	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
119	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
120	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
121	10003751	109020001	C.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848
122	10006201	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
123	10000063	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
124	10001298	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817
125	10001705	100530001	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
126	10001821	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
127	10001845	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
128	10002059	100670001	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	10800
129	10002060	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
130	10007331	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
131	10004792	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
132	10004809	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
133	10002126	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
134	10002138	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
135	10005531	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
136	10006387	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
137	10000117	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
138	10000610	100320001	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122	10950
139	10002424	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
140	10003386	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
141	10003982	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
142	10006983	101450001	C.P. SAN GREGORIO	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
143	10007963	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
144	10007975	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510
145	10006065	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
146	10000181	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
147	10000211	100120001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
148	10000373	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
149	10000464	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
150	10007823	101260001	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHEZ	100146	10170
151	10005221	101770001	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
152	10005607	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182
153	10007987	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
154	10000403	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
155	10007835	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
156	10008271	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
157	10003507	101210003	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
158	10007239	101210003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	10100
159	10006651	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	100158	10131
160	10008268	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
161	10007926	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	10270
162	10007938	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
163	10007941	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250
164	10007744	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
165	10012341	101130001	CEIP SIERRA DE MADROÑOS	MADROÑERA	100160	10210
166	10005504	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
167	10007094	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
168	10006399	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
169	10000312	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA	100171	10137
170	10001456	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
171	10002515	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
172	10003143	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120
173	10003209	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público C.E.E.: Centro de Educación Especial

E.I.: Educación Infantíl C.R.A.: Centro Rural Agrupado

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

(8) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2010-2011

(9) Centro de Atención Educativa Preferente desde el 2 de febrero de 2015

ANEXO II c)

Relación de I.E.S., IE.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
249	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	060010
250	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	060010
251	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	060010
252	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010
253	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010
254	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ	060010
255	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ	060010
256	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	060010
257	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010
258	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	060010
259	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ	060010
260	06007739	060150010	I.E.S.O. COLONOS	GÉVORA	060010
261	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
262	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
263	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
264	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
265	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
266	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
267	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
268	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
269	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
270	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
271	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
272	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
273	06006528	060630001	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
274	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
275	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
276	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
277	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
278	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
279	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
280	06007791	069010001	I.E.S. Mª JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	060045
281	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
282	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
283	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
284	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
285	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
286	06007740	060990001	I.E.S.O. VICENTE FERRER	PARRA (LA)	060069
287	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
288	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
289	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
290	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
291	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
292	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
293	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070
294	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070
295	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
296	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
297	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
298	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
299	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
300	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
301	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
302	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
303	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
304	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
305	06011123	060740002	I.E.S. LLERENA	LLERENA	060094
306	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
307	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
308	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100
309	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
310	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
311	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
312	06007752	061130001	I.E.S.O VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
313	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
314	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
315	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
316	06011111	060360001	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA	060112
317	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
318	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
319	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
320	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
321	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
322	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
323	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
324	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
325	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
326	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
327	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
328	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
174	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
175	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
176	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
177	10000804	100370001	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES	100018
178	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
179	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
180	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
181	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
182	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
183	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
185	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
186	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020
187	10008712	109040001	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
188	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAIZ DE LA VERA	100031
189	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
190	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
191	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	PIORNAL	100031
192	10008670	102120001	I.E.S.O. LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
193	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
194	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
195	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
196	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
197	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
198	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
199	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
200	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
201	10008645	101480001	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA	100055
202	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
203	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
204	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
205	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑON (3)	CAMINOMORISCO	100079
206	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
207	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
208	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
209	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
210	10003453	101000001	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	100109
211	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
212	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
213	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
214	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
215	10013410	100670001	I.E.S. CAURIUM	CORIA	100110
216	10008669	101890001	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
217	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
218	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
219	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
220	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
221	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	100146
222	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
223	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
224	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
225	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160
226	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
227	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

ANEXO III-a)

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOZ
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOZ
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOZ
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOZ
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOZ
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ

ANEXO III b)

Relación de Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
329	06011071	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	BADAJOZ	060010
330	06011445	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	BADAJOZ	060010
331	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
332	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
333	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
334	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
335	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
336	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
337	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
338	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
339	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
340	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
341	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
342	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
343	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
344	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
345	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
346	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
347	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	MÉRIDA	060124

348	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	MÉRIDA	060124
349	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
228	10012302	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	CÁCERES	100018
229	10012405	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	CÁCERES	100018
230	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
231	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
232	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	CÁCERES	100018
233	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	CÁCERES	100018
234	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
235	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
236	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
237	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAIZ DE LA VERA	100031
238	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
239	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
240	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
241	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
242	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
243	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
244	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
245	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
246	10700152	100440001	EQUIPO GENEAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171

ANEXO IV-a)

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOZ
10500327	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOZ
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOZ
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOZ
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOZ
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOZ
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOZ
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOZ
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOZ
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ
06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOZ
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOZ
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOZ
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOZ
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ

ANEXO IV b)

Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
350	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
351	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
352	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
353	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
354	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
355	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
356	06007338	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
357	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
358	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
359	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
360	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
361	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
362	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
363	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
364	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
365	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
366	06007259	060220001	AULA URGUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
367	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
368	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
369	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
370	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
371	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
372	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
373	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
374	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
375	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
376	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
377	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
378	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
379	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
380	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
248	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALVORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
249	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
250	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
251	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
252	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
253	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
254	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
255	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
256	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
257	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
258	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
259	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
260	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
261	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
262	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
263	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
264	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
265	10500327	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
266	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
267	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
268	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
269	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
270	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
271	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOZ

ANEXO VI

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council"

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

ANEXO VII

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
350	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

ANEXO VIII

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

ANEXO IX

CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA ”HERMANOS BERZOSA” (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

ANEXO X

ESCUELAS DE ARTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ

ANEXO XI

Ámbitos de Itinerancias

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06005721	**C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA**	**ACEDERA**	**60021**
EF 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
06000034	**C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD**	**ACEUCHAL**	**60100**
MU 06004805	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	
06000356	**I.E.S. TIERRA DE BARROS**	**ACEUCHAL**	**60100**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000046	**C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL**	**AHILLONES**	**60094**
MU 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
PT 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
06000058	**C.P. CERVANTES**	**ALANGE**	**60124**
AL 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
PT 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000061	**C.P. JOSE VIREL**	**ALBUERA(LA)**	**60069**
AL 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
06000113	**C.P. VIRGEN DE LA LUZ**	**ALCONCHEL**	**60069**
AL 06006905	I.E.S FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006942	**C.R.A. EXTREMADURA**	**ALCONERA**	**60082**
AL 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
EF 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
FI 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
MU 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
PT 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
06000149	**C.P. JOSE MARIA CARANDE**	**ALMENDRAL**	**60069**
AL 06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	
06000216	**C.P. ORTEGA Y GASSET**	**ALMENDRALEJO**	**60100**
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
060006887	**I.E.S. ARROYO HARNINA**	**ALMENDRALEJO**	**60100**
AL 06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	
06000320	**C.P. NTRA. SARA DE LA SOLEDAD**	**ARROYO DE SAN SERVÁN**	**60124**
AL 06000642	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVAN	
06000344	**C.P. MIRAMONTES**	**AZUAGA**	**60094**
EF 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
FI 06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006097	**E.E.I. EL PARQUE**	**AZUAGA**	**60094**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005846	**I.E.S. MIGUEL DURAN**	**AZUAGA**	**60094**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06000976	**C.E.E. LOS ANGELES**	**BADAJOZ**	**60010**
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000472	**C.P. GENERAL NAVARRO**	**BADAJOZ**	**60010**
MU 06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	
06001154	**C.P. GUADIANA**	**BADAJOZ**	**60010**
MU 06000460	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	
06000587	**C.P. LUIS VIVES**	**BADAJOZ**	**60010**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006462	**C.P. MANUEL PACHECO**	**BADAJOZ**	**60010**
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000496	**C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA**	**BADAJOZ**	**60010**
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000575	**C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA**	**BADAJOZ**	**60010**
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000538	**C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA**	**BADAJOZ**	**60010**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001211	**I.E.S. REINO AFTASI**	**BADAJOZ**	**60010**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000952	**I.E.S. ZURBARAN**	**BADAJOZ**	**60010**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001518	**C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA**	**BERLANGA**	**60094**
AL 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
MU 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
PT 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
06001521	**C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS**	**BIENVENIDA**	**60082**
PT 06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	
06001543	**C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE**	**BURGUILLOS DEL CERRO**	**60082**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001579	**C.P. CABEZA DEL BUEY**	**CABEZA DEL BUEY**	**60112**
AL 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
AL 06005408	C.P. NTRA.SRA. ASUNCION	HELECHAL	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
PT 06005408	C.P. NTRA.SRA. ASUNCION	HELECHAL	
06001658	**C.P. MARIA INMACULADA**	**CABEZA LA VACA**	**60070**
AL 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
MU 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
PT 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
06001725	**C.P. EULALIA PAJUELO**	**CAMPILLO DE LLERENA**	**60112**
AL 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
MU 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
06001762	**C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS**	**CASAS DE DON PEDRO**	**60033**
MU 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
PT 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
06001798	**C.P. CARLOS V**	**CASTILBLANCO**	**60033**
EF 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
MU 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06001804	**C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS**	**CASTUERA**	**60112**
AL 06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
06001816	**C.P. PEDRO DE VALDIVIA**	**CASTUERA**	**60112**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001944	**C.P. VIRGEN DE LA LUZ**	**CHELES**	**60069**
MU 06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	
06001865	**C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA**	**CODOSERA(LA)**	**60057**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001907	**C.P. ZURBARAN**	**CORDOBILLA DE LACARA**	**60045**
EF 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
MU 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
06001919	**C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD**	**CORONADA(LA)**	**60021**
AL 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
PT 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
06006929	**C.R.A. TIERRA DE BARROS**	**CORTE DE PELEAS**	**60100**
AL 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
EF 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
FI 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
MU 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
PT 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
06001981	**C.P. DONOSO CORTÉS**	**DON BENITO**	**60021**
EF 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06001993	**C.P. FRANCISCO VALDES**	**DON BENITO**	**60021**
MU 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
06001971	**C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR**	**DON BENITO**	**60021**
PT 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
PT 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
06001968	**C.P. ZURBARAN**	**DON BENITO**	**60021**
EF 06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
06004854	**C.P. LA PAZ**	**ENTRERRIOS**	**60021**
PT 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
06002237	**C.P. MARIA JOSEFA RUBIO**	**ESPARRAGALEJO**	**60124**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007120	**C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA**	**ESPARRAGOSA DE LA SERENA**	**60112**
AL 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
AL 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
EF 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
FI 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
PT 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
06002286	**C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION**	**FERIA**	**60100**
MU 06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	
06002304	**C.P. ARIAS MONTANO**	**FREGENAL DE LA SIERRA**	**60070**
AL 06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002316	**C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS**	**FREGENAL DE LA SIERRA**	**60070**
PT 06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	
06002365	**C.P. SANTA ANA**	**FUENLABRADA DE LOS MONTES**	**60033**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06002377	**C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN**	**FUENTE DE CANTOS**	**60082**
AL 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
PT 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
06007727	**I.E.S. ALBA PLATA**	**FUENTE DE CANTOS**	**60082**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007077	**C.R.A. GLORIA FUERTES**	**FUENTE DEL ARCO**	**60094**
AL 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
EF 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
FI 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
MU 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
PT 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
06006486	**C.P. SAN JOSE DE CALASANZ**	**FUENTE DEL MAESTRE**	**60100**
MU 06006474	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	
06002420	**C.P. PATRIARCA SAN JOSE**	**FUENTES DE LEON**	**60070**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006991	**C.R.A. GARBAYUELA**	**GARBAYUELA**	**60033**
AL 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
EF 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
PT 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06002158	**C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD**	**GARGALIGAS**	**60021**
AL 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06007132	**C.R.A. DE GARLITOS**	**GARLITOS**	**60033**
AL 06007132	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
FI 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
PT 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
06002456	**C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD**	**GARROVILLA(LA) 60124**	
AL 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002468	**C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA**	**GRANJA DE TORREHERMOSA**	**60094**
AL 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
EF 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
MU 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
PT 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
MU 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
06002869	**C.P. SAN JOSE**	**GUADAJIRA**	**60045**
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000022	**C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO**	**GUADALPERALES(LOS)**	**60021**
AL 06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	
EF 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
06001300	**C.P. SAN ISIDRO**	**GUADIANA DEL CAUDILLO**	**60045**
AL 06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	
06002535	**C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA**	**HABA(LA)**	**60021**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005408	**C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION**	**HELECHAL**	**60112**
FI 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06002560	**C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO**	**HELECHOSA DE LOS MONTES**	**60033**
EF 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
PT 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
06002161	**C.P. 12 DE OCTUBRE**	**HERNAN CORTES**	**60021**
MU 06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
PT 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06002572	**C.P. FRAY JUAN DE HERRERA**	**HERRERA DEL DUQUE**	**60033**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002626	**C.P. INMACULADA CONCEPCION**	**HIGUERA DE LA SERENA**	**60112**
AL 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
EF 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06002638	**C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE**	**HIGUERA DE LLERENA**	**60094**
PT 06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
06002641	**C.P. NTRA. SRA. DE LORETO**	**HIGUERA DE VARGAS**	**60069**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002651	**C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE**	**HIGUERA LA REAL**	**60070**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002675	**C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL**	**HINOJOSA DEL VALLE**	**60100**
PT 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
EF 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
06011101	**C.P. EL RODEO**	**JEREZ DE LOS CABALLEROS**	**60070**
MU 06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
06002742	**C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS**	**JEREZ DE LOS CABALLEROS**	**60070**
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002882	**C.P. LUIS GARCIA LLERA**	**LLERA**	**60100**
MU 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
AL 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
06002894	**C.P. SUAREZ SOMONTE**	**LLERENA**	**60094**
AL 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
06002948	**I.E.S. DE LLERENA**	**LLERENA**	**60094**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002870	**C.P. NTRA. SRA. ASUNCION**	**LOBON**	**60045**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002951	**C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS**	**MAGACELA**	**60021**
EF 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	
06002961	**C.P. INOCENCIO DURAN**	**MAGUILLA**	**60094**
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002973	**C.P. MIGUEL DE CERVANTES**	**MALCOCINADO**	**60094**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003001	**C.P. HERNAN CORTES**	**MEDELLIN**	**60021**
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
06003047	**C.P. FRANCISCO PARADAS**	**MEDINA DE LAS TORRES**	**60082**
AL 06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
06003059	**C.P. SANTA MARGARITA**	**MENGABRIL**	**60021**
AL 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06005858	**C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA**	**MERIDA**	**60124**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06003141	**C.P. ANTONIO MACHADO**	**MERIDA**	**60124**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 069005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MERIDA	
06011135	**C.P. CIUDAD DE MERIDA**	**MERIDA**	**60124**
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005470	**C.P. DION CASIO**	**MERIDA**	**60124**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003102	**C.P. FEDERICO GARCIA LORCA**	**MERIDA**	**60124**
AL 06006103	C.P. SUAREZ SOMONTE	MERIDA	
06006498	**C.P. JOSE MARIA CALATRAVA**	**MERIDA**	**60124**
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003229	**C.P. JUAN XXIII**	**MERIDA**	**60124**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06011691	**C.P. MAXIMILIANO MACIAS**	**MERIDA**	**60124**
MU 06011135	C.P. CIUDAD DE MERIDA	MERIDA	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006760	**C.P. MIGUEL DE CERVANTES**	**MERIDA**	**60124**
MU 06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003138	**C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA**	**MERIDA**	**60124**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006401	**C.P. PABLO NERUDA**	**MERIDA**	**60124**
AL 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MERIDA	
PT 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
06005627	**I.E.S. EXTREMADURA**	**MERIDA**	**60124**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003461	**C.P. SANTA MARIA MAGDALENA**	**MIRANDILLA**	**60124**
AL 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
EF 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
MU 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
PT 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
06003552	**C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION**	**MONTERRUBIO DE LA SERENA**	**60112**
AL 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
MU 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
PT 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06003643	**C.P. VIRGEN DE BARBAÑO**	**MONTIJO**	**60045**
AL 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
EF 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06004465	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	
PT 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
06003655	**C.P. PIO XII**	**MORERA(LA)**	**60069**
MU 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06006747	**C.P. PIEDRA LA HUERTA**	**NAVA(LA)**	**60112**
EF 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
EF 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06003679	**C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**	**NAVALVILLAR DE PELA**	**60021**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06007119	**C.R.A. GLORIA FUERTES**	**NOVELDA DEL GUADIANA**	**60010**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
MU 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
PT 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
06006309	**C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN**	**OBANDO**	**60021**
FI 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
06003734	**C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS**	**OLIVA DE MERIDA**	**60124**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
06003898	**C.P. SANTO DOMINGO**	**ORELLANA LA VIEJA**	**60021**
AL 06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003916	**C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO**	**PALOMAS**	**60100**
PT 06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	
06003928	**C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION**	**PARRA(LA)**	**60069**
AL 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
PT 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
06007053	**C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO**	**PEÑALSORDO**	**60112**
AL 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
EF 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
FI 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
PT 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
06003953	**C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL**	**PUEBLA DE ALCOCER**	**60033**
AL 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
MU 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
PT 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
06003965	**C.P. CALZADA ROMANA**	**PUEBLA DE LA CALZADA**	**60045**
AL 06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004015	**C.P. REYES HUERTAS**	**PUEBLA DE LA REINA**	**60100**
AL 06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	
MU 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06004052	**C.P. JIMENEZ ANDRADE**	**PUEBLA DE OBANDO**	**60045**
AL 06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	
06004064	**C.P. SANTA LUCIA**	**PUEBLA DE SANCHO PEREZ**	**60082**
PT 06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	
06007004	**C.R.A. RÍO VIAR**	**PUEBLA DEL MAESTRE**	**60082**
AL 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
EF 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
FI 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
MU 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
PT 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
06004040	**C.P. SAN ESTEBAN**	**PUEBLA DEL PRIOR**	**60100**
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001324	**C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO**	**PUEBLONUEVO DEL GUADIANA**	**60045**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004091	**C.P. VIRGEN DE GUADALUPE**	**QUINTANA DE LA SERENA**	**60112**
MU 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06004155	**C.P. MELÉNDEZ VALDES**	**RIBERA DEL FRESNO**	**60100**
PT 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
AL 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06004180	**C.P. SANTA MARIA DEL PRADO**	**ROCA DE LA SIERRA(LA)**	**60045**
AL 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
MU 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
PT 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
6002171	**C.P. ZURBARAN**	**RUECAS**	**60021**
AL 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
MU 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
PT 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
06004192	**C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS**	**SALVALEON**	**60069**
AL 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
PT 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06004209	**C.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA**	**SALVATIERRA DE LOS BARROS**	**60069**
AL 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
06007016	**C.R.A. LA RAYA**	**SAN FRANCISCO DE OLIVENZA**	**60069**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
FI 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
MU 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004234	**C.P. SAN PEDRO**	**SAN PEDRO DE MERIDA**	**60124**
EF 06003138	C.P. NTRA.SRA DE LA ANTIGUA	MERIDA	
06005755	**C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS**	**SAN VICENTE DE ALCANTARA**	**60057**
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004246	**C.P. AMALIA DE SAJONIA**	**SANTA AMALIA**	**60021**
EF 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004271	**C.P. ALCALDE JUAN BLANCO**	**SANTOS DE MAIMONA(LOS)**	**60082**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005548	**C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ**	**SANTOS DE MAIMONA(LOS)**	**60082**
AL 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
MU 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004261	**C.P. MAURICIO TINOCO**	**SANTOS DE MAIMONA(LOS)**	**60082**
PT 06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004313	**C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**	**SEGURA DE LEON**	**60070**
FI 06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	
AL 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
PT 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
06004337	**C.P. MORENO NIETO**	**SIRUELA**	**60033**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06004349	**C.P. GABRIELA MISTRAL**	**SOLANA DE LOS BARROS**	**60100**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004350	**C.P. FERNANDEZ Y MARIN**	**TALARRUBIAS**	**60033**
AL 06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	
06004428	**C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS**	**TALIGA**	**60069**
AL 06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004453	**C.P. TORRES NAHARRO**	**TORRE DE MIGUEL SESMERO**	**60069**
PT 06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	
06005597	**C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA**	**TORREFRESNEDA**	**60021**
AL 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004465	**C.P. SAN JUAN**	**TORREMAYOR**	**60124**
AL 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
PT 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06004477	**C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN**	**TORREMEJIA**	**60100**
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004507	**C.P. SANTISIMA TRINIDAD**	**TRUJILLANOS**	**60124**
AL 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
MU 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
PT 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
06004519	**C.P. ANTONIO CHAVERO**	**USAGRE**	**60082**
AL 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
MU 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
06001361	**C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA**	**VALDEBOTOA**	**60010**
MU 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOZ	
PT 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOZ	
AL 06007739	IESO COLONOS	GEVORA	
06004520	**C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO**	**VALDECABALLEROS**	**60033**
AL 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
06002195	**C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO**	**VALDEHORNILLOS**	**60021**
AL 06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	
06006930	**C.R.A. LA ENCINA**	**VALDETORRES**	**60124**
AL 06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	
MU 06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	
PT 06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	
06004866	**C.P. SAN ISIDRO**	**VALDIVIA**	**60021**
MU 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
MU 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
PT 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
06004544	**C.P. FERNANDO ALVARADO**	**VALENCIA DE LAS TORRES**	**60094**
AL 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
EF 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
MU 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
06004568	**C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ**	**VALENCIA DEL VENTOSO**	**60082**
MU 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
PT 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
06004660	**C.P. ELOY VELA CORBACHO**	**VALLE DE SANTA ANA**	**60070**
AL 06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007089	**C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ**	**VALUENGO**	**60070**
AL 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
EF 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
FI 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
MU 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
PT 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
06004581	**C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO**	**VALVERDE DE LEGANES**	**60069**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004611	**C.P. NTRA SEÑORA**	**VALVERDE DE LLERENA**	**60094**
AL 06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	
06004623	**C.P. LA ANUNCIACION**	**VALVERDE DE MERIDA**	**60124**
AL 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
MU 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
PT 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
06003692	**C.P. JUAN XXIII**	**VEGAS ALTAS**	**60021**
AL 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
MU 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
06004684	**C.P. SANTA MARIA CORONADA**	**VILLAFRANCA DE LOS BARROS**	**60100**
MU 06010891	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06004738	**I.E.S. MELENDEZ VALDES**	**VILLAFRANCA DE LOS BARROS**	**60100**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001427	**C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA**	**VILLAFRANCO DEL GUADIANA**	**60010**
AL 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
EF 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
EF 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
FI 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
FI 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
MU 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
PT 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
06004805	**C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN**	**VILLALBA DE LOS BARROS**	**60100**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004908	**C.P. CONQUISTADORES**	**VILLANUEVA DE LA SERENA**	**60021**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06004881	**C.P. EL CRISTO**	**VILLANUEVA DE LA SERENA**	**60021**
AL 06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06005007	**C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA**	**VILLANUEVA DEL FRESNO**	**60070**
MU 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
PT 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007612	**I.E.S.O. SAN GINÉS**	**VILLANUEVA DEL FRESNO**	**60070**
AL 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007065	**C.R.A. LACIPEA**	**VILLAR DE RENA**	**60021**
AL 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
MU 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
PT 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
06005019	**C.P. MARIA AUXILIADORA**	**VILLAR DEL REY**	**60045**
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005056	**C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA**	**VILLARTA DE LOS MONTES**	**60033**
AL 06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	
MU 06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	
06002201	**C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE**	**VIVARES**	**60021**
EF 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	
MU 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
06005901	**C.P. MANUEL MARIN**	**ZAFRA**	**60082**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005159	**C.P. LUIS CHAMIZO**	**ZAHINOS**	**60070**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005172	**C.P. CALDERÓN DE LA BARCA**	**ZALAMEA DE LA SERENA**	**60112**
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007636	**I.E.S. TIERRABLANCA**	**ZARZA (LA)**	**60124**
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007090	**C.R.A. ZURBARAN**	**ZURBARAN**	**60021**
AL 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
MU 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
PT 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	

Provincia de: CÁCERES

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10000087	**C.P. DIVINO MAESTRO**	**AHIGAL**	**100043**
AL 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
10008001	**C.R.A. VALLE DE ALAGON**	**ALAGON**	**100067**
EF 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
FI 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
PT 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGÓN	
10000117	**C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA**	**ALCANTARA**	**100122**
AL 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
EF 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
MU 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
MU 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
10006892	**I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA**	**ALCANTARA**	**100122**
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10000181	**C.P. DOCTOR HUERTAS**	**ALCUESCAR**	**100146**
AL 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
EF 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
MU 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10008268	**C.R.A. QUERCUS**	**ALDEACENTENERA**	**100160**
EF 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
FI 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
MU 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
PT 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10000245	**C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD**	**ALDEANUEVA DE LA VERA**	**100031**
MU 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
MU 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
10000373	**C.P. EL TESORO DE ALISEDA**	**ALISEDA**	**100146**
AL 10008611	I.E.S.O LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CACERES	
10000385	**C.P. SAN ANDRES**	**ALMARAZ**	**100020**
AL 10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	
MU 10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	
10000403	**C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN**	**ALMOHARIN**	**100158**
EF 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	
PT 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10000439	**C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ**	**ARROYO DE LA LUZ**	**100092**
AL 10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	
10000464	**C.P. VIRGEN DE GUADALUPE**	**ARROYOMOLINOS**	**100146**
AL 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	
AL 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10007781	**C.R.A. VIA DE LA PLATA**	**BAÑOS**	**100043**
AL 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
EF 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
FI 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
MU 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
PT 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
10000610	**C.P. EL BROCENSE**	**BROZAS**	**100122**
PT 10003982	C.P. NTRA, SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10000725	**C.P. ARMANDO BARBOSA**	**CABEZUELA DEL VALLE**	**100043**
PT 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10008499	**I.E.S. V.JERTE(CABEZUELA-NAVACONCEJO)**	**CABEZUELA DEL VALLE**	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10012089	**C P DULCE CHACON**	**CACERES**	**100018**
AL 10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	
10000919	**C.P. ALBA PLATA (Convenio "British Council")**	**CACERES**	**100018**
MU 10000907	C.P. DONOSO CORTES	CACERES	
10006454	**C.P. CERVANTES**	**CACERES**	**100018**
AL 10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES	
10000932	**C.P. DELICIAS**	**CACERES**	**100018**
MU 10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES	
10007719	**C.P. FRANCISCO DE ALDANA**	**CACERES**	**100018**
MU 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
10007471	**C.P. FRANCISCO PIZARRO**	**CACERES**	**100018**
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007379	**C.P. MOCTEZUMA**	**CACERES**	**100018**
AL 10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	
10000968	**C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA**	**CACERES**	**100018**
AL 10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES	
10001134	**C.P. SAN FRANCISCO**	**CACERES**	**100018**
AL 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
MU 10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	
10000804	**I.E.S. EL BROCENSE**	**CACERES**	**100018**
AL 10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES	
MU 10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES	
10006910	**I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO**	**CACERES**	**100018**
EF 10007410	I.E.S. AGORA	CACERES	
10006570	**C.P. LOS ANGELES**	**CAMINOMORISCO**	**100079**
AL 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
AL 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
AL 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
AL 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
EF 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
MU 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
PT 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
10007835	**C.R.A. LLANOS DE LA VEGA**	**CAMPO LUGAR**	**100158**
EF 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
FI 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
MU 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
PT 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
10001456	**C.P. FAUSTO MALDONADO**	**CAÑAMERO**	**100171**
AL 10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	
10001468	**C.P. SANTA MARINA**	**CAÑAVERAL**	**100067**
AL 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
AL 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
MU 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
MU 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
PT 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
10001511	**C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA**	**CARCABOSO**	**100067**
MU 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
10001596	**C.P. JOAQUIN UBEDA**	**CASAR DE PALOMERO**	**100079**
MU 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
MU 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10007914	**C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA**	**CASAS DEL CASTAÑAR**	**100043**
EF 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
FI 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
MU 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
PT 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
AL 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (El)	
10001811	**C.P. JOSE PAVON**	**CASATEJADA**	**100020**
PT 10000385	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	
10001833	**C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN**	**CASTAÑAR DE IBOR**	**100020**
AL 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
AL 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
AL 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
EF 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
MU 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
10001845	**C.P. VIRGEN DEL ENCINAR**	**CECLAVIN**	**100110**
AL 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
10001900	**C.P. LEANDRO ALEJANO**	**CILLEROS**	**100109**
AL 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
AL 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10003751	C.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10006201	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	
10002059	**C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ**	**CORIA**	**100110**
EF 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
EF 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
EF 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
PT 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
PT 10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	
10002060	**C.P. VIRGEN DE ARGEME**	**CORIA**	**100110**
PT 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
PT 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
10007331	**C.P. ZURBARAN**	**CORIA**	**100110**
AL 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
AL 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
MU 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
MU 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10007926	**C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS**	**CUMBRE(LA)**	**100160**
EF 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
FI 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
MU 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
PT 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
10007938	**C.R.A. LAS VILLUERCAS**	**DELEITOSA**	**100160**
EF 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
FI 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
MU 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
PT 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
10008271	**C.R.A. EL MANANTIAL**	**ESCURIAL**	**100158**
EF 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
MU 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
PT 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
10002278	**C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA**	**GALISTEO**	**100067**
AL 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
PT 10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10007941	**C.R.A. MONTELLANO**	**GARCIAZ**	**100160**
AL 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
AL 10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	
EF 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
FI 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
MU 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
PT 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
10002424	**C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA**	**GARROVILLAS**	**100122**
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.P. NTRA, SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10007811	**C.R.A. ALMENARA**	**GATA**	**100109**
AL 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
EF 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
FI 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
MU 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
PT 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
10002515	**C.P. REYES CATOLICOS**	**GUADALUPE**	**100171**
AL 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
MU 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
PT 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
10002795	**C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD**	**HERVAS**	**100043**
AL 10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS	
10008311	**C.R.A. ENTRE CANALES**	**HOLGUERA**	**100067**
PT 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
10002837	**C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO**	**HOYOS**	**100109**
AL 10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	
MU 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
10007744	**C.R.A. LOS ALIJARES**	**IBAHERNANDO**	**100160**
EF 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
FI 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
MU 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
PT 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
10003003	**C.P. CONQUISTADOR LOAYSA**	**JARANDILLA DE LA VERA**	**100031**
AL 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
AL 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
AL 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
EF 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
EF 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
FI 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
MU 10008219	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	
PT 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
PT 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
PT 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
10003064	**C.P. RAMON CEPEDA**	**JERTE**	**100043**
AL 10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	
AL 10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	
AL 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
MU 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
10003143	**C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO**	**LOGROSAN**	**100171**
PT 10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	
10003180	**C.P. FRANCISCO PARRA**	**LOSAR DE LA VERA**	**100031**
AL 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
PT 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
10003192	**C.P. SANTA FLORENTINA**	**MADRIGAL DE LA VERA**	**100031**
MU 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10003209	**C.P. FERNANDO EL CATOLICO**	**MADRIGALEJO**	**100171**
AL 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
MU 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
PT 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
10003261	**C.P. EL VETON**	**MAJADAS**	**100020**
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10003313	**C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ**	**MALPARTIDA DE PLASENCIA**	**100067**
AL 10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
AL 10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
EI 10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
10012314	**C.P. LAS ERAS**	**MALPARTIDA DE PLASENCIA**	**100067**
MU 10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINA	AMBITO POR DETERMINAR	
10003507	**C.P. GARCIA SIÑERIZ**	**MIAJADAS**	**100158**
AL 10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	
10007239	**C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**	**MIAJADAS**	**100158**
MU 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	
MU 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10003507	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	
10002451	**C.P. LOS CONQUISTADORES**	**MOHEDA(LA)**	**100109**
MU 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
10003556	**C.P. VIRGEN DEL CARMEN**	**MOHEDAS DE GRANADILLA**	**100079**
MU 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	
10007823	**C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO**	**MONTANCHEZ**	**100146**
AL 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EF 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
FI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
MU 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
PT 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
10008232	**I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ**	**MONTANCHEZ**	**100146**
AL 10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	
10007240	**C.P. CERVANTES**	**MORALEJA**	**100109**
AL 10003751	C.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
EF 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10003751	C.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
10003714	**C.P. VIRGEN DE LA VEGA**	**MORALEJA**	**100109**
AL 10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	
10007884	**E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS**	**MORALEJA**	**100109**
AL 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
AL 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
10006478	**C.P. SAN ANTONIO DE PADUA**	**MORCILLO**	**100080**
MU 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
10003830	**C.P. MANUEL MAREQUE**	**NAVACONCEJO**	**100043**
PT 10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	
10007689	**C.P. ALMANZOR**	**NAVALMORAL DE LA MATA**	**100020**
AL 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003878	**C.P. CAMPO ARAÑUELO**	**NAVALMORAL DE LA MATA**	**100020**
AL 10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	
EF 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
FI 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
10006481	**C.P. SIERRA DE GREDOS**	**NAVALMORAL DE LA MATA**	**100020**
MU 10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10003982	**C.P. NTRA, SRA. DE LA O**	**NAVAS DEL MADROÑO**	**100122**
AL 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
10007872	**C.R.A. VALDELAZOR**	**NUÑOMORAL**	**100079**
AL 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
AL 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
FI 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
MU 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
PT 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
10004172	**C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA**	**PALOMERO**	**100079**
EF 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004214	**C.P. LUCIO GARCIA**	**PERALEDA DE LA MATA**	**100020**
EF 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
MU 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
10004263	**C.P. SAN FRANCISCO JAVIER**	**PESGA(LA)**	**100079**
MU 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
10007021	**C.P. LUIS CHAMIZO**	**PINOFRANQUEADO**	**100079**
PT 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004457	**C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA**	**PIORNAL**	**100031**
AL 10002369	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	
PT 10002369	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	
10008748	**C.P. EL PILAR**	**PLASENCIA**	**100055**
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004639	**C.P. INES SUAREZ**	**PLASENCIA**	**100055**
AL 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
MU 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
PT 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
EI 10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	
10004597	**C.P. MIRALVALLE**	**PLASENCIA**	**100055**
EF 10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	
10004640	**C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL**	**PLASENCIA**	**100055**
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007768	**C.R.A. EL JARAL**	**POZUELO DE ZARZON**	**100080**
EF 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
FI 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
MU 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
PT 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
AL 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
10002126	**C.P. LA ACEQUIA**	**PUEBLA DE ARGEME**	**100110**
AL 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
10005334	**C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA**	**PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES**	**100020**
MU 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004901	**C.P. SAN JOSE DE CALASANZ**	**RIOLOBOS**	**100067**
AL 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
10005346	**C.P. SAN ISIDRO LABRADOR**	**ROSALEJO**	**100020**
MU 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
PT 10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	
PT 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10007963	**C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO**	**SALORINO**	**100134**
EF 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
PT 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
10007975	**C.R.A. TAJO-SEVER.**	**SANTIAGO DE ALCANTARA**	**100134**
AL 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
EF 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
FI 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
MU 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
PT 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
10008256	**C.R.A. LA PAZ**	**SANTIBAÑEZ EL BAJO**	**100043**
EF 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
EI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
MU 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	
10008281	**C.R.A. RIO TAJO**	**SAUCEDILLA**	**100020**
EF 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
FI 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
PT 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10005206	**C.P. CRISTO DE LA VICTORIA**	**SERRADILLA**	**100067**
AL 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
AL 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
MU 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
10005221	**C.P. STMO CRISTO DEL RISCO**	**SIERRA DE FUENTES**	**100146**
MU 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	
10007859	**C.R.A. LOS CUATRO LUGARES**	**TALAVAN**	**100092**
AL 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
EF 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
MU 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
PT 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
10007847	**C.R.A. VERA-TIETAR**	**TEJEDA DE TIETAR**	**100031**
AL 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EF 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
FI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
MU 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
PT 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
10007951	**C.R.A. TRAS LA SIERRA.**	**TORNO(EL)**	**100043**
EF 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
FI 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
MU 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
PT 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
10007771	**C.R.A. EL OLIVAR**	**TORRECILLA DE LOS ANGELES**	**100080**
AL 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
EF 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
FI 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
MU 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
PT 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
10005531	**C.P. BATALLA DE PAVIA**	**TORREJONCILLO**	**100110**
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10005504	**C.P. MARIA LLUCH**	**TORRECILLAS DE LA TIESA**	**100160**
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10008669	**I.E.S.O. VIA DALMACIA**	**TORREJONCILLO**	**100110**
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVIN	
10005607	**C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD**	**TORREORGAZ**	**100146**
AL 10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
PT 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10007094	**C.P. LAS AMERICAS**	**TRUJILLO**	**100160**
AL 10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007987	**C.R.A. VALLE DEL SALOR**	**VALDEFUENTES**	**100146**
AL 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
EF 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
FI 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
MU 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
PT 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
10005917	**CEIP LA MAYA**	**VALDEOBISPO**	**100067**
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002568	**C.P. SAN FRANCISCO JAVIER**	**VALRIO**	**100080**
EF 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10006090	**C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS**	**VALVERDE DE LA VERA**	**100031**
EF 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
10006107	**C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION**	**VALVERDE DEL FRESNO**	**100109**
AL 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
PT 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
PT 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
10006201	**C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD**	**VILLAMIEL**	**100109**
EF 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
10006247	**C.P. SANTA ANA**	**VILLANUEVA DE LA VERA**	**100031**
AL 10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	
AL 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
AL 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
MU 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
PT 10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	
10007999	**C.R.A. LA JARA**	**VILLAR DEL PEDROSO**	**100020**
EF 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
MU 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
PT 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
10007860	**C.R.A. AMBROZ**	**ZARZA DE GRANADILLA**	**100043**
AL 10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	
AL 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
EF 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
FI 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
MU 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
PT 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
10006387	**C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS**	**ZARZA LA MAYOR**	**100110**
MU 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	

ANEXO XII-a)

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATUTA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS/F.P.A. COMUNICACIÓN FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS/ F.P.A. COMUNICACIÓN INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL/ F.P.A. CIENCIAS SOCIALES/ ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES
815	ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO/F.P.A. CIENTÍFICO/ TECNOLÓGICO/ ÁMBITO DE LAS MATEMÁTICAS, DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA
817	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO
818	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS
819	PROFESORES DE REFUERZO LINGÜÍSTICO
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA

ANEXO XII-b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
250	AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS

ANEXO XII-c)

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÈS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

ANEXO XII-d)

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROAÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
019	DICCIÓN Y CULTURA EXPRESIVA
020	DIRECCIÓN DE CORO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUITARRA
036	GUITARRA FLAMENCA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
053	ÓRGANO
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
056	PEDAGOGÍA DEL TEATRO
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
067	SOCIOLOGÍA DEL TEATRO
069	TEATRO INFANTIL
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
087	DULZAINA
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
090	GAITA
091	GUITARRA ELÉCTRICA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
101	TENORA I TIBLE
102	VIOLA DA GAMBA
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
112	HISTORIA DE LA DANZA
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ANEXO XII-e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUITARRA
415	GUITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCÉNICO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL
461	BAJO ELÉCTRICO
462	DULZAINA
463	GUITARRA ELÉCTIRCA
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO

ANEXO XII-f)

CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

ANEXO XII-g)

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

ANEXO XII h)

CUERPO DE MAESTROS (0597)
Puestos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria

CODIGO	TIPO DE PLAZA
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.
039	Lengua extranjera: Alemán.

Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

CODIGO	TIPO DE PLAZA
021	Geografía e Historia
022	Ciencias Naturales
023	Matemáticas
024	Lengua y Literatura Española
025	Lengua Extranjera (Inglés)
026	Lengua Extranjera (Francés)
027	Educación Física
028	Música

Puestos de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES/IESO

CODIGO	TIPO DE PLAZA
060	Pedagogía Terapeútica
061	Audición y Lenguaje

Puestos en Centros de Educación de Adultos

CODIGO	TIPO DE PLAZA
020	Educación de adultos en Instituciones Penitenciarias
074	Educación de adultos, resto de especialidades
076	Educación de adultos, inglés.

Puestos de Lengua extranjera en Centros con convenio "The British Council"

CODIGO	TIPO DE PLAZA
099	Lengua extranjera: Inglés.

Sello del Registro

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN					
Cuerpo:			DNI:		
Nombre:					
Primer Apellido:					
Segundo Apellido:					
Sexo:	Hombre:		Mujer:		
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:				Puntuación Obtenida:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Calle y número:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	
Correo Electrónico		Teléfono móvil:	

DATOS DEL DESTINO												
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda		Destino definitivo en los cursos 2016-2017 y 2017-2018										
		Destino provisional en el curso 2017-2018										
		Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.										
Centro:												
Localidad:												
Provincia:												
Plaza o puesto desde el que participa:		Esp.				Vern.		Bil.		Itin.		

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso	
	DESTINO DEFINITIVO
	EXCEDENTE VOLUNTARIO
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:	
	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO
	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
	EXCEDENCIA FORZOSA
	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS) QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

Si participa para obtener su primer destino definitivo				
Código de la especialidad de oposición				

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Consigne el código de los tipos de plaza por los que participe				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a.

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro
Código del centro en el que ejercerá derecho preferente si se produce vacante

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
	Por supresión de la plaza o puesto
	Por modificación de la plaza o puesto
	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
	Por adquisición de nuevas especialidades (sólo cuerpos 511, 590 y 591)

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En a de 2017

Firma del interesado/a.

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona	
Código de localidad	
Código de zona	

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
	Por cese de la adscripción en puestos docentes en el exterior
	En virtud de sentencia o recurso administrativo
	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En a de 2017

Firma del interesado/a.

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar sólo si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia

Segundo concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Tercer concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Cuarto Concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho		

En a de 2017
Firma del interesado/a.

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de la C. Autónoma de Extremadura donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en la convocatoria.

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	
19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41			

Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	

En a de 2017

Firma del interesado/a.

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Indique los códigos de vernáculo por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	V	Ord	V	Ord	V	Ord	V	Ord	V
1		2		3		4		5	

Indique los códigos bilingües por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	B	Ord	B	Ord	B	Ord	B
1		2		3		4	

Código del ámbito de expectativa | | | |

En a de 2017
Firma del interesado/a.

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
1						21						41					
2						22						42					
3						23						43					
4						24						44					
5						25						45					
6						26						46					
7						27						47					
8						28						48					
9						29						49					
10						30						50					
11						31						51					
12						32						52					
13						33						53					
14						34						54					
15						35						55					
16						36						56					
17						37						57					
18						38						58					
19						39						59					
20						40						60					

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a.

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					

Ejemplar no valido
utilice el modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a.

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a.

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					

Ejemplar no válido
Únicamente modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a.

ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
241						261						281					
242						262						282					
243						263						283					
244						264						284					
245						265						285					
246						266						286					
247						267						287					
248						268						288					
249						269						289					
250						270						290					
251						271						291					
252						272						292					
253						273						293					
254						274						294					
255						275						295					
256						276						296					
257						277						297					
258						278						298					
259						279						299					
260						280						300					

Efectuar no valido
Utilice el modelo oficial

En a de 2017
Firma del interesado/a.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017. (2017062448)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, por el que se convocan las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017, reguladas mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio, modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto, al Acta de la Comisión de valoración de 23 de octubre de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. La concesión de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada que se especifican en el anexo, por un importe total de trescientos diecinueve mil novecientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (319.993,56 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Año 2017: Aplicación presupuestaria: 02.05.273A.47000, Código del proyecto: 201702005000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 por importe de ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (159.996,78 €)

Año 2018: Aplicación presupuestaria: 02.05.273A.47000, Código del proyecto: 201702005000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018 por importe de ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (159.996,78 €).

Segundo. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 17/2017,de 23 de agosto, que a continuación se relacionan:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013. Debe tenerse en consideración la modificación de éste último, mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio). Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2017, y terminar antes del 1 de noviembre del 2018.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2017 y 2018, de la siguiente manera:

   — Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al 1 de diciembre del ejercicio 2017 (Según Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017 DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2017) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2017).

   — El 50 % restante (durante el año 2018), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.

2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.

3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el artículo 16 (Justificación) del presente decreto, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Artículo 16. Justificación.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se

considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según anexo V actividades realizadas).

2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (Anexo II Resumen y anexo VI actividades agrupadas y valoradas).

3. Informe de Auditoria del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoria de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

   Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

   Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII (referencia a criterios)

   Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

   a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.

b) Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.

c) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V (actividades realizadas), anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, anexo VIII (referencia a criterios).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II "Resumen" y anexo III, "Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 19. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto, deberán, con carácter general:

   — Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.

   — Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.

   — Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

   — Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería con competencias en materia de cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la perdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:

   a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y el presente decreto de convocatoria.

   b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

   c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería con competencias en materia de cultura.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo11 (criterios de valoración) del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

   a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

   b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el

60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

ANEXO

N.º	EMPRESA/ SALA	CIF / NIF	IMPORTE TOTAL	IMPORTE ANUAL
1	TEATRO GUIRIGAI SL/ Guirigai	B28966661	36.891,00 €	18.445,50 €
2	LA NAVE DEL DUENDE SL / La Nave del Duende	B10476711	87.985,56 €	43.992,78 €
3	RICARDO ANDRES UTRERA FERNANDEZ – Centro de Ocio Contemporáneo	16799745Q	76.797,70 €	38.398,85 €
4	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS / Espacio Cinético Taktá	07019013B	91.146,26 €	45.573,13 €
5	RICARDO ANDRES UTRERA FERNANDEZ – Sala Aftasí	16799745Q	27.173,04 €	13.586,52 €
		TOTAL	**319.993,56 €**	**159.996,78 €**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Granada para el desarrollo del Proyecto de Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencicultura Ecológica, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad para la realización de actividades en el ámbito del Programa Pleamar. (2017062444)

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Granada para el desarrollo del Proyecto de Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencicultura Ecológica, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad para la realización de actividades en el ámbito del Programa Pleamar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA ECOLÓGICA: OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ALIMENTACIÓN EN LA TENCICULTURA ECOLÓGICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA PLEAMAR

En Guadajira (Badajoz), a 7 de septiembre de 2017.

De una parte, D.ª Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. F. Enrique Herrera Viedma, mayor de edad, con DNI número 26478489, en calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia actuando en nombre y representación de la Universidad de Granada (en adelante UGR), con CIF núm. Q1818002F.

Las partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de

las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

II. Que la Universidad de Granada, es una institución de Derecho Público que desarrolla su actividad docente e investigadora, a fin de prestar apoyo técnico y científico al desarrollo económico, social y cultural de su respectivo ámbito territorial.

III. Que el interés de ambas partes para la suscripción de este Convenio de Colaboración se fundamenta en la necesidad de fijar los derechos y obligaciones que serán asumidos por las mismas, para el supuesto de que el proyecto desarrollado por éstas bajo la rúbrica "Proyecto de Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencicultura Ecológica", resulte adjudicatario de las subvenciones concedidas por la Fundación Biodiversidad, en el marco de la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del Programa Pleamar cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

IV. Por todo lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer los compromisos asumidos por las partes en la ejecución del Proyecto de Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencicultura Ecológica, (en adelante el proyecto).

Segunda. Fines y Objetivos.

La tenca constituye una especie de gran importancia socioeconómica en el sector acuícola Español, especialmente en regiones como Extremadura y Andalucía, estando orientados los trabajos a realizar en el marco del presente convenio de colaboración a fomentar un mejor desarrollo y una mejora en la calidad nutricional de dicha especie. Concretamente, los objetivos específicos perseguidos con el desarrollo de los trabajos son los siguientes:

— Estudiar el ambiente biofísico en el que se desarrolla la Tenca en condiciones extensivas y semi-extensivas y la influencia del manejo tencícola en el medio.

— Caracterizar experimentalmente con tecnología NIRS los perfiles proteicos y lipídicos, de las fuentes nutricionales seleccionadas autorizados por normativa, susceptibles de formar parte de la alimentación ecológica de la tenca a lo largo de su ciclo biológico.

— Evaluar técnicas de procesamiento tecno-funcionales que mejoren la biodisponibilidad de los nutrientes en la alimentación ecológica de la tenca con énfasis en la inactivación de factores anti-nutricionales y en la biodigestibilidad del fósforo.

— Formular dos piensos para la tenca dirigidos al período de engorde (rango 30-80 g) que sean viables económica y ambientalmente, eficientes desde el punto de vista nutricional, energético y etológico en el manejo semi-extensivo ecológico.

— Validar las dos formulaciones seleccionadas en la calidad de la carne y en el desarrollo óptimo del pez, mediante tecnología NIRS y a través de índices biométricos e inmunológicos y comparar con un pienso ecológico comercial.

— Validar la influencia de ambos piensos experimentales sobre índices de calidad nutricional de la carne mediante tecnología NIRS con respecto a un pienso ecológico comercial.

— Difundir los resultados del proyecto, tanto a los agentes clave de la cadena de valor del sector de la acuicultura continental en España, como a la sociedad en su conjunto.

Tercera. Actividades a desarrollar por las partes.

Las partes suscribientes, en el marco del proyecto, se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

3.1. Por una parte, CICYTEX, con el objetivo específico de caracterizar experimentalmente con tecnología NIRS - espectroscopia de reflectancia en el Infrarrojo Cercano- los perfiles proteicos y lipídicos, de las materias nutricionales seleccionadas autorizados por normativa, susceptibles de formar parte de la alimentación ecológica de la tenca a lo largo de su ciclo biológico, se compromete a:

— Determinación de la composición nutritiva, antioxidantes y perfil lipídico de las materias primas seleccionadas, para lo cual realizará un análisis químico para conocer la aptitud de las materias primas como ingrediente para la formulación de piensos ecológicos como alternativa a los convencionales. Se determinarán parámetros de la composición nutritiva (humedad, grasa, proteínas, cenizas, FND,...), antioxidantes (alfa y gamma tocoferol) y perfil lipídico.

— Desarrollo de modelos predictivos de los parámetros seleccionados mediante tecnología NIRS. Para cada uno de los parámetros químicos estudiados se realizará un modelo predictivo mediante la tecnología NIRS. Para ello, previo a la determinación química, se tomará un espectro NIR de cada una de las muestras y se desarrollarán los tratamientos quimiométricos para la obtención de las mejores ecuaciones de predicción. Se comenzará con la realización de pre-tratamientos matemáticos (1.ª y 2.ª derivada, SNV, EMSC,..) de los datos espectrales, para posteriormente desarrollar los modelos de regresión (PLS) y obtener las ecuaciones. Serán válidas aquellas con un R2 próximo a 1 y un EEP (error estándar de predicción) próximo a cero.

— Desarrollo de los principales parámetros de calidad de la carne, con la finalidad de poder evidenciar el efecto del pienso suministrado sobre la calidad global, para lo cual se realizarán los siguientes análisis físico-químicos de la carne:

• pH, color instrumental, pigmentos.

• Nutritivos: humedad, grasa, proteínas, cenizas.

• Textura instrumental, Capacidad de retención de agua, pérdidas de agua (drip-loss).

• Antioxidantes: alfa y gamma tocoferol.

— Determinación de los cambios en las propiedades físico-químicas de los granos mediante tecnología NIRS, tras la aplicación por la Universidad de Extremadura de metodologías de activación de dichos granos con el objeto de incrementar la biodisponibilidad de minerales como el fósforo o la inactivación de algunos factores nutricionales.

A su vez, al objeto de dotar de difusión y publicidad a las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, se compromete a realizar las siguientes acciones:

— Celebración de Jornadas informativas con el objetivo de divulgación en Redes ya creadas a nivel regional, de la innovación que representa la investigación sobre materias primas naturales y ecológicas en la producción de un pienso ecológico, como un motor de dinamización en el sector acuícola en el espacio europeo y en Extremadura en particular.

— Insertar notas divulgativas del proyecto y sus objetivos en publicaciones, revistas, y plataforma sectoriales, celebración de jornadas, con el fin de informar al sector en el contexto nacional sobre la innovación que representa el desarrollo colaborativo a nivel supra regional de un pienso ecológico en la acuicultura continental y la oportunidad de generar nuevos mercados, así como de asegurar la biodiversidad natural de las especies.

3.2- Por otra parte, la UGR, con los objetivos específicos de formular dos piensos para la tenca dirigidos al período de engorde (rango 30-80 g) que sean viables económica y ambientalmente, eficientes desde el punto de vista nutricional, energético y etológico en el manejo semi-extensivo ecológico, y estimar la validez de dichos piensos experimentales frente a un pienso ecológico comercial, se compromete a la realización de las siguientes tareas:

— Diseño y formulación de dos piensos experimentales ecológicos acorde con las necesidades nutricionales de la tenca en fase de engorde a partir de fuentes nutricionales ligadas a una producción sostenible, con el objeto de conseguir mediante un proceso económica y ecológicamente rentable y sostenible, un pienso ecológico específico para especies omnívoras como la tenca, y adaptado a sus requerimientos nutricionales y etológicos, sin que se vea afectado su equilibrio metabólico y en último término su estado de bienestar.

— Valoración de la influencia de dos piensos ecológicos para tenca sobre el crecimiento y bienestar del animal, con el objetivo de estudiar la viabilidad de las nuevas formulaciones con materias primas alternativas a la harina de pescado, sostenibles y ecológicas, evaluando los niveles de ingesta, crecimiento, deformidades, supervivencia y utilización del alimento por las tencas, además de aquellos parámetros indicadores del estado de salud y bienestar de los peces (estrés oxidativo, estado inmunológico y efecto sobre el metabolismo intermediario y enzimas digestivas).

El presupuesto destinado a cada una de las actividades enumeradas, se ajustará a lo contemplado en el anexo I del presente Convenio.

Cuarta. Ejecución.

El CICYTEX, en su condición de beneficiario único de las ayudas, se constituye como único responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto ante la Fundación Biodiversidad, asumiendo los compromisos inherentes a dicha condición, y, más concretamente, desempeñará el papel de Coordinador del proyecto, ejerciendo las funciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.

No obstante lo anterior, para una correcta ejecución de las actividades, el CICYTEX y el resto de socios, entre los que se encuentra la Universidad de Granada, se comprometen a desarrollarlas de acuerdo con el Marco Lógico y el Cronograma que figuran respectivamente como anexos II y III del presente Convenio.

Así mismo, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contenidas en la convocatoria de ayudas en la que se enmarca el proyecto, las partes, especialmente los socios, asumen los compromisos siguientes:

1. Proporcionar a CICYTEX toda la información o documentación relativa al proyecto que les sea requerida.

2. Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento, salvo causa justificada, así como cumplir con las decisiones que sean adoptadas en el seno de la misma.

3. Colaborar con el resto de partes intervinientes, en orden a una mayor eficiencia de los trabajos.

4. Asignar los recursos técnicos, económicos y personales necesarios para el correcto desarrollo de las tareas asumidas.

5. Comunicar al CICYTEX toda intención de modificación del proyecto para que sea trasladado a la Fundación Biodiversidad al objeto de obtener la correspondiente autorización.

6. Cumplir con las obligaciones en materia de difusión y publicidad de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de ayudas, así como en la cláusula octava del presente Convenio.

7. Facilitar y agilizar las inspecciones que, en su caso, puedan ser efectuadas por la Fundación Biodiversidad para comprobar la correcta ejecución del proyecto.

8. Facilitar al CICYTEX toda la información y documentación precisa para que éste pueda elaborar el Informe de Seguimiento previsto en la Convocatoria de ayudas.

9. Cumplir las obligaciones en materia de gastos asociados al proyecto, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio, y conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas.

10. Facilitar al CICYTEX toda la documentación técnica y económica del proyecto, a fin de que éste pueda cumplir con las obligaciones de justificación de ejecución del mismo, dentro de los plazos fijados en la convocatoria de ayudas.

11. Demás obligaciones que deriven de lo establecido en las bases y en la convocatoria de ayudas, o del presente convenio.

Quinta. Financiación.

El importe total del proyecto asciende a la cantidad de 132.487 € (ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete euros). De dichas cantidades, el CICYTEX se compromete a aportar una cofinanciación del 16,14 %, mientras que la cofinanciación a efectuar por el resto de participantes del proyecto en calidad de socios, asciende a un porcentaje del 2,95 %, de acuerdo a lo contemplado en el anexo I del presente Convenio.

Para cumplir con ese porcentaje de cofinanciación la partes contribuirán a la ejecución del proyecto con personal investigador especializado, y a su vez, en el caso de la UGR, con los medios de laboratorio necesarios para el desarrollo del proyecto.

El porcentaje de cofinanciación restante representa la ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad en el marco del Programa Pleamar, incardinado dentro del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020.

Los porcentajes de cofinanciación señalados en los párrafos anteriores tendrán el carácter de provisionales hasta el momento en que se produzca, en su caso, la aprobación del proyecto y, la consecuente concesión de la subvención por parte de la Fundación Biodiversidad, así como la fijación del porcentaje de cofinanciación que se reciba a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Así mismo, una vez sea emitida, en su caso, la correspondiente Resolución de Concesión de las ayudas, se dará cumplimiento a lo previsto en la legislación presupuestaria en cuanto a la imputación y distribución por anualidades de los compromisos económicos asumidos.

En el caso de que tales porcentajes sufran variación, los porcentajes definitivos y las cuantías económicas que representen los mismos, serán fijados por medio de la correspondiente Adenda al Convenio.

Sexta. Justificación técnica y económica del los trabajos y gastos realizados por los socios.

El cálculo, asunción, justificación, pago y contabilización de los gastos que sean contraídos por las partes como consecuencia de la ejecución del proyecto, se ajustarán a las normas y directrices establecidas por la Fundación Biodiversidad en el marco de la convocatoria de ayudas, principalmente en lo relativo a su elegibilidad, y a la aportación de los documentos de gastos y pagos de cada uno de los conceptos imputados al Convenio, así como un anexo con el presupuesto desglosado por partidas.

Concretamente, en relación a los gastos derivados de posibles contrataciones efectuadas por las partes, tales contrataciones deberán desarrollarse de acuerdo a la normativa y principios de contratación aplicables, así como a las directrices y limitaciones marcadas por la Fundación Biodiversidad.

En todo caso, se deberá poner en conocimiento del CICYTEX toda la información relativa a los expedientes de contratación que sean iniciados por los socios, así como facilitarle toda la documentación de los mismos.

Séptima. Seguimiento, control y evaluación de las acciones.

Al objeto de asegurar el buen funcionamiento del Proyecto, y en particular de las distintas actividades o tareas que lo componen, tanto en sus aspectos técnicos como financieros y de coordinación, se constituye una estructura organizativa integrada por la Comisión de Seguimiento y la figura del Coordinador del Proyecto.

7.1. Comisión de seguimiento.

La misión de la comisión de seguimiento radica en aprobar todas las decisiones que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto, tanto de índole técnica, como de gestión, incluyendo la aprobación de informes técnicos, de programas de trabajo y de presupuestos, así como la de asesorar al Coordinador del proyecto en la toma de decisiones. Concretamente, asumirá las siguientes responsabilidades:

— Sancionar el programa de trabajo, su estructuración en tareas y actividades, y el presupuesto del Proyecto, incluidos los posibles cambios de asignación de trabajo y presupuesto entre las partes que para el desarrollo del Proyecto puedan proponerse para su aprobación por la Fundación Biodiversidad.

— Aprobar la documentación con carácter previo a su remisión a la Fundación Biodiversidad.

— Dirimir cualquier tipo de conflicto entre las partes

— Asegurar una buena comunicación entre las partes en lo relativo al desarrollo del programa técnico del Proyecto, definiendo las medidas que estime oportuno para lograr este objetivo.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un miembro con derecho a voto por cada una de las entidades participantes en el Proyecto, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretario, y bajo la presidencia del Coordinador del Proyecto, al cual se le comunicarán los datos personales de cada uno de los representantes, y, en su caso, de los sustitutos de los anteriores.

Así mismo, tendrán derecho de asistencia con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión de Seguimiento representantes de la Fundación Biodiversidad, así como, en su caso, los representantes de otros organismos financiadores del Proyecto.

La comisión de seguimiento celebrará las siguientes reuniones a lo largo del desarrollo del proyecto:

— Reunión de lanzamiento del Proyecto en un plazo de 15 días desde la publicación de la resolución de la Fundación Biodiversidad.

— Reunión de seguimiento transcurridos seis meses desde la reunión de lanzamiento del Proyecto.

— Reunión de cierre del proyecto previa al envío de la justificación a la Fundación Biodiversidad.

— Reuniones extraordinarios a solicitud de alguna de las partes, por motivos que sean considerados de urgencia o interés.

Las reuniones serán convocadas por el Coordinador del proyecto con un plazo de antelación de al menos 15 días hábiles, con indicación del orden del día a tratar. Para introducir cualquier cuestión en el orden del día, será necesario que se comunique al Coordinador del proyecto, con al menos 7 días hábiles de antelación a la celebración de la reunión.

Las actas emanadas de las reuniones anteriores serán remitidas a los miembros por el Secretario, concediendo un plazo de 7 días hábiles para que remitan los comentarios que estimen procedentes, los cuales serán introducidos en las actas para su remisión definitiva.

7.2. Coordinador del proyecto.

La coordinación del proyecto recaerá sobre un representante del CICYTEX, y conllevará la asunción de las siguientes funciones:

— Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

— Designación del Secretario de la Comisión de Seguimiento.

— Asegurar que las decisiones adoptadas en la Comisión de Seguimiento, así como las actuaciones de cualquiera de las partes, no sean contrarios a las bases y a la convocatoria de ayudas, ni a las indicaciones dadas por la Fundación Biodiversidad.

— Actuar de interlocutor ante la Fundación Biodiversidad.

— Seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por cada una de las partes, a fin de asegurar el cumplimiento de las objetivos fijados, de acuerdo al marco lógico y al cronograma de trabajo.

— Coordinar todos los aspectos técnicos, legales, contractuales, administrativos y financieros del proyecto.

— Supervisar, así como remitir a la Fundación Biodiversidad, toda la documentación técnica o económica que sea requerida.

Octava. Información y publicidad.

El CICYTEX, en su condición de beneficiario, se compromete a elaborar y difundir una nota de prensa al momento del lanzamiento del proyecto, y otra al cierre del mismo, así como a organizar una jornada divulgativa dirigida a los potenciales destinatarios del proyecto.

En toda documentación y material empleado para la difusión del proyecto y sus acciones, las partes se comprometen a colocar los logotipos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), de la Fundación Biodiversidad y del Programa Pleamar. Del mismo modo, en toda información verbal o escrita relativa al proyecto, se deberá hacer mención específica a la colaboración de estos entes.

Para el cumplimiento de esta y demás obligaciones en materia de información y publicidad, se atenderá a lo dispuesto en la convocatoria de ayudas, así como a las indicaciones fijadas por la Fundación Biodiversidad.

El tratamiento por las partes de todos aquellos datos que sean obtenidos como consecuencia del ejercicio de las actividades propias del proyecto, deberá ajustarse a lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Novena. Propiedad de los resultados.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan surgir a raíz de los trabajos de investigación y evaluación desarrollados en el marco del presente Convenio corresponderá a ambas partes firmantes, de acuerdo a su grado de participación en los resultados obtenidos, atendiendo entre otras circunstancias, a las aportaciones económicas, materiales e intelectuales efectuadas por las mismas, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como demás normativa complementaria.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar una licencia no exclusiva, intransferible y exenta de regalía para el uso y explotación comercial de los resultados generados en el marco de la presente colaboración, de acuerdo a la normativa anteriormente citada. En tales casos, las partes proporcionarán los conocimientos técnicos que ostenten y que resulten necesarios para la adecuada explotación.

La renuncia expresa de alguno de los cotitulares a la protección y consiguiente explotación de los resultados obtenidos, facultará a la otra parte para solicitar dicha protección, así como las eventuales decisiones sobre licencias de explotación a favor de terceros.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, ambas partes tendrán derecho a utilizar los resultados obtenidos para propósitos no comerciales, en especial, para la realización de actividades internas de I+D.

Décima. Duración y eficacia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses a contar desde la fecha de inicio de ejecución del proyecto, lo cual se producirá de acuerdo con los plazos marcados por la Fundación Biodiversidad. No obstante lo anterior, una vez finalizado dicho periodo de vigencia, y por causas debidamente justificadas, las partes podrán solicitar una prórroga por periodo máximo de un mes, cuya concesión estará supeditada a la debida autorización por parte de la Fundación Biodiversidad.

En el caso de que la subvención no sea finalmente concedida, el presente Convenio de Colaboración no surtirá efecto legal alguno, no generando en consecuencia compromisos de obligado cumplimiento para los sujetos firmantes.

Undécima. Causas de extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la plena realización del proyecto que constituye su objeto, así como por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

— Por el transcurso del plazo máximo de vigencia del Convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.

— Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

— Por incumplimiento por alguna de las partes de las actividades o compromisos asumidos en el marco del presente convenio, o de la convocatoria de ayudas. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes, lo cual será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

  De persistir el incumplimiento, el CICYTEX, como único beneficiario y responsable de la ejecución del proyecto, decidirá acerca de la continuación del mismo, acordando, en su caso, con las partes restantes, aquellas medidas que se estimen necesarias para paliar las consecuencias que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Si como consecuencia del mencionado incumplimiento, el CICYTEX se viera obligado a reintegrar parte de la subvención concedida, podrá exigir a la parte incumplidora dichas cantidades, las cuales serán cuantificadas atendiendo a la parte del reintegro que sea imputable al mismo.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El cumplimiento o resolución del convenio, dará lugar a su liquidación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no estando su objeto comprendido en ninguno de los previstos para los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, en consecuencia, excluido de su ámbito de aplicación de conformidad al artículo 4 del citado texto normativo.

Su régimen jurídico estará constituido por las estipulaciones contenidas en este Convenio, y, en lo no previsto en éstas, por los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente Convenio, a través de los mecanismos constituidos, concretamente a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

De no alcanzar una solución amistosa, las partes renuncian al fuero jurisdiccional que les resultase aplicable, sometiendo las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio al conocimiento y resolución de los Jueces y Tribunales del orden contencioso administrativo de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en la fecha y lugar arriba indicados.

Por CICYTEX,	Por la UGR,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	F. ENRIQUE HERRERA VIEDMA

ANEXO I. PRESUPUESTO

			ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO					TOTAL PUBLICO
			PRESUPUESTO QUE ASUME ENTIDAD BENEFICIARIA Y SOCIOS:					
			ENT. BENEFICIARIA (Min. 15% del total)	SOCIO 1 (mín 2%)	SOCIO 2 (mín 2%)	SOCIO 3 (mín 2%)	TOTAL SOCIOS PÚBLICOS	
PARTIDA	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA FB (Max. 75% del total)	CICYTEX	CENTRO ACUICULTURA	UEX	UGR		
Personal	49.814,65 €	37.360,99 €	7.970,34 €	1.494,44 €	1.494,44 €	1.494,44 €	4483,3185	49814,65
Viajes y manutención	10.500,00 €	7.875,00 €	1.680,00 €	315,00 €	315,00 €	315,00 €	945	10500
Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0	0
Asistencias externas	22.000,00 €	16.500,00 €	3.520,00 €	660,00 €	660,00 €	660,00 €	1980	22000
Material inventariable	**0,00 €**	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0	0
Material fungible	48.100,00 €	36.075,00 €	7.696,00 €	1.443,00 €	1.443,00 €	1.443,00 €	4329	48100
Costes indirectos (*)	2072,1975	1554,148125	518,049375					2072,1975
TOTAL	**132486,8475**	**99365,13563**	**21384,39338**	**3912,4395**	**3912,4395**	**3912,4395**	**11737,3185**	132486,8475
Porcentaje respecto al total		**75,00**	**16,14**	**2,95**	**2,95**	**2,95**		**100,00**

ACTIVIDAD	TITULO DE LA ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN	PRESUPUESTO IMPUTADO A LA FB
A1	Actuaciones de descripción socioeconómica y ambiental. Actuaciones de descripción socioeconómica y ambiental. Diagnóstico territorial de áreas tencícolas y áreas con potencial tencícola en Extremadura.	Univ. Extremadura	8500	6375
A2	Actuaciones de descripción ecosistémica: Actuaciones de descripción ecosistémica.	Univ. Extremadura	7995	5996,25
A3	Actuaciones de descripción ecosistémica: Análisis de la calidad del agua en charcas y estanques seleccionados en el proyecto	C. Acuicultura	6300	4725
A4	Actuaciones de descripción ecosistémica: Identificación y cuantificación de macroófitas, zooplactón y fitoplactón en las aguas de charcas y estanques seleccionados en el proyecto	Univ. Extremadura	6300	4725
A5	Actuaciones de descripción ecosistémica: Análisis climático, proyección futura y adaptación/mitigación de efectos derivados del cambio climático en la tencicultura	Univ. Extremadura	7000	5250
A6	Determinación de la composición nutritiva, antioxidantes y perfil lipídico de las materias primas seleccionadas.	CICYTEX	13000	9750
A7	Desarrollo de modelos predictivos de los parámetros seleccionados mediante tecnología NIRS	CICYTEX	12261	9195,75
A8	Valoración experimental de técnicas de procesamiento tecno-funcionales para la mejora de la biodisponibilidad de los hidratos de carbono de las semillas	Univ. Extremadura	9000	6750
A9	Diseño y formulación de dos piensos experimentales ecológicos acorde con las necesidades nutricionales de la tenga en fase de engorde a partir de fuentes	Univ. Granada	10000	7500
A10	Valoración de la influencia de dos piensos ecológicos para tenca sobre el crecimiento y bienestar del animal.	Univ. Granada	15994	11995,5
A11	Determinación de los principales parámetros de calidad de la carne.	CICYTEX	15000	11250
A12	Cuantificación del Factor de Conversión Alimentaria (FCA) de las nuevas dietas durante el proceso de engorde (30-80g.)	Centro de Acuicultura	2400	1800
A13	Estimación preliminar del precio y coste teórico (€/kg) de las nuevas dietas en comparación con el pienso de referencia.	Centro de Acuicultura	2400	1800
A14	Estimación del potencial de producción de tenca ecológica en Extremadura, a partir de los resultados experimentales y los recursos acuícolas disponibles.	Centro de Acuicultura	2400	1800
A15	Estimación del impacto en la generación de empleo verde en Extremadura proveniente de la nueva estrategia de alimentación agro-acuícola.	Centro de Acuicultura	2400	1800
A16	Establecimiento de un sistema de Comunicación interno	Centro de Acuicultura	2400	1800
A17	Metodologías de Intercambio de información mediante Plantillas que se correspondan con el Marco Lógico establecido para todas las tareas del proyecto.	Centro de Acuicultura	2100	1575
A18	Creación de base documental	Centro de Acuicultura	2095	1571,25
A19	Acciones de Publicidad	CICYTEX	4000	3000
A20	Participación en Congresos científicos y técnicos y publicación de ponencias.	CICYTEX	2000	1500
A21	Creación de una WEB de proyecto	Centro de Acuicultura	0	
	TOTAL		133.545	100.159

ANEXO II. MARCO LÓGICO

ACTIVIDADES		RESULTADOS		FUENTES DE VERIFICACIÓN		PRESUPUESTO POR ACCIÓN
¿Cuáles son las principales actividades que se llevarán a cabo para conseguir los objetivos específicos del proyecto?		Los resultados deben ser coherentes con las actividades desarrolladas y deben estar enunciados de tal forma que resulten cuantificables, medibles y verificables.		¿Cuáles son los elementos que se van a aportar junto con la justificación final del proyecto para demostrar la consecución de los indicadores y los resultados obtenidos?		Indique el coste total de cada una de las actividades (incluido el coste de personal)
A1	**Actuaciones de descripción socioeconómica y ambiental.** **Diagnóstico territorial de áreas tencícolas y áreas con potencial tencícola en Extremadura.** El fin de esta actividad es la obtención de datos que reflejen el mediosocioeconómico y agroambiental en el que están inmersas las charcas y estanques tencícolas en la región para determinar la potencialidad del territorio presente y futura con especial interés en aquellas ubicadas ahora o en el futuro en zonas ambientalmente vulnerables o protegidas	R1	Realización de un mapa de situación del patrimonio tencícola de la Región.	FV1	Mapa regional de potencial tencícola Mapa de interrelación patrimonio tencíola regional Red Natura 2000	8.500 €
A2	**Actuaciones de descripción ecosistémica.** **Descripción biofísica: geológica, edáfica y de la biodiversidad vegetal y animal asociada a las áreas tencícolas seleccionados en el proyecto.** El objetivo de esta actividad es la obtención de datos que reflejen el medio ambient en el que están inmersas las charcas y estanques tencícolas en la región para determinar con mayor exactitud cuales son los factores que influyen de forma significativa en la productividad natural y su influencia en el crecimiento de la Tenca fundamentalmente en aquellas áreas tencícolas que estén ubicadas dentro de zonas ambientalmente vulnerables o protegidas.	R2	Descripción y cuantificación de los componentes geo físicos y biológicas del ambiente tencícola. Elaboración del mapa de charcas y estanques en el que quede reflejado las confluencias con Zonas Natura 2000.	FV2	Inventario de la biodiversidad asociada a la tencicultura extensiva y semiextensiva	7.995 €

A3	**Actuaciones de descripción ecosistémica Análisis de la calidad del agua en charcas y estanques seleccionados en el proyecto.** El objetivo de esta actuación es obtener datos que reflejen la mejora o el posible impacto de los distintos modelos de manejo –extensivo o semiextensivo- en el estado ecológico del agua en aquellas áreas tencícolas seleccionadas.	R3	Descripción de los parámetros físico-químicos relacionados con la calidad del agua en ambientes extensivos y semiextensivos	FV3	Protocolo para la caracterización de la calidad del agua en tencicultura. Protocolo para la caracterización práctica del biofloc en tencicultura.	6.300 €
A4	**Actuaciones de descripción ecosistémica Identificación y cuantificación de macroófitas, zooplactón y fitoplactón en las aguas de charcas y estanques seleccionados en el proyecto.** La finalidad de esta acción es evaluar la composición y la estructura funcional de la biodiversidad liagada a los ecosistemas acuáticos en los que está inmersa la Tenca para obtener datos que reflejen la mejora o el posible impacto de los distintos modelos de manejo –extensivo o semiextensivo- en el estado ecológico del agua y en la biodiversidad asociada fundamentalmente en aquellas áreas tencícolas que estén ubicadas dentro de zonas ambientalmente vulnerables o protegidas.	R4	Descripción del número de taxones y cuantificación de la biomasa total en los sistemas extensivos y semiextensivos	Fv4	Protocolo con el mínimo número de indicadores para la caracterización de la biodiversidad acuática en tencicultura.	6.300 €
A5	**Actuaciones de descripción ecosistémica: Análisis climático, proyección futura y adaptación/mitigación de efectos derivados del cambio climático en la tencicultura.** La finalidad de esta actividad esel análisis de las proyecciones, según escenarios de cambio climático, para temperatura, precipitación y evapotranspiración y el	R5	Cuantificación de la biomasa total y descripción estructural	Fv5	Protocolo para la caracterización práctica del biofloc en tencicultura	7.000 €

	diagnostico de las estrategias de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático en las áreas seleccionadas.				Mapas climáticos Nacionales	
A6	**Determinación de la composición nutritiva, antioxidantes y perfil lipídico de las materias primas seleccionadas.** Se realizará un análisis químico para conocer la aptitud de las materias primas como ingrediente para la formulación de piensos ecológicos como alternativa a los convencionales. Se determinarán parámetros de la composición nutritiva (humedad, grasa, proteínas, cenizas, FND,...), antioxidantes (alfa y gamma tocoferol) y perfil lipídico.	R6	Informe de composición nutritiva, antioxidantes y perfil lipídico de las materias primas seleccionadas.	FV6	Tablas de composición de cada uno de los parámetros estudiados, junto con las tablas de análisis estadístico comparativo entre los sistemas propuestos para cada variable.	13.000 €

A7	**Desarrollo de modelos predictivos de los parámetros seleccionados mediante tecnología NIRS.** Para cada uno de los parámetros químicos estudiados se realizará un modelo predictivo mediante la tecnología NIRS. Para ello, previo a la determinación química, se tomará un espectro NIR de cada una de las muestras y se desarrollarán los tratamientos quimiométricos para la obtención de las mejores ecuaciones de predicción. Se comenzará con la realización de pre-tratamientos matemáticos (1ª y 2ª derivada, SNV, EMSC,..) de los datos espectrales, para posteriormente desarrollar los modelos de regresión (PLS) y obtener las ecuaciones. Serán válidas aquellas con un R2 próximo a 1 y un EEP (error estándar de predicción) próximo a cero.	R7	Modelos quimiométricos de predicción para cada uno de los parámetros estudiados.	FV7	Ecuaciones predictivas NIRS de cada uno de los parámetros seleccionados	12.261 €
A8	**Valoración experimental de técnicas de procesamiento tecno-**	R8	Realización de un protocolo para la	FV8	Protocolo experimental	9.000 €

	funcionales para la mejora de la biodisponibilidad de los hidratos de carbono de las semillas seleccionados: activación de las semillas El objetivo de esta actividad es obtener una metodología adecuada de activación de granos -germinación y secado- que produzca cambios en sus propiedades físico-químicas -incremento de la biodisponibilidad de minerales como el fósforo e inactivación de algunos factores nutricionales-. Estos cambios serán determinados a través de la tecnología NIRS -descriminación cualitativa-		activación de las semillas para alimentación: procesos de germinación y desecación		Modelos predictivos NIRS	
A9	**Diseño y formulación de dos piensos experimentales ecológicos acorde con las necesidades nutricionales de la tenca en fase de engorde a partir de fuentes nutricionales ligadas a una producción sostenible.** El objetivo es conseguir mediante un proceso económica y ecológicamente rentable y sostenible, un pienso ecológico específico para especies omnívoras como la tenca, y adaptado a sus requerimientos nutricionales y etológicos, sin que se vea afectado su equilibrio metabólico y en último término su estado de bienestar. nutricionales ligadas a una producción sostenible.	R9	Obtención de las fórmulas necesarias para la fabricación dos piensos específicos para tenca con carácter ecológico.	FV9	Uso experimental del pienso en un ensayo piloto. Patente?	10.000 €
A10	**Valoración de la influencia de dos piensos ecológicos para tenca sobre el crecimiento y bienestar del animal.** El objeto de esta acción es estudiar la viabilidad de las nuevas formulaciones con materias primas alternativas a la harina de pescado, sostenibles y ecológicas, evaluando los niveles de ingesta, crecimiento, deformidades, supervivencia y utilización del alimento por las tencas, además de aquellos parámetros indicadores del estado de salud y bienestar de los peces (estrés oxidativo, estado inmunológico y efecto sobre el metabolismo intermediario y enzimas digestivas).	R10	Estimación de índices de crecimiento e índices biométricos y nutricionales relacionados. Evaluación de deformidades y alteraciones morfológicas. Evaluación de la influencia de dos piensos ecológicos experimentales sobre de la capacidad digestiva, estado metabólicos y oxidativo, así como de la capacidad de respuesta inmune y alteraciones histológicas en la tenca. Determinación de la expresión de proteínas clave	FV10	Tablas y gráficos de crecimiento e índices relacionados indicativos de la idodeidad de la dieta experimental en la optimización del crecimiento de la tenca bajo cultivo ecológico. Análsis estadístico de resultados valorando la posible influencia del tipo de pienso sobre parámetros fisiológicos y metabólicos determinantes del bienestar animal.	15.994 €

			implicadas en procesos asociados al bienestar animal mediante técnicas de Western Blot.		Informe de valoración de las dietas experimentales , basado en imágenes a microscopía óptica, de determinados órganos y tejidos de la tenca, como herramienta relevante en la evaluación del estado fisiológico del animal y de la calidad del producto. en la evaluación del estado fisiológico del animal y de la calidad del producto..	
A11	**Desarrollo de los principales parámetros de calidad de la carne.** Para evidenciar el efecto del pienso suministrado sobre la calidad global, se realizarán los siguientes análisis físico-químicos de la carne: - pH, color instrumental, pigmentos - Nutritivos: humedad, grasa, proteínas, cenizas,.. - Textura instrumental, Capacidad de retención de agua, pérdidas de agua (drip-loss) - Antioxidantes: alfa y gamma tocoferol. - Perfil de ácidos grasos - Análisis sensorial	R11	Informe y elaboración de tablas nutricionales, antioxidantes y del perfil lipídico de la carne de la tenca. Modelos quimiométricos de predicción para cada uno de los parámetros estudiados.	FV11	Tablas de composición de cada uno de los parámetros estudiados, junto con las tablas de análisis estadístico comparativo entre los sistemas propuestos para cada variable. Ecuaciones predictivas NIRS de cada uno de los parámetros seleccionados	15.000 €
A12	**Cuantificación del Factor de Conversión Alimentaria (FCA) de las nuevas dietas durante el proceso de engorde (30-80g.)** La finalidad de esta actividad es conocer la eficiencia de las nuevas dietas, con relación a su tasa de conversión, en comparación con los testigos o referencias de comparación en el diseño experimental.	R12	1 informe de cuantificación del FCA, incluyendo al menos 2 nuevas dietas y un testigo.	FV12	Hojas de cálculo de estimación del Factor de Conversión Alimentaria (FCA). Cuadernos de campo de las explotaciones	2.400 €
A13	**Estimación preliminar del precio y coste teórico (€/kg) de las nuevas dietas en comparación con el pienso de referencia.**	R13	1 informe sobre estimación del precio y coste teórico (€/kg) de las nuevas dietas en comparación con el	FV13	Hojas de cálculo de estimación costes (escandallos) y precios	2.400 €

	La finalidad de esta actividad es conocer la eficiencia económica de las nuevas dietas, estableciendo una comparación del coste (escandallos) y precio (€/kg) de las nuevas dietas con el pienso o piensos actualmente utilizados. El coste teórico de los piensos comerciales actualmente utilizados, así como los precios de los futuros piensos comerciales a partir de las nuevas dietas, se establecerán restando o sumando un margen comercial medio estimado a partir de sondeos (fuentes primarias) de fabricantes de piensos seleccionados.		pienso de referencia.		Cuadernos de campo de las explotaciones	
A14	**Estimación del potencial de producción de tenca ecológica en Extremadura, a partir de los resultados experimentales y los recursos acuícolas disponibles.** Para conocer el futuro tamaño de la oferta de producción de tenca ecológica en Extremadura, la finalidad de esta actividad es aportar una estimación de la producción potencial (teórica), que se podría alcanzar en Extremadura, extrapolando los valores de productividad (Kg/ha) obtenidos en los ensayos experimentales a la superficie de agua susceptible de ser explotada en Extremadura, de acuerdo a los datos oficiales ya existentes (recursos acuícolas) en la Junta de Extremadura.	R14	1 informe sobre estimación del potencial de producción de tenca en Extremadura como consecuencia del uso de las nuevas dietas	FV14	Hojas de cálculo de estimación de puestos de trabajo directos e indirectos. Fuentes secundarias oficiales de la Junta de Extremadura sobre recursos acuícolas en Extremadura	2.400 €
A15	**Estimación del impacto en la generación de empleo verde en Extremadura proveniente de la nueva estrategia de alimentación agro-acuícola.**	R15	1 informe de estimación del aumento de la empleabilidad en Extremadura como consecuencia del uso de las nuevas dietas.	FV15	Hojas de cálculo de estimación de puestos de trabajo directos e indirectos.	2.400 €

	Tomando como referencia la empleabilidad (puestos de trabajos directos e indirectos) de las explotaciones experimentales implicadas en el proyecto y por otra parte la estimación teórica de producción de tenca, la finalidad de esta actividad consistirá en estimar los puestos de trabajo directos e indirectos que se podrían generar como consecuencia del desarrollo del modelo agro-acuícola planteado en esta propuesta.					
A16	**Establecimiento de un sistema de Comunicación interno** Con esta acción se pretende establecer un mecanismo de seguimiento para la correcta gestión y ejecución del proyecto, que facilite al mismo tiempo las relaciones entre los investigadores y la base productiva y social.	R16	1 Intranet con códigos de entrada	FV16	Informe de valoración metodológica sobre el sistema de comunicación interno al final del proyecto.	2.400 €
A17	**Metodologías de Intercambio de información mediante Plantillas que se correspondan con el Marco Lógico establecido para todas las tareas del proyecto.** La finalidad de esta acción es desarrollar un sistema lógico que permita avanzar resultados en distintas etapas del proyecto y su divulgación en el target previsto, así como mantener en activo actitudes de cooperación hacia las acciones comunes y las obligaciones administrativas, financieras y de seguimiento y evaluación de resultados, que establece el programa Pleamar de la Fundación Biodiversidad.	R17	8 Plantillas de Marco Lógico para cada objetivo especifico del proyecto con su respectivo Cronograma para seguimiento. GANTT/PERT	FV17	Informe de evaluación final sobre la consecución de objetivos, planificación equilibrada de las acciones, presupuestos y adecuación de la GANTT/PERT programada con anterioridad, etc.	2.100 €

A18	**Creación de base documental** La finalidad de la acción es generar conocimiento técnico / tecnológico y científico propios, que avance en el estado del arte actual sobre las necesidades nutricionales de la especie en condiciones semiextensivas y extensiva, para su conservación y sostenibilidad, mediante el desarrollo de un pienso ecológico, y que esta conocimiento esté disponible en todos los ámbitos en que se hará necesario para una correcta divulgación de los resultados previstos a lo largo de su ejecución.	R18	Al menos 4 "materiales documentales" de referencia en los distintos campos de estudio del proyecto.	FV19	Pantallazos y direcciones URL de los materiales propios publicados en la WEB. Reproducción Power point.	2.095 €
A19	**Acciones de publicidad** Insertar notas divulgativas y del proyecto y sus objetivos en publicaciones, revistas, y plataforma sectoriales, celebración de jornadas. El fin de estas acciones se centra en informar al sector en el contexto nacional sobre la innovación que representa el desarrollo colaborativo a nivel supra regional de un pienso ecológico en la acuicultura continental y la oportunidad de generar nuevos mercados, así como de asegurar la biodiversidad natural de las especies. Igualmente se centrará en la divulgación de la innovación que representa la investigación sobre materias primas naturales y ecológicas en la producción de un pienso ecológico, como un motor de dinamización en el sector acuícola en el espacio europeo y en Extremadura en particular. El fin de estas acciones se centra en informar al sector en el contexto nacional sobre la innovación que representa el desarrollo colaborativo a nivel supra regional de un pienso ecológico en la Acuicultura Continental y la oportunidad de generar nuevos mercados, así como de asegurar la biodiversidad natural de las especies.	R19	Al menos 4 Jornadas en los distintos Grupos de Acción Local interesados con al menos 100 participantes Al menos 6 Notas o Noticias publicadas en soporte especializado: revistas plataformas, etc.	FV20	Copias de publicaciones, Notas divulgativas, noticias publicadas.	4.000 €

A20	**Participación en Congresos científicos y técnicos y publicación de ponencias.** El objetivo principal de esta acción es mantener a nivel científico la necesidad de desarrollar entre todos los agentes involucrados, una Acuicultura Continental basada en las necesidades naturales de la especie, trazable y segura, que ofrezca completas garantías a los consumidores, sostenible a nivel ambiental y de biodiversidad de todas las especies que se producen actualmente en la acuicultura española.	R20	Participación en Congresos y reuniones científicas del sector a nivel nacional	FV21	Listado de participación en Congresos de alguno o todos los miembros y socios del proyecto	2.000 €
A21	**Creación de una WEB de proyecto** Su finalidad es de divulgación expresa y en ella se concentraran buena parte de las acciones y contenidos propios del plan de difusión del proyecto.	R21	100 descargas de información y de material divulgativo del proyecto desde la WEB. Power point de presentación.	FV20	Pequeño Informe de valoración sobre el uso y divulgación positiva de la WEB	0 €

ANEXO III. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	TITULO DE LA ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	MES											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A1	Actuaciones de descripción socioeconómica y ambiental.	Univ. Extremadura												
A2	Actuaciones de descripción ecosistémica. Descripción biofísica: geo	Univ. Extremadura												
A3	Actuaciones de descripción ecosistémica: Análisis de la calidad del a	Univ. Extremadura												
A4	Actuaciones de descripción ecosistémica: Identificación y cuantific	Univ. Extremadura												
A5	Actuaciones de descripción ecosistémica: Análisis climático, proyec	Univ. Extremadura												
A6	Determinación de la composición nutritiva, antioxidantes y perfil lip	CICYTEX												
A7	Desarrollo de modelos predictivos de los parámetros seleccionados	CICYTEX												
A8	Valoración experimental de técnicas de procesamiento tecno-funci	Univ. Extremadura												
A9	Diseño y formulación de dos piensos experimentales ecológicos aco	Univ. Granada												
A10	Valoración de la influencia de dos piensos ecológicos para tenca sob	Univ. Granada												
A11	Desarrollo de los principales parámetros de calidad de la carne.	CICYTEX												
A12	Cuantificación del Factor de Conversión Alimentaria (FCA) de las nu	Centro Acuicultura												
A13	Estimación preliminar del precio y coste teórico (€/kg) de las nueva	Centro Acuicultura												
A14	Estimación del potencial de producción de tenca ecológica en Extre	Centro Acuicultura												
A15	Estimación del impacto en la generación de empleo verde en Extre	Centro Acuicultura												
A16	Establecimiento de un sistema de Comunicación interno	Centro Acuicultura												
A17	Metodologías de Intercambio de información mediante Plantillas q	Centro Acuicultura												
A18	Acciones de publicidad	CICYTEX												
A19	Creación de base documental	Centro Acuicultura												
A20	Participación en Congresos científicos y técnicos y publicación de p	CICYTEX												
A21	Creación de una WEB de proyecto	Centro Acuicultura												

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2017-2018. (2017050477)

En el artículo 16.1, apartado l) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales se establece que, para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, la Administración General del Estado contribuirá activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. En el artículo 32 de la citada ley se dispone que, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

Mediante el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, se regula un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6, se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre, se publicó el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2015-2016. En el artículo 9.1 de dicho decreto se indica que las convocatorias de estas ayudas se efectuarán anualmente mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 284/2015, de 16 de octubre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el ejercicio 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (DOE n.º 204, de 22 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en la presente convocatoria.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

3. No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, así como mediante el Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o hayan sido justificadas administrativamente.

4. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.

e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

2. Con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 18 de la presente orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerarán subvencionables los gastos previstos en el presupuesto del proyecto o memoria para los cuales se solicite subvención, elaborados según el contenido especificado en el artículo 9.1.b. de esta orden, siempre que cumplan lo dispuesto en el presente artículo y la acción solicitada resulte subvencionable conforme a lo indicado en el artículo 4 de la presente orden.

3. Por el contrario, no se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, acceso a internet o telefonía móvil.

b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.

c) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios).

d) Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso de que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo o visitas al espacio protegido o su entorno, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.

e) Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).

f) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "gastos generales", "otros gastos" ni los gastos no detallados.

g) La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.

h) Los impuestos indirectos y tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y no sean abonados efectivamente.

4. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta línea de ayudas.

5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones, etcétera) o cualquier otro material subvencionado por esta línea de ayudas no podrá ser puesto a la venta.

6. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. Además, se estará a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Podrán ostentar la consideración de gasto subvencionable aquellas actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2017 hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución de la concesión.

8. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y pueda acreditarse que se han ejecutado y abonado, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en la resolución de la subvención, y que se han cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 17 de esta orden.

9. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 6. Régimen de convocatoria.

1. Las subvenciones convocadas por la presente orden se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, tal y como se contempla en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La aplicación de este régimen de concesión de ayudas y el carácter excepcional de la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Por una parte, el otorgamiento de estas subvenciones se encuentra motivado por la aprobación de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe mediante la cual se establece el área de influencia socioeconómica del citado Parque Nacional, formado por un total de 14 municipios de la provincia de Cáceres. El presente procedimiento permitirá la concesión de ayudas y la distribución del crédito disponible de forma equitativa a estos Ayuntamientos con el fin de compensar a las poblaciones locales asentadas en este Parque Nacional. Concretamente, el cálculo de la subvención, conforme lo establecido en el artículo 13 de la presente orden, está basada en criterios que ponderan tanto la superficie del término municipal incluida en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección como el número de habitantes en el que repercutirá. El importe subvencionable se calculará en función de la valoración obtenida y el crédito disponible. Teniendo en cuenta el procedimiento de valoración propuesto y la existencia de 14 Ayuntamientos en esta área, establecidos por ley y no sujetos a modificaciones, no resulta necesaria la tramitación mediante concurrencia competitiva. Por otra parte, estas ayudas se encuentran impuestas por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, y por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre. Así, la concesión de estas subvenciones a estos Ayuntamientos permitirá promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, considerándose este objeto como una razón de interés público.

Artículo 7. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2017, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que figura como anexo I de esta orden de convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo siguiente; pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web http://extremambiente.gobex.es.

3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se hagan constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

a) Fotocopia del NIF de la entidad en caso de no autorizar expresamente al órgano instructor para su comprobación de oficio. Puede hacer constar su oposición expresa cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

b) Memoria de actuaciones.

b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:

b.1.1) Finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.1.2) Ubicación de las actuaciones indicando, en su caso, la relación de polígonos y parcelas afectados.

b.1.3) Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.

b.1.4) Reportaje fotográfico del estado actual.

b.1.5) Planificación de la ejecución de actuaciones.

b.1.6) Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades. Se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente orden.

b.1.7) Plano de la finca con la localización y mediciones de cada una de las actuaciones.

b.1.8) Planos de la obra.

b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido obligatorio:

b.2.1) Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.2.2) Recursos materiales y personales disponibles.

b.2.3) Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b.2.4) Descripción detallada de las actividades. En el caso de cursos, talleres, charlas, jornadas o ponencias indicar: número estimado de participantes, duración, contenidos a impartir y método de evaluación de resultados. En el caso de acciones formativas o de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículo que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución. En el caso de proyectos que incluyan la instalación de señalización, se deberá ajustar, en su caso, al Manual de Señalización de Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

b.2.5) Lugar o lugares de realización.

b.2.6) Planificación de las actuaciones.

b.2.7) Presupuesto detallado. En cada concepto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente orden y desglosar los importes correspondientes a:

I. Recursos humanos, indicando el número de trabajadores por categoría profesional y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (especificando la duración en horas o meses) y, en su caso, los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención (especificando el precio unitario).

II. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.

III. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.

IV. Publicidad: Tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.

V. Otros gastos: Especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora), transporte, manutención (precio/persona).

b.2.8) Planos (en caso necesario).

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor a recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que el interesado expresamente manifieste su oposición a dichas consultas de oficio, cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I. En caso de oponerse, el interesado deberá presentar las certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente, o, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable que, en este caso, se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.

d) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.

e) Declaración responsable del representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta podrá formalizarse rellenando el apartado correspondiente del anexo I.

f) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.

g) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.

2. De conformidad con el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, el interesado deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Artículo 10. Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa permitirá conceder subvención a los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe conforme se vayan solicitando por los interesados, tal y como se recoge en el artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se irán adjudicando las solicitudes recibidas en atención al requisito de estar situados en el Área de Influencia Socioeconómica y en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación del cálculo definido en el artículo 13 de la presente orden.

Artículo 11. Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000 €.

2. Conforme se establece en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo

tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto resulte de aplicación.

Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Artículo 13. Cálculo de la subvención.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica.

A. Población. Es el porcentaje de población de la entidad local solicitante con respecto al total de la población en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal, a la fecha de publicación de esta convocatoria, disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es), utilizándose la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\text{Población}}{\Sigma\ \text{Población}} \times 7$$

B. Superficie declarada Parque Nacional o Zona Periférica de Protección. Indica el porcentaje de superficie de la entidad local solicitante incluida en el Parque Nacional de Monfragüe más la mitad de su superficie que haya sido declarada Zona Periférica de Protección con respecto a la suma de estos mismos términos en todos los municipios. Las definiciones de estas superficies son las establecidas en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

A continuación se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe:

Municipio	Superficie Total (ha)	Superficie Parque Nacional (P.N.) (ha)	Superficie Zona Periférica de Protección (Z.P.P.) (ha)
Malpartida de Plasencia	37.297,32	889	18.226,00
Serradilla	25.943,07	4.886	21.057,07
Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922	18.283,97
Jaraicejo	17.759,67	2.336	13.723,00
Toril	14.986,04	2.063	10.042,00
Serrejón	12.423,10	3.066	8.137,00
Casas de Miravete	5.018,72	1.234	3.784,72
Casas de Millán	15.308,54	0	5.140
Deleitosa	14.428,11	0	1.083
Casatejada	11.187,79	0	320
Saucedilla	6.044,42	0	748
Mirabel	4.935,31	0	3.150
Higuera	4.055,52	0	2.025
Romangordo	3.908,67	0	1.506

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$B = \frac{\text{Sup. P.N.} + \frac{1}{2}\text{ Sup. Z.P.P.}}{\Sigma\text{ Sup. P.N.} + \Sigma\ \frac{1}{2}\text{ Sup. Z.P.P.}} \times 65$$

C. Superficie relativa en el Parque Nacional de Monfragüe. Es el porcentaje de superficie relativa del municipio en el Parque Nacional de Monfragüe respecto a la suma de superficies relativas del resto de municipios en el Parque Nacional, conforme a los datos especificados en el punto anterior. En el caso que una entidad local no presente superficie en el interior del Parque Nacional de Monfragüe se le asignará una valoración base de 2 puntos.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{\text{*Sup. P.N. / Sup. Total municipio}}{\Sigma\ (\text{Sup. P.N. / Sup. Total municipio})} \times 14$$

* Si Sup. P.N. = 0, se le asignará una valoración de 2 puntos en este apartado.

Peso total: El peso de cada Ayuntamiento se calcula sumando los valores obtenidos para cada uno de los criterios A, B y C.

$$P = A + B + C$$

Artículo 14. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Una vez obtenido el peso de cada Ayuntamiento, para el cálculo del importe total a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe final} = (P / 100) \times \text{crédito total}$$

2. En el caso de que la cantidad indicada por el interesado en la solicitud sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual a la cuantía solicitada.

Artículo 15. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.

3. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

4. En la resolución se hará constar:

   a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.

   b) Cuantía de la subvención que se concede.

c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.

d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.

e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.

f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.

g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

h) Se hará constar expresamente que el importe de la subvención se encuentra sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.

6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.

7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 16. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asimismo, se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la forma establecida en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden:

   a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.

   b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

   c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proporcionar la adecuada publicidad de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la presente orden. A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en la presente orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

j) En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.

k) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación. En el caso de actuaciones que se encuentren iniciadas o ya ejecutadas en la fecha de concesión de la subvención, conforme lo previsto en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de la presente orden, no procederá la aplicación de la presente obligación.

l) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.

m) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.

n) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.

o) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, el Ayuntamiento deberá ostentar la disponibilidad del citado inmueble.

p) En el caso de incluir el Impuesto del Valor Añadido como concepto subvencionable, abonar efectivamente este tributo y no deducirse, compensarse u obtener su reembolso.

q) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Parque Nacional.

r) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

s) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Para ello deberá presentar el modelo oficial que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Artículo 18. Plazos de ejecución y justificación.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2018.

2. No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de esta prórroga deberá cumplir los siguientes requisitos:

   a) Se deberá realizar con suficiente antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

   b) Detallará suficientemente las circunstancias que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.

   c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

   En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

   La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga. La

ampliación que, en su caso, se conceda no podrá exceder la mitad del plazo establecido en la resolución de concesión y no podrá perjudicar derechos de terceros. El acuerdo sobre la ampliación de plazo o su denegación no será susceptible de recurso conforme lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 de la presente orden y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas, deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de original o copia compulsada de los siguientes documentos:

3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:

3.1.1. Descripción de las actuaciones realizadas.

3.1.2. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.

3.1.3. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente orden y en la resolución de concesión.

3.1.4. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.1.5. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

3.1.6. Plano de la finca con la localización y mediciones finales de cada una de las actuaciones ejecutadas.

3.2. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la presente orden. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.

3.3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo incluido en el anexo II de esta convocatoria.

3.4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:

3.4.1. A nombre del beneficiario de la subvención.

3.4.2. Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.

3.4.3. Con el IVA desglosado, en su caso.

3.4.4. Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.

3.4.5. No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.

3.5. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

3.5.1. El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.

3.5.2. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.

3.5.3. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.

3.5.4. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.

3.5.5. Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

3.5.6. En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

3.6. Contratación de personal. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.6.1. Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al servicio de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la Oficina de Empleo que corresponda.

3.6.2. Nómina o nóminas firmadas por el trabajador.

3.6.3. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado, cumplimentadas conforme al apartado 3.5 de este artículo.

3.6.4. Justificantes de pago a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores – TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago.

3.7. Gastos de servicios prestados, alojamiento, combustible y manutención de personal ajeno a la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.7.1. Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades, cumplimentadas conforme al apartado 3.4 de este artículo.

3.7.2. Acreditaciones bancarias de pago a los interesados, cumplimentadas conforme al apartado 3.5 de este artículo.

3.7.3. Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

3.8. Gastos de alojamiento, combustible y manutención de personal propio de la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.8.1. Facturas por estos conceptos a nombre de la entidad beneficiaria, cumplimentadas conforme al apartado 3.4 de este artículo.

3.8.2. Acreditaciones bancarias de pago de cada factura al proveedor, cumplimentadas conforme al apartado 3.5 de este artículo.

3.9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo II y se deberá aportar una relación detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

3.10. Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.

3.11. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 11.2 de la presente orden.

3.12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en caso de haber manifestado expresamente su oposición a dicha consulta de oficio en el modelo de solicitud de la

ayuda. No obstante, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable.

4. En el caso de solicitar pagos fraccionados, la solicitud del primer anticipo se acompañará de los documentos indicados en el artículo 20.2.a) de la presente orden. Para las justificaciones intermedias y final se acompañarán de todos los documentos indicados en el apartado 3 del presente artículo, a excepción de los indicados en el apartado 3.11 que, en su caso, deberán aportarse exclusivamente junto con la justificación final.

5. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación.

6. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado.

2. No obstante, previa solicitud del beneficiario, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y que se abonarán del siguiente modo:

   a) Una vez aprobada la ayuda, se realizará un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50 % de la primera o única anualidad de la subvención concedida. Para ello, será precisa la presentación previa de una certificación, emitida por el Secretario de la entidad, en la que se haga constar que las actuaciones subvencionadas han sido iniciadas, así como de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad incluidas en el artículo 21 de la presente orden.

   b) El 50 % restante de la primera o única anualidad se abonará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la anualidad.

   c) En el caso de que haya dos anualidades, el anticipo correspondiente al 50 % del importe destinado a la segunda anualidad estará supeditado a la justificación previa de la totalidad del importe previsto para la anualidad anterior y a la notificación del inicio de los trabajos de esta segunda anualidad. El abono del 50 % restante de la segunda

anualidad, se realizará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la segunda anualidad.

En ningún caso procederán anticipos por una cantidad sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

La última justificación correspondiente al total de cada anualidad deberá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 18.1 de esta orden.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en el documento de Alta a Terceros.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 21. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y de la Red de Parques Nacionales. En todos los medios de publicidad que se adopten, se deberá hacer constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar, en su caso, una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. No obstante, para subvenciones de este tipo con una financiación inferior a 6.000 €, se adoptará un tamaño mínimo de placa de 0,12 m², respetando las demás especificaciones del citado Decreto 50/2001, de 3 de abril. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe y la inscripción "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

   En el anexo III de la presente orden se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. En su caso, la publicidad se realizará igualmente en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación o formación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe junto con la inscripción: "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo de la mención que se debe incluir.

4. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades a los que se haga referencia indicando que se trata de una Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales y de la Junta de Extremadura.

5. Los logotipos oficiales del Parque Nacional de Monfragüe y de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web http://extremambiente.gobex.es al que se accede desde la página del Parque Nacional de Monfragüe, bajo el epígrafe "Logotipos corporativos para Subvenciones del Área de Influencia".

Artículo 22. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

2. La dotación de crédito inicial total para el periodo 2017-2018 es de 451.958,80 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00, proyecto económico 2015.12.005.0024.00 denominado "compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe" del superproyecto 2015.12.005.9017 financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Este crédito se distribuye entre dos anualidades según las cantidades que a continuación se indican:

— Anualidad 2017: 135.587,64 €.

— Anualidad 2018: 316.371,16 €

3. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dicho anuncio deberá recoger, de acuerdo con la modificación producida, y deberá publicarse antes de la resolución de concesión, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Disposición adicional única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden de convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2017-2018 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Datos de la entidad					
Nombre o Razón social			NIF		
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección		C.P.	Localidad	Provincia	
Datos de contacto					
Teléfono móvil		Teléfono fijo		FAX	
Correo electrónico					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
Datos personales					
Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre			NIF		
Datos de contacto					
Teléfono móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

3. DATOS DEL PROYECTO

Iniciativa con la que se identifica el proyecto (Marque con una X la que mejor defina el objetivo de su solicitud)	☐ Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados ☐ Conservación o restauración del patrimonio natural ☐ Eliminación de impactos sobre los valores naturales o culturales ☐ Compatibilización de usos tradicionales con los objetivos del Parque ☐ Conservación o restauración del patrimonio arquitectónico siempre que presente manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local ☐ Divulgación de los valores e importancia del Parque entre la sociedad local ☐ Formación de la población local ☐ Actividades contempladas en la Agenda 21 local
TÍTULO	

Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto

LOCALIZACIÓN

Término Municipal		Denominación finca o Paraje	

TERRENOS RÚSTICOS

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

INMUEBLES URBANOS

CALLE	NÚMERO	Complemento de dirección

DURACIÓN de las actuaciones	***Fecha prevista de inicio***	
	Fecha prevista de finalización	

IMPORTES

Importe TOTAL del proyecto	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€

A los efectos de incluir o excluir el **IVA** como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que:
☐ SÍ puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐ NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OTROS DATOS

En el caso de solicitudes de "Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados", indicar con qué finalidades u objetivos de declaración del Parque Nacional o de sus instrumentos de planificación guarda relación el proyecto:

4. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.

- Al respecto de la aportación de fondos propios (marque con una X lo que proceda):

☐ Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.

☐ Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

- Al respecto de otras subvenciones o ayudas (marque con una X lo que proceda):

☐ Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.

☐ Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

SOLICITADAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

CONCEDIDAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

5. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 28.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda obtener los **datos de identidad personal** mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna **infracción contra el medio ambiente** mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados de la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- ☐ Fotocopia compulsada del NIF, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Memoria de las actuaciones.
- ☐ Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, con carácter potestativo, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- ☐ Acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención.

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

7. COMPROMISOS

El solicitante **acepta**:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la subvención a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, regulada mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, y convocada para el ejercicio 2017-2018.

En _____ , a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06 800 – Mérida (Badajoz)

ANEXO II

MODELO TABLA RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2017-2018.

RELACION DE FACTURAS

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (1)	Nº FACTURA (2)	ACREEDOR	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN	IMPORTE FINANCIADO CON OTROS FONDOS

(1) Se indicarán las actuaciones subvencionadas tal y como figuran en la resolución de concesión de la subvención.

(2) En el caso de facturas que incluyan gastos imputables a más de una actuación subvencionada, se repetirán los datos de la factura para cada actuación indicando en cada caso el importe de los gastos que correspondan a esa actuación.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (2)	1. PAGOS A LOS TRABAJADORES								2. COSTE TOTAL EMPRESA			IMPORTE IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN	IMPORTE FINANCIADO CON OTROS FONDOS
	TRABAJADOR	MES Y AÑO	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	IRPF	EMBARGO NÓMINAS	IMPORTE NETO	FECHA PAGO NOMINA	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	FECHA PAGO SEGURIDAD SOCIAL	GASTO TOTAL EMPRESA		
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e=a-b-c-d)		(f)		(g=a+f)		

(3) En el caso de trabajadores que hayan intervenido durante el mismo mes en más de una actuación subvencionada, se indicará, en documento aparte, los porcentajes del gasto correspondiente a ese trabajador y a ese mes que se pretende imputar a cada una de las actuaciones subvencionadas.

ANEXO III

EJEMPLOS DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2017-2018.

MODELO DE PLACA

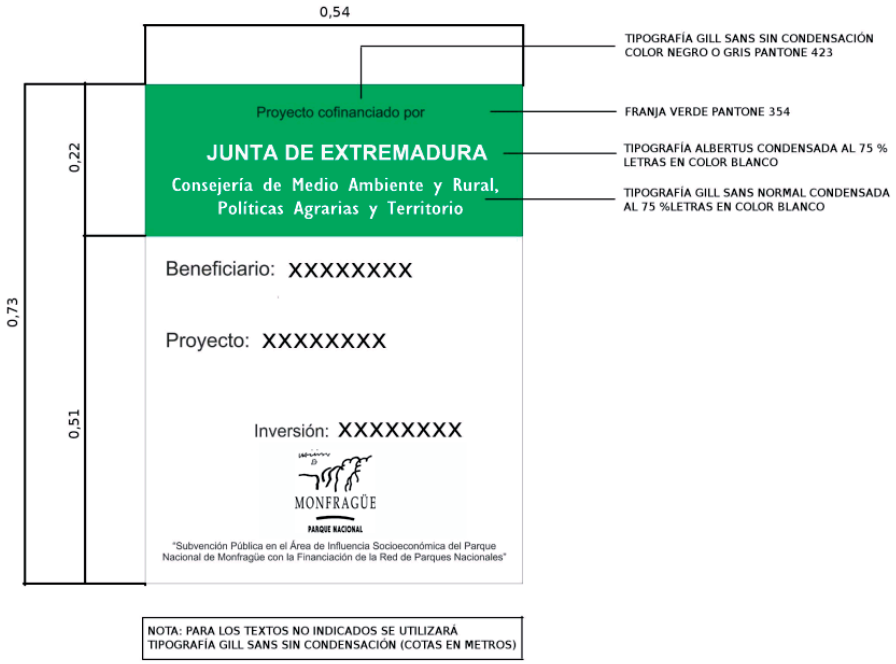

Medidas

Las medidas de este ejemplo son las obligatorias para subvenciones comprendidas entre 6.000,00 € y 30.000,00 €.

Para importes superiores a 30.000,00 € se deberán utilizar los tamaños establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y para importes inferiores a 6.000,00 € se adoptará el tamaño mínimo indicado en el artículo 21.2 de la presente orden de convocatoria.

MODELO PARA PUBLICACIONES

La publicidad a incluir en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación o formación se ajustará al siguiente modelo.

Para los logotipos se utilizará una altura mínima de 2 cm y se mantendrá la relación de aspecto.

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	MONFRAGÜE PARQUE NACIONAL
Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales	

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2017-2018.

D./D.ª _____, con NIF _____, actuando, en su caso, en nombre y representación de _____ _____ con NIF _____ y domicilio en (dirección) _____, (localidad) _____, C.P. _____, (provincia) _____, como beneficiario de la subvención concedida al expediente SAIM ___ / _____.

NOTIFICA:

Que RENUNCIA a las siguientes actuaciones comprendidas en el proyecto relativo al expediente arriba citado y beneficiario de subvención:

ACTUACIÓN	IMPORTE
-	€
-	€
-	€
-	€

Dicha renuncia aparece motivada por las siguientes circunstancias:

JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06 800 – Mérida (Badajoz)

• • •

EXTRACTO de la Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2017-2018. (2017050478)

BDNS(Identif.):370009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.

e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

Igualmente podrá ser objeto de subvención, con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre de 2015.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para el periodo 2017-2018 es de 451.958,80 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00, proyecto económico 2015.12.005.0024.00 denominado "compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe" del superproyecto 2015.12.005.9017 financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Este crédito se distribuye entre dos anualidades según las cantidades que a continuación se indican:

Anualidad 2017: 135.587,64 euros.

Anualidad 2018: 316.371,16 euros.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía individualizada en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica, conforme al cálculo descrito en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2017, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web http://extremambiente.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación EX-351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena". (2017062474)

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 3 de noviembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE num. 154, de 11 de agosto) La Secretaria General. CONSUELO CERRATO CALDERA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 2

EXPEDIENTE: **OBR0716058** **Duplicación EX - 351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2-Vva. la Serena**

TÉRMINO MUNICIPAL: **615.300,00** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	79922 / 02bis	MUÑOZ REJA, ANA	AYUNTAMIENTO	17/11/2017	11:00
22/0	79920 / 01bis	MUÑOZ REJAS, ANA	AYUNTAMIENTO	17/11/2017	11:00
18/0	78929 / 01bis	RODRIGUEZ ROBLES, JOSE MARÍA Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/11/2017	11:00

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector en Villanueva de la Serena". (2017062472)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colector en Villanueva de la Serena", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 6 de noviembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBR0717029** **Colector en Villanueva de la Serena**

TÉRMINO MUNICIPAL: **615.300,00** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	11 / 131	CASILLAS RESECO, Mª RUFINA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
3/0	11 / 122	CHAMIZO PEÑA, ROQUE (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
2/0	11 / 121	DE JUAN MARQUEZ DE PRADO, FRANCISCO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
9/0	11 / 130	DE LA FUENTE PÉREZ, JERÓNIMA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
13/0	11 / 150	ELORZA FERNÁNDEZ, JUSTO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
8/0	11 / 128	EXTREM. DE PROMOCION GARCÍA, S.L.,	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
7/0	11 / 127	EXTREM. DE PROMOCION GARCÍA, S.L.,	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
25/0	12 / 14	GARCÍA NOGALEZ, F. JAVIER (Y 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
30/0	12 / 141	GIL JIMÉNEZ, JOSÉ (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
11/0	11 / 133	GONZÁLEZ CORRALIZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
23/0	11 / 159	GUISADO SANCHEZ-RESECO, Mª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
5/0	11 / 124	GUTIERREZ RAMOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00
1/0	11 / 120	HERNANDEZ DELGADO, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBR0717029** **Colector en Villanueva de la Serena**

TÉRMINO MUNICIPAL: **615.300,00** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
24/0	11 / 165	MARTIN ROMERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
27/0	12 / 144	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
29/0	12 / 142	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
28/0	12 / 143	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
26/0	12 / 145	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
32/0	12 / 183	MEJIAS TAPIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
31/0	12 / 182	MEJIAS TAPIA, MANUEL ;MEDINA SEVILLANO ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
12/0	11 / 149	MONTERO BARCO, SERGIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
6/0	11 / 126	MURILLO MANCHADO, ISIDRO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
22/0	11 / 158	PEREZ DE VILLAR GUISADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
21/0	11 / 157	PEREZ DE VILLAR GUISADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
14/0	11 / 151	PINO TORRES, JUSTO ;ROBLES MUÑOZ, MªANGELES	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
15/0	11 / 152	PINO TORRES, JUSTO;ROBLES MUÑOZ, Mª ANGELES	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
19/0	11 / 155	PINTOR PEDRERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
18/0	11 / 154	PINTOR PEDRERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
20/0	11 / 156	PINTOR PEDRERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
17/0	11 / 301	REMEDIO BORRALLO, MANUEL (Y 3 MÁS)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00
16/0	11 / 153	TALLERES RICMA, S.L.,	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBR0717029** **Colector en Villanueva de la Serena**

TÉRMINO MUNICIPAL: **615.300,00** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	11 / 123	URIA MIGUEL, JOSE RAMÓN (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBR0717029** **Colector en Villanueva de la Serena**

TÉRMINO MUNICIPAL: **604.400,00** **DON BENITO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	317 / 32	HIDALGO VICIOSO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
6/0	317 / 34	HORRILLO MONTERO, JOSÉ (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
3/0	313 / 2	MACHADO GRIJOTA, JUSTA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
2/0	313 / 10	MORAGA DORADO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
1/0	313 / 15	OSORIO SANCHEZ, CANDELO	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
4/0	317 / 44	PAJARES BRAVO, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
7/0	317 / 128	RAMOS CERRATO, ANTONIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00
5/0	317 / 39	SUAREZ GARRIDO, Mª ZORAIMA	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:00

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en TCA-24 EX-209, pk 28+800. Intersección BA-034 con BA-096". (2017062473)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de la seguridad vial en TCA-24 EX-209, pk 28+800. Intersección BA-034 con BA-096", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 6 de noviembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717050 MEJORA SEGURIDAD VIAL EX209 P.K. 28+800

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	548 / 594	CONSERVAS DE BADAJOZ, SA,	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:30
3/0	548 / 9099	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS, DEL ESTADO	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:30
4/0	548 / 9102	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS, DEL ESTADO	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:30
1/0	548 / 164	GONZÁLEZ RAMALLO, EZEQUIEL	AYUNTAMIENTO	24/11/2017	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717050 MEJORA SEGURIDAD VIAL EX209 P.K. 28+800

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.511,00 GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	548 / 9122	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
7/0	548 / 9090	COMUNIDAD DE REGANTES DE, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
8/0	548 / 9113	CONFEDERACIÓN HIDROG., GUADIANA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
12/0	548 / 9118	CONFEDERACIÓN HIDROG., GUADIANA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
11/0	548 / 9007	CONFEDERACIÓN HIDROG., GUADIANA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
9/0	548 / 9116	CONFEDERACIÓN HIDROG., GUADIANA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
13/0	548 / 9251	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS, DEL ESTADO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
4/0	548 / 639	MARTIN PERNÍA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
3/0	548 / 638	PINILLA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
6/0	548 / 843	REPSOL, S.A. ,	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
5/0	548 / 842	SAT NUM 8002 EL CONDADO,	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
1/0	548 / 166	TAMUREJO MARTÍN, MARINA	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30
2/0	548 / 165	YERGA MARQUEZ, JUAN RAMÓN	AYUNTAMIENTO	23/11/2017	10:30

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "La Barroca", n.º 10353-00, en los términos municipales de Valencia de Alcántara y La Codosera. (2017081561)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 28 de junio de 2016, y por la empresa Extremadura Delicatessen, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (2017062469)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Restauración en las residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo". Expte.: SER1703002. (2017081674)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: SER1703002.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante. https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de restauración en las residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

c) División por lotes y números: No procede.

d) CPV: 55320000-9. "Servicio de suministro de comidas".

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 21/07/17, BOE 31/07/17, DOE 28/07/17 y perfil del contratante 18/07/17.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

968.863,64 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 484.431,82 euros.

IVA (10 %): 48.443,18 euros.

Importe total: 532,875,00 euros.

Precio unitario día/usuario: 6,36 euros (IVA excluido).

Sistema de determinación del presupuesto: Precio unitario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.

Adjudicatario: Visama Restauracion, SL.

Importe de adjudicación:

Importe neto: unitario por alumno/día de 6,28 euros.

IVA (10 %): unitario por alumno/día de 0,628 euros.

Importe total de adjudicación: unitario por alumno/día de 6,908 euros. euros. Total del contrato 525.871,50 euros IVA incluido.

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultando ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE núm. 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1703003.

(2017081675)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: SER1703003.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante. https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

c) División por lotes y números: No procede.

d) CPV: 55320000-9 "Servicio de suministro de comidas".

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación : DOE 18/08/2017 y perfil del contratante 18/08/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

459.343,20 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 229.671,60 euros.

IVA (10 %): 22.967,16 euros.

Importe total: 252.638,76 euros.

Precio unitario menú ordinario: 12,20 euros (IVA excluido).

Precio fijo unitario menú extraordinario: 13,64 euros (IVA excluido).

Sistema de determinación del presupuesto: precio unitario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.

Adjudicatario: Disan Alimentacion, SA.

Importe de adjudicación:

Importe neto: unitario por alumno/día de 10,60 euros. Importe por cada uno de los dos menús especiales por alumno de 13,64 euros.

IVA (10 %): unitario por alumno/día de 1,06 euros. Importe por cada uno de los dos menús especiales por alumno de 1,36 euros.

Importe total de adjudicación: unitario por alumno/día de 11,66 euros. Importe por cada uno de los dos menús especiales por alumno de 15,00 euros. Total del contrato 219.765,48 euros IVA incluido.

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultando ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida 2 de noviembre de 2017. El Secretario General, (PD Resolución de 02/10/15, DOE núm. 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es